

OBJETO: SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA), y REFRIGERIO NOCTURNO, CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC

PROCESO DE EMPALME, REQUISITOS ESPECÍFICOS: En el proceso de empalme se verificarán los siguientes aspectos:

- Número total de servicios de alimentación que tiene el ERON y el estado de cada uno con una descripción detallada y registro fotográfico, y en video de área y cada uno previa aprobación del director del establecimiento.
- Descripción de cada equipo del servicio de alimentación pertenecientes al INPEC y/o USPEC (registro fotográfico, y en video de cada área y cada establecimiento previa aprobación del director del establecimiento, estado actual en el que se entrega y recibe)
- Certificación del operador intramural de Salud del ERON, donde detalle el cumplimiento de la realización de las valoraciones nutricionales solicitadas y el soporte respectivo en el sistema de seguimiento en salud 360, al igual entregar al INPEC todas las valoraciones y seguimientos nutricionales realizados a la PPL que pertenecen al régimen contributivo en formato de documento portable (pdf) por ERON. Se debe tener y entregar información en formato base de datos (xlsx), de la totalidad de PPL en dieta con apartes (si es por medicina o acción legal, tipo de dieta suministrada, fecha de ingreso, fecha de próxima valoración de seguimiento, si las valoraciones fueron realizadas por los profesionales del operador de alimentos o por el contrato de salud a cargo de la USPEC que atiende el establecimiento).
- El contratista saliente deberá entregar las actas de visita sanitaria realizadas por la entidad territorial de salud en cada uno de los establecimientos a cargo y si la última visita fue realizada hace más de un año se debe entregar los soportes de las gestiones realizadas en cuanto a los hallazgos evidenciados en la visita.
- Reportar por escrito todos los trámites y requerimientos de los entes de control pendientes y/o en ejecución.
- Detalles de la operatividad del servicio de alimentación tales como: horarios de entrega de los alimentos (intramural y/o extramural cuando desde el establecimiento se realicen entregas a EP, UT, Batallones entre otros); detalles operativos que puedan llegar a afectar la logística del suministro de alimentación, planes de contingencia y tercerizaciones (cuando apliquen).

- Descripción detallada de las condiciones de las instalaciones físicas pisos, paredes, techos entre otras (registros fotográficos), con el fin de que se tenga en cuenta para el proceso de supervisión y/o inspección monitoreo y control de la interventoría encargada. En el acta de empalme se deberá dejar constancia si existe dificultades para las instalaciones de equipos por espacios. Se debe dejar claridad sobre el estado en el que se entregan las instalaciones, las dificultades que se presentan, lo relacionado al estado de evaluación realizados en las actas de IVC emitidas por el ente territorial.
- Este proceso tendrá como resultado un acta de empalme donde se evidencie lo solicitado. El documento referido deberá ser suscrito por:
 - El representante legal del contratista o quien este designe entrante y saliente.
 - Un representante del Supervisor y/o Interventor o por el funcionario delegado por la USPEC.
 - Un funcionario delegado por el INPEC.
- Este documento se debe entregar por establecimiento y se debe presentar a LA USPEC y/o Interventor del contrato como máximo 30 días calendario después de iniciar la ejecución del contrato, describiendo las condiciones del sitio de entrega. Si al momento de realizar el empalme el contratista entrante observa alguna eventualidad o novedad que pueda poner en riesgo la operación por parte del contratista saliente o por algún funcionario de cualquier entidad, deberá informar de manera inmediata a la USPEC.
- El contratista de alimentación entrante deberá dejar constancia en el acta de empalme indicando que el establecimiento en temas asociados a infraestructura por espacios reducidos no puede dar cumplimiento al almacenamiento de materias primas bajo los parámetros establecidos en la Resolución 2674 del 2013 en el que especifica la disposición de áreas perimetrales. Deberá señalar la imposibilidad que exista de los espacios de las áreas destinadas para los almacenamientos de materia prima así mismo, dejar las novedades de los equipos como cuartos fríos que estén o no en funcionamiento y cualquier otra claridad que requiera atender la USPEC.
- Si bien el acta de empalme es un instrumento que ayudará en la validación y estado general de las instalaciones donde se va a realizar la operación, es importante mencionar que el formato en el que se levanta el acta tendrá que ser suministrado por el INPEC, así
- mismo es importante señalar que el servicio se presta en las instalaciones que son propiedad del INPEC, así como los equipos por lo que se tendrá que dejar señalado si se tratan de equipos nuevos con o sin garantía, equipos usados y determinar el estado y el estado de la infraestructura en general, con el fin de tener claridad para cuando el operador de alimentos realice la programación y calendario de mantenimientos de equipos.

- En el acta de empalme se deberá dejar relacionado las áreas que son compartidas y comunes con el INPEC, los posibles focos de salubridad que dependen de las acciones del INPEC y que podrían afectar el servicio de alimentación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ALIMENTACIÓN

El servicio comprende todas las actividades enfocadas en la prestación del servicio de alimentación, mediante el suministro de alimentos por el sistema ración, para la población privada de la libertad -PPL- recluida en los establecimientos penitenciarios y de reclusión del orden nacional (ERON), Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública (CPAMSE), Estaciones de Policía (hasta donde la ley lo disponga), Unidades Tácticas Militares (UT), y cualquier otro establecimiento que albergue PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario - INPEC (EXCEPTUANDO LAS PPL EN DETENCIÓN DOMICILIARIA) con cargo a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC.

La ración está conformada por tres (03) tiempos de comida: (desayuno, almuerzo, cena), y refrigerio. Tiene por objeto cubrir las necesidades nutricionales de la PPL, bajo estándares de calidad conforme con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el presente documento y en la normatividad legal vigente.

Se estableció una Minuta Patrón, diferenciada por sexo, con la cual proporcionara mínimo el 100% en el porcentaje de cubrimiento de energía y macronutrientes (proteína, grasa y carbohidratos) para el grupo etario adultos (de acuerdo con la categorización poblacional), en concordancia con lo establecido en la resolución 3803 de 2016.

A partir de esta minuta patrón, se determinará una lista de alimentos a suministrar por día y tiempo de comida que conformarán la Ración Estándar, la cual se utilizará como punto de inicio para que el operador conforme de un ciclo de menús que pueda cumplir en su suministro regido por los alimentos estandarizados, este será enviado a la USPEC para su análisis y visto bueno, a su vez servirá de corte para derivar las dietas, ración para condiciones especiales y ración para gestantes y lactantes

Las minutas que se suministrarán en los ERON, UT, CPAMSE y ESTACIONES DE POLICÍA reconocen cuatro condiciones principales:

- Cubrimiento de necesidades de energía (Kilocalorías).
- Cubrimiento de macronutrientes (Proteínas, grasa y carbohidratos) y micronutrientes, adaptadas al cuidado de la salud. Diferenciada por sexo
- Las actividades a través de las cuales se ejecutará el suministro del servicio de alimentación deben estar enmarcadas en los siguientes aspectos:

- La minuta patrón define tiempos de comida, componentes, intercambios, frecuencia de consumo y cantidad servida para la Población Privada de la Libertad (PPL); se definen dos tipos de minuta patrón: (mujeres y hombres), (Anexo N° 4 FORMATOS NUTRICIÓN Anexos N- 0001 y N-0002- Minuta patrón por tiempo de consumo frecuencia).
- Se diseñó un ciclo de menús de quince (15) días, derivado de la Minuta Patrón (Anexo N° 4 FORMATOS NUTRICIÓN. El Contratista deberá suministrar los alimentos y las preparaciones de acuerdo con los ciclos de quince (15) días en las cantidades y condiciones establecidas en el presente documento.

Los alimentos que integran cada uno de los componentes de la ración, deben cumplir con las características higiénico-sanitarias desde su recibo hasta su entrega en cada uno de los sitios de distribución, con el fin de disminuir los factores de riesgo asociados a las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA). Para ello, la materia prima, insumos y procesos se registrarán por lo establecido en la normatividad legal vigente y el presente documento.

No se permitirá ningún tipo de mezclas en polvo de aditivos alimentarios, edulcorantes (salvo para manejo de apoyo terapéutico previamente informado) o saborizantes artificiales para las preparaciones o en los menús festivos (con plena identificación y cumplimiento de la norma de rotulado vigente), salvo las preparaciones realizadas con mezclas de cocoa o cacao en polvo y mezclas en polvo para preparar bebidas instantáneas (aplica únicamente para la bebida del tiempo de comida “Desayuno”). De igual manera, no se permitirán los alimentos o preparaciones descritas en el Anexo N° 4 FORMATOS NUTRICIÓN de alimentos y preparaciones prohibidas/restringidas N-N010 por la USPEC.

De acuerdo con las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente las relacionadas con la promoción de hábitos alimentarios saludables, no se permitirá el suministro de bebidas gaseosas, carbonatadas, azucaradas, alcohólicas y/o fermentadas, así como de alimentos empaquetados en ninguno de los menús establecidos en el ciclo, los programados para los menús festivos y lo relacionado con las derivaciones del menú patrón dentro del Manual de Dietas Terapéuticas Minuta Patrón.

La minuta patrón define tiempos de comida, frecuencias, grupos de alimentos, alimentos y/o preparaciones y cantidades en las que deben ser suministrados. Para la Población Privada de la Libertad – PPL-, se definen dos tipos de minuta patrón: la de mujeres y la de hombres.

La Minuta Patrón cubre las necesidades nutricionales de la PPL, partiendo de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana RIEN (Resolución 3803 de 2016).

La minuta patrón establece el suministro de una dieta equilibrada, definida por la Resolución 3803 de 2016 como: “aquella dieta que contiene todos los alimentos necesarios para conseguir un estado nutricional óptimo, cumpliendo los siguientes objetivos: a) Aportar una cantidad de macronutrientes que generen la energía (calorías) suficiente para llevar a cabo los

procesos metabólicos y de trabajo físico; b) Suministrar suficientes nutrientes con funciones estructurales y reguladoras (proteínas, minerales y vitaminas); c) Ser variada, debido a que no existe ningún alimento que contenga todos los nutrientes esenciales, y d) Que las cantidades de cada uno de los macronutrientes se encuentren en las proporciones establecidas en los Rangos de Distribución Aceptable de Macronutrientes – AMDR”

Tabla 1. Rangos de distribución aceptable de macronutrientes – AMDR. Metas de ingesta de nutrientes para la población colombiana expresadas en AMDR

AMRD (% del requerimiento de energía)	Adultos
Macronutrientes	
Proteínas	14-20%
Grasa	20-35%
Carbohidratos	50-65%

Fuente: Ministerio de salud y Protección Social, *Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana. Documento técnico. 2016*

La distribución de los requerimientos de la minuta patrón se establece de la siguiente manera:

Tabla 2. Distribución de requerimientos minuta patrón

Energía y macronutrientes	Hombres	Mujeres
Kilocalorías	2832,5	2530
% de cubrimiento	100-115%	
Macronutrientes		
Proteínas	14-20%	
Grasa	20-35%	
Carbohidratos	50-65%	
Vitamina A	900 Hombres - 700 Mujeres	

- **COMPOSICIÓN DE LA MINUTA: DESAYUNO:** Corresponde al primer tiempo de comida suministrado en el día y se compone de: - Bebidas calientes o frías: Las bebidas ofertadas en el desayuno deben contener leche pasteurizada de vaca o leche en polvo en las cantidades establecidas en la Minuta Patrón. No se encuentra permitida la sustitución de este ingrediente por suero lácteo, base de suero o leche en polvo azucarada. Las bebidas se ofrecerán endulzadas con azúcar o panela, en ningún caso se podrá utilizar edulcorantes (salvo para manejo de apoyo terapéutico).

Tabla No. 3 características de la bebida en el desayuno

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Café con leche	Bebida elaborada con café molido y leche entera pasteurizada o UHT o en polvo entera (sin azúcar), edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela.
Chocolate con leche	Bebida elaborada con chocolate con azúcar y leche entera pasteurizada o UHT o en polvo entera (sin azúcar).
Té con leche	Bebida elaborada con té en bolsa en infusión y leche entera pasteurizada o en polvo entera (sin azúcar), edulcorada con azúcar blanca refinada o morena.
Agua de panela con leche	Bebida elaborada con panela y leche entera pasteurizada o UHT o en polvo entera (sin azúcar).
Colada de almidón de maíz	Bebida elaborada con almidón de maíz, leche entera pasteurizada o UHT o en polvo entera (sin azúcar), edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela.
Avena con leche	Bebida elaborada con harina de avena o avena en hojuelas, leche entera pasteurizada o UHT o en polvo entera (sin azúcar), edulcorada con azúcar blanca refinada o morena, o panela.
	Bebida elaborada con harina de plátano, leche entera pasteurizada o UHT, o en polvo entera (sin azúcar), edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela

 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	OFERTA TÉCNICA MÍNIMA
---	-------------------------------------

Colada de plátano	
-------------------	--

-Leche en polvo entera (sin azúcar). No se permite el empleo de leche cruda de vaca ni leche en polvo azucarada. Debe cumplirse con lo establecido en el Decreto 616 del 28 de febrero de 2006 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Alimento fuente de proteína animal: Se debe incluir alimentos fuentes de proteína tales como queso (campesino o doble crema o queso costeño), huevo de gallina, carne de res, pollo, cerdo y salchicha. El uso de salchicha en desayuno estará sujeto a la previa aprobación en el ciclo de menús.

Tabla No. 4 características alimento proteico

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Carne de res, carne de pollo en caldos	Los caldos son preparaciones líquidas de baja viscosidad elaborados con ingredientes básicos como carne de res o carne de pollo, papa sabanera o pastusa (esta no reemplaza el suministro del derivado de cereal), cebolla, cilantro y sal. Tanto la carne de res como la de pollo deben ser adicionadas a los caldos en trozo entero. Se permiten los siguientes cortes: cadera, centro de pierna, bola, y pechuga de pollo.
Salchicha	Producto cárnico procesado, cocido, embutido, elaborado a base de carne, con la adición de sustancias de uso permitido, introducido en tripas naturales o artificiales aprobadas, de diámetro máximo de 45 mm. Este producto debe según la clasificación NTC 1325 producto tipo Estándar con las siguientes características como mínimo (Proteína(N x 6,25), en fracción de masa 10 % min; Grasa, en fracción de masa % Máx 28, Humedad más grasa, en fracción de masa % Max 90; Almidón, en fracción de masa % Máx 10; Proteína no cárnica, en fracción de masa % Máx 6) como lo describe en la tabla 3. Requisitos de composición y formulación para productos cárnicos cocidos (excepto el chorizo cocido de la mencionada norma. Se debe presentar para aprobación por parte del supervisor y/o interventor, una ficha técnica como la establecida en el anexo técnico 2, una ficha técnica del producto, en caso de cambiar de proveedor tendrá que

	volver a presentar la documentación anteriormente mencionada y de esta manera garantizar la calidad y procedencia de este producto. Se debe presentar una ficha técnica como la establecida en el anexo técnico
Queso campesino, queso doble crema, queso costeño	Productos frescos o maduros, sólidos o semisólidos que se obtienen mediante la coagulación de la leche cruda, o leche pasteurizada, o mezcla pasteurizada de leche fresca con derivados lácteos, por la acción del cuajo u otros coagulantes Aprobados. Norma Técnica Colombiana NTC 750 de 2000
Huevo de gallina	Se deben suministrar huevos frescos de gallina, grado tipo A y/o grado tipo AA. Deben cumplir con lo referido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1240.

Debe cumplirse con lo establecido en la Resolución 2310 de 1986, Resolución 1804 de 1989 y Decreto 1500 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Se podrán incorporar embutidos: salchicha de cerdo y res precocida. Debe cumplir la NTC 1325:2008. Productos cárnicos procesados no enlatados.

- Cereal y derivados de cereal: Para el caso del calentado de arroz, corresponde a una preparación fresca y del día. No se aceptará el arroz preparado del día anterior. Los productos de panadería deben ser elaborados con harina de trigo fortificada, grasa vegetal, azúcar y sal en las proporciones propias de la formulación. Se pueden incluir productos de harina de maíz precocido como arepas y envueltos. Y deberán estar etiquetados con la normatividad legal vigente. Los derivados de cereal que se adquieran en presentaciones comerciales deben tener marca, fecha de vencimiento y cumplir con la norma vigente que los cubija: Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 del 2021 y Resolución 2492 de 2022 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en el caso de ser producto fresco debe cumplir con la normatividad sanitaria vigente y ajustado al programa de control de proveedores. Nota 1: No aplica para los productos de panificación elaborados en las instalaciones de los ERON provenientes de los proyectos productivos para consumo inmediato y que sean distribuidos en los ERON; siempre

que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa legal vigente. Nota 2: Para los casos en los que no sea posible el suministro del panificado por parte del proyecto productivo del establecimiento, se podrá realizar con un proveedor local. Si el proveedor es local y teniendo en cuenta que algunos municipios pequeños en el país no son grandes productores de tipo industrial, se podrá empacar el panificado de acuerdo como el contratista de alimentos lo solicite dependiendo de la necesidad del establecimiento que contengan como mínimo el nombre del proveedor y la fecha de elaboración en su empaque y la nota de: “Para consumo inmediato”. El proveedor deberá contar con el permiso o acta de IVC. Esto deberá ser informado por correo electrónico a la USPEC con un mínimo de 24 horas antes de la entrega. Si se tratara de un asunto temporal (no mayor a 30 días calendario) se informará por correo electrónico a la USPEC, si se tratara de una novedad definitiva se solicitará a la USPEC su aprobación allegando a la entidad la documentación donde consten los datos del proveedor y debe incluir el acta IVC y la solicitud debe ser realizada por el representante legal.

Pan queso Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, queso. Debe ser ofertado en tajadas o unidades.

Tabla No. 5 características derivados cereal

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Pan blandito	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar. Debe ser ofertado en tajadas o unidades.
Pan integral	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, salvado de trigo. Debe ser ofertado en tajadas o unidades.
Mojicón	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, puede incluir bocadillo, dulce de guayaba o de leche. Debe ser ofertado en unidades redondas con azúcar en su superficie.
Mogolla	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, tintura de caramelo,

 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	OFERTA TÉCNICA MÍNIMA
--	-------------------------------------

	puede incluir salvado de trigo. Debe ser ofertado en unidades redondas.
Galleta de sal	Productos obtenidos mediante el horneado apropiado de una mezcla formada del amasado de harina de trigo, grasa vegetal, levadura y sal.
Tostada	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar y que es sometido a un proceso final de tostado. Debe ser ofertado en unidades rectangulares o cuadradas.
Arepa blanca	Producto elaborado con masa de maíz molido y con harina de maíz precocida. Se debe ofrecer asada o frita según lo establecido en el ciclo.
Arepa de choclo	Producto elaborado con masa líquida de maíz tierno molido, mezclada con azúcar, leche y queso (opcional), que es sometida a un proceso de asado.
Arepa de Huevo	Producto elaborado de harina de maíz precocida, con incorporación de huevo y sometida a un proceso de fritura.

- **Frutas:** Las frutas deben ser ofrecidas en forma entera, de acuerdo con el ciclo de menús establecido, en adecuadas condiciones de madurez e higiene que faciliten su consumo, no deben presentar daño mecánico ni contaminación biológica en pericarpio ni en el interior; se podrá suministrar fruta de acuerdo con los hábitos alimentarios de la región, que cumplan con las características anteriores y de acuerdo con lo referido en la Resolución 6349 de 2016 y la ficha técnica establecida. Se debe garantizar la rotación de mínimo 4 frutas diferentes en la semana para el desayuno, sin repetir ningún día consecutivos la misma fruta. Nota: Se deberá tener en cuenta la disponibilidad de la fruta de acuerdo con la zona o región del país donde se presta el servicio. Se deberá tener en cuenta la variedad y fruta de temporada o cosecha para el suministro. Si se presenta alguna novedad o dificultad con el suministro de la fruta, se informará a la USPEC los cambios o ajustes que se tengan que realizar con su debida justificación.

- **Almuerzo y Cena:** El almuerzo y cena consta de los siguientes componentes: Sopa, plato principal y bebida de fruta endulzada. El plato principal contiene un alimento fuente de proteína animal, un cereal, un tubérculo o raíz o plátano, y una (1) porción de hortalizas y/o verduras frescas o cocidas. Diariamente durante el almuerzo, se entregarán un postre; se debe garantizar la rotación de mínimo 4 postres diferentes, sin repetir ningún día seguidos el mismo

 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	OFERTA TÉCNICA MÍNIMA
--	-------------------------------------

postre y sin ser necesaria la aprobación por parte de la USPEC o la Interventoría, sin embargo, deberá informarse por correo electrónico a la entidad o a la interventoría

- Sopa: Los ciclos incluyen sopas de cereal, sopas de leguminosas, cremas, sopas de verduras y sopas típicas como ajiaco, sancocho o mote de queso.

Tabla No. 6 características de las sopas

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Sopas de cereales	Preparaciones líquidas de viscosidad media que deben incluir adicional al fondo básico, el cereal (Cebada, Arroz, Avena, Maíz, pasta, etc.) o harina de cereal (maíz, trigo) que refiera su nombre en el manual de preparación al igual con la adición de extras estipulados en este.
	Cereales: 20 gramos en mujeres y 20 gramos en hombres.
Sopas de leguminosas	Preparaciones líquidas de viscosidad media que incluyen el fondo básico, y como ingrediente principal una leguminosa (lenteja, frijol, arveja, garbanzo) de acuerdo con el manual de preparación con la adición de extras estipulados en este.
	Leguminosas: Frijol, Arveja, Garbanzo, Lenteja (50g Mujeres) (60g Hombres)
	Papa o Plátano: 20 a 30 gramos.
Sopa de verduras	Mínimo dos tipos de verduras
Sopas típicas	Preparaciones líquidas de viscosidad baja que deben incluir verduras y hortalizas variadas. Cuando el ciclo lo establezca se debe ofrecer preparaciones típicas tales como ajiaco, sancocho, mondongo.

Fuera de los ingredientes primarios los que indican la denominación de la preparación se debe incluir los siguientes ingredientes: 1. Como fondo básico (Espesante) de tubérculo y/o raíces y/o plátanos 2. Como fondo básico (Base) los siguientes ingredientes por porción: verduras y hortalizas mínimo 2 tipos. 3. Condimentos (Sabor) Se deben adicionar aceite, cilantro o perejil, sal, ajo o guiso, para mejorar las características de la presentación.

- Alimentos fuente de proteína animal: En los almuerzos y cenas se deben suministrar diferentes tipos de carnes según lo referido en el ciclo. En todos los cortes que se den en el

presente intercambio se exige carne magra. Dependiendo de las diferentes preparaciones, el Contratista debe garantizar adicionar los ingredientes necesarios para dar cumplimiento a la preparación, al igual si considera necesario se debe adicionar guiso, cebolla, aceite, ajo, tomillo, laurel, sal. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 561 de 1984, Resolución 776 de 2008 y Resolución 122 de 2012 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Tabla No. 7 características de las carnes a suministrar:

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Carne de res	La carne debe suministrarse en las preparaciones referidas en los ciclos. Dichas preparaciones deben elaborarse con los siguientes cortes: cadera, centro de pierna, bola o el corte que la preparación refiera (ej. sobrebarriga).
Carne de cerdo	Solo se permite ofrecer pierna (contra muslo); perril (muslo) o pechuga (con piel y hueso). Se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de la presentación.
Pollo	Solo se permite ofrecer pierna (contra muslo); perril (muslo) o pechuga. Se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de la presentación.
Gallina	Filete de pescados tales como Tilapia, Mojarra, Bagre, Congrio u otra variedad de pescado de la región. Se debe cumplir la norma NTC 1443: productos de la pesca y acuicultura Pescado entero, medallones y trozos, refrigerados o congelados. Solo se permiten: Basa (importada) siempre que se acredite su origen y que se cumplan los requisitos legales, sanitarios y documentales exigidos por las autoridades competentes.; No se permite mezclas de productos con pescado, ni alevinos, ni basa de origen nacional.
Pescado o filete de pescado	Solo se permite ofrecer pierna (contra muslo); perril (muslo) o pechuga (con piel y hueso). Se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de la presentación.

- Cereal (Arroz): Las características del componente “Cereal” dentro de los tiempos de comida almuerzo y cena, deben ofrecerse en frecuencia diaria; arroz blanco y/o con agregados

de acuerdo con los menús y acordes a las cantidades referidas en la minuta patrón y lista de intercambios. El arroz suministrado será blanco, tipo 1, grado 2 y dará cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC 671 de 2001. Se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, sal, para mejorar las características organolépticas de la preparación. El único intercambio permitido será la pasta entera tipo espagueti en la misma proporción de servido del arroz, para lo cual se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, albahaca, tomate y sal, para mejorar las características de la presentación; ésta debe cumplir con la NTC 671 y 1055. Este intercambio deberá ser informado a la USPEC o interventoría por correo electrónico sin requerir autorización.

- Tubérculos, raíces o plátanos: Son intercambios permitidos la papa, yuca, plátano, arracacha, ñame,

preferiblemente se deberán ofertar en las preparaciones definidas en el ciclo salvo por una afectación operativa que obligue a acudir a intercambio. Al igual se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla,

tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de sabor en la presentación. Dependiendo de la receta

también incluir, queso, leche, mayonesa, salsa de tomate, entre otros. Así mismo se puede variar en cuanto a

su forma y grado de subdivisión: trozos, palitos, cuadros, etc. No se puede repetir la preparación del Tubérculo,

raíz y/o plátano en los tiempos de almuerzo y cena en la ración de un mismo día.

- Hortalizas y verduras: Este grupo de Alimentos incluyen todas las hortalizas y verduras que se suministran en preparaciones crudas (frescas) y cocidas, garantizando el cumplimiento de los menús contemplados en el ciclo. La frecuencia de suministro debe ser diaria. Los aderezos como mayonesa, vinagreta, salsa rosada, aceite vegetal, crema de leche, limón, entre otras, deben ser adicionados en máximo tres gramos (3 g.) por porción. Se pueden usar otras especias y/o condimentos naturales o empacados sin presencia de aditivos y en cumplimiento a la Normatividad vigente para rotulado y etiquetado de acuerdo con la Resolución 3929 de octubre 2013, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. NOTA: En ningún caso las ensaladas deben tener menos de dos vegetales diferentes a menos que exista alguna solicitud expresa por parte de la PPL por intermedio de la COSAL donde se solicite ensaladas de cierta variedad, si esta solicitud existiera deberá ser informada a la USPEC para su debida aprobación, la solicitud debe venir también con el aprobado de la nutricionista del contratista. En los casos donde la PPL por intermedio de la COSAL y para las EP, UT, Batallones, URI y Fiscalía soliciten la entrega de la ensalada en un solo tiempo de comida se podrá mediante acta de socialización y requerimiento por parte de la PPL hacer el ajuste correspondiente, se deberá tener aprobación por parte de la USPEC.

- **Bebidas de fruta:** Los jugos deben ser suministrados diariamente como parte de la comida principal (almuerzo y cena). Pueden elaborarse con fruta entera o pulpa de fruta congelada: pulpa de fruta pasteurizada Resolución 3929 de 2013: establece los requisitos sanitarios, fisicoquímicos y microbiológicos para frutas procesadas, incluyendo pulpas pasteurizadas.

NTC 5468: establece los requisitos de calidad y composición para jugos, néctares, pulpas y concentrados de fruta.

Resolución 2674 de 2013: regula las buenas prácticas de manufactura, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos.

Resolución 810 de 2021 y sus modificaciones: aplica al etiquetado cuando la pulpa se comercializa empacada. Deben prepararse con agua potable (Decreto 1575 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan). Se deben garantizar 2 sabores diarios de fruta para jugo uno en almuerzo y otro para cena. Para la preparación de los jugos se deben considerar los valores en el gramaje por porción, para la adición de fruta o pulpa de fruta congelada pasteurizada, ni adición de azúcar así: Fruta o pulpa de fruta congelada pasteurizada, ni adición de azúcar 60 gramos neto mujeres y 60 gramos neto hombres. En cuanto a la cantidad de azúcar se debe agregar 10 gramos para frutas con baja acidez (guayaba, papaya, melón, entre otras) y 12 gramos para frutas ácidas (lulo, maracuyá, limón, tomate de árbol, mora, entre otras), el contratista deberá garantizar 2 sabores diarios de fruta para jugo uno en almuerzo y otro para cena. No está autorizada la entrega por separado del azúcar de los jugos a la PPL. Para los establecimientos donde el parte diario sea igual o mayor 2000 PPL, por temas de procesos de elaboración, almacenamiento y distribución se debe implementar la pulpa de fruta, cumpliendo con las características descritas en el presente documento. En caso de que el operador justifique que no hay disponibilidad en el mercado para el suministro de pulpa, deberá informar a la USPEC y estará sujeto previa aprobación para su implementación.

- **Refrigerio:** Se suministrará al mismo tiempo de la cena; un refrigerio que cumpla con las especificaciones de la minuta patrón cuyo componente estará integrado por: una bebida caliente o bebida de fruta o tipo néctar de fruta o bebida láctea y un derivado de cereal o panificado. Se debe garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente. (Resolución 4143 de 2012, Resolución 834 de 2013 y 2310 DE 1986). Los derivados de cereal que se adquieran en presentaciones comerciales deben tener marca, fecha de vencimiento y cumplir con la norma vigente que los cubija: Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011, y Resolución 810 del 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en el caso de ser producto fresco debe cumplir con la normatividad sanitaria vigente y ajustado al programa de control de proveedores. Se podrá tener en cuenta la Nota 2 del punto relacionado a Cereales y Derivados de Cereal ya mencionados. En los establecimientos donde se adquiera el cereal por medio del proyecto productivo que por temas de incapacidad logística y productiva del proyecto no se puedan contar con la variedad exigida, el contratista de

alimentación informará a la USPEC sobre la novedad por correo electrónico y deberá levantar acta con el director del establecimiento donde conste la imposibilidad de ofrecer dicha variedad. Para el caso de pan o derivados de cereal fresco o de consumo directo o inmediato, se debe tener las mismas especificaciones presentadas para el producto obtenido de los proyectos productivos ya que cumple con las mismas condiciones, lo anterior garantizando la calidad organoléptica e higiénico sanitaria del producto entregado. Se deberá garantizar que el suministro de la bebida y el derivado cereal no se repitan durante tres (2) días seguidos. El contratista deberá cumplir con las características y tipo de alimentos establecidos en la minuta que ya haya sido concertada con la COSAL.

Tabla No. 8 composición del refrigerio

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Bebida caliente; d Bebida fruta; e Bebida Tipo Néctar	Agua de panela, o bebida caliente; Jugos naturales, de 200 ml; Jugo bolsa UHT 200 ml y/o pasteurizado; Se podrá suministrar cualquiera de estas presentaciones para la bebida, se pueden usar fondos para el suministro.
Leche; leches saborizadas avena o	Presentación bolsa UHT 200 ml y/o pasteurizado
Derivado cereal	Roscón, pan dulce, galleta de panadería, pan mantequilla, pan queso, mogolla negra, pan coco, pan leche, mojicón, pan pera, pan cuca, pan rollo. *revisar la opción de sándwich de acuerdo a costo

● **ROTACIÓN CICLOS DE MINUTAS**

Se establece un ciclo de quince (15) menús estándar para mujeres y hombres en establecimiento penitenciario y otro para estaciones de policía, los cuales rotan de acuerdo con la siguiente secuencia definida en el mes sin modificación alguna a partir del inicio de operaciones en el servicio:

Tabla No. 9 Rotación de un ciclo durante un mes

	Menú	Menú	Menú	Menú	Menú	Menú	Menú
Semana 1	1	2	3	4	5	6	7

 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	OFERTA TÉCNICA MÍNIMA
---	------------------------------

Semana 2	8	9	10	11	12	13	14
Semana 3	15	1	2	3	4	5	6
Semana 4	7	8	9	...			

El primer día de la ejecución del servicio se inicia con el menú 1 y continua cíclicamente durante los 15 días, no se permite modificación alguna en la secuencia ya sea por inclusión de menús festivos o adicionales; se aclara que estos reemplazan el menú en el día y/o tiempo de comida en que se suministre. El Contratista deberá socializar el menú en los diferentes ERON, CPAMSE y UT, el ciclo de los quince (15) menús, indicando la fecha de inicio de la prestación del servicio y los horarios de entrega en cada tiempo de consumo, esto para conocimiento de la PPL; y deberá presentar a la USPEC un acta de presentación del ciclo de menús con los representantes de la COSAL y el director del establecimiento dentro de los primeros quince (15) días calendario al inicio de la prestación del servicio. Es de anotar que las anteriores actividades deben realizarse con el menú de inicio de la prestación del servicio y cada vez que se realicen ajustes según el procedimiento indicado en este documento. Nota 1: En los ciclos de menús según las condiciones de los establecimientos por las dificultades en mantener las publicaciones en los patios, se validarán mediante acta de socialización con representantes de derechos humanos de PPL. Nota 2: Se permitirán los intercambios previa información por correo electrónico de éste al supervisor y/o interventor, no se requiere autorización de la USPEC y/o interventor de estos intercambios, así: Hasta tres intercambios de frutas en la semana, entre fruta entera y fruta de jugo; Hasta tres intercambios de tubérculo a la semana; Hasta tres intercambios de verduras a la semana; Hasta tres intercambios de alimento proteico a la semana y hasta tres intercambios de sopa a la semana. Este deberá conservar el mismo valor nutricional, **NO SE PODRÁ REEMPLAZAR POR PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL**, en caso de ser reemplazada por huevo y/o embutidos permitidos, este deberá contar con notificación de la justificación que deriva el cambio por parte del contratista y este sí estará sujeto a la aprobación de la entidad y/o interventoría (máximo una vez por semana)

Nota 3: El cambio señalado en la nota 2, debe ser avalado por el nutricionista del Contratista, cuando sea remitido a la USPEC y/o interventoría. No obstante, lo anterior, el contratista deberá acatar las observaciones realizadas por la USPEC y/o interventoría que para tal fin se realice a la revisión de los intercambios realizados, debiendo dar respuesta a estas e implementar las acciones de mejora que se dispongan. Nota 4: Lo indicado en la nota 2, se dispone sin perjuicio de las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito o hecho notorio que ocurran en el marco de la ejecución del proceso. Nota 5: Se permitirá el intercambio en el tipo de preparación en algunos componentes del ciclo de menú diario, como máximo tres veces por semana para cualquiera de los siguientes componentes; proteína, verdura, tuberculo, siempre y cuando esté corresponda únicamente a la forma de preparación y no al intercambio en su variedad, para lo cual, se remita un correo electrónico a la USPEC y/o interventoría con el aval del nutricionista del contratista, informado tal situación.

Nota 6: El uso de chorizo estará permitido como intercambio (con autorización previa) o cambio permanente una vez por semana, si se solicita como cambio permanente no podrá ser considerado como intercambio en la semana; así mismo si no está incluido en el menú permanente solo se podrá usar como intercambio máximo 1 vez por semana con el cumplimiento previa aprobación de la interventoría y/o USPEC, para lo cual debe presentarse la

notificación correspondiente junto con la justificación técnica que sustente el cambio y los soportes respectivos, (este aplica en cada intercambio solicitado).

Nota 7: El uso de huevos estará permitido como cambio permanente una vez por semana (2 unidades visibles fritos o cocidos), no podrá ser considerado como intercambio en la semana, si se encuentra dentro del ciclo permanente.

Horario de entrega de los tiempos de comida

Los horarios establecidos para el suministro de alimentación son los siguientes:

ITEM	TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA O SUMINISTRO
1	Desayuno	6 - 8 a.m.
2	Almuerzo	11 a.m. - 1:30 p.m.
3	Cena	3 p.m. - 5p.m.
4	Refrigerio	3 p.m. - 5:30p.m.

Nota 1: Los horarios podrán ser ajustados de acuerdo con las características de cada establecimiento y estos son definidos por el INPEC. En los casos donde se requiera el cambio de horario de alguno o varios tiempos de comida, se debe tener una solicitud por parte del director del establecimiento, la cual deberá ser remitida a la USPEC para su revisión mediante correo electrónico, adicionalmente la USPEC, podrá autorizar ajustes en el horario de entrega, de acuerdo con situaciones derivadas de la afectación de servicio. Nota 2: Para la entrega de alimentación extramural a la PPL reclusa en las estaciones de Policía y Unidades Tácticas o Batallones y otros, los horarios de entrega de cada tiempo de comida no deberán exceder de una hora posterior a los horarios de entrega establecidos para el caso que dicho suministro sea realizado desde el ERON o desde una planta externa, adicionalmente la USPEC, podrá autorizar ajustes en el horario de entrega, de acuerdo con situaciones por eventos específicos. Nota 3: Para los casos donde se preste el servicio de alimentación extramural para las EP, UT, Batallones y otros en ciudades grandes donde el tráfico sea complejo en horas pico o valle, el contratista deberá informar a los comandantes a cargo de la PPL en estos establecimientos las

novedades con los horarios. Indicando las situaciones de fuerza mayor que se hayan presentado.

● **CAMBIOS PERMANENTES DE MENÚ**

Para realizar cambios permanentes al ciclo de menús o a alguno de sus componentes, se deberá aplicar el Procedimiento de Cambios de Menú establecido por la USPEC, mediante una metodología sistemática y planificada que permita garantizar la calidad y variedad del menú, así como la viabilidad técnica, económica y financiera de las modificaciones propuestas.

Los cambios de menú podrán ser solicitados por la PPL cada seis (6) meses después de la aprobación inicial del ciclo de menús. Cuando se trate del inicio de un contrato, deberá haber transcurrido como mínimo treinta (30) días calendario después de la aprobación del menú por parte de la USPEC para que puedan solicitarse cambios de menú por parte de la PPL.

La solicitud deberá surtir inicialmente la reunión extraordinaria del COSAL, la solicitud deberá ser formalizada mediante el formato establecido por el INPEC, de acuerdo con las instrucciones definidas para tal fin, de ser procedente los cambios o ajustes al menú solicitados, de lo contrario la solicitud no continuará con su trámite.

La solicitud debidamente diligenciada deberá ser remitida al Grupo de Alimentación del INPEC, dentro de las fechas establecidas para tal efecto. La USPEC, el INPEC y la interventoría realizarán el análisis correspondiente, incluyendo la verificación del cumplimiento de las instrucciones y restricciones establecidas para los alimentos permitidos o no permitidos.

Una vez surtida esta etapa, se realizará la concertación de los cambios de menú con el operador del servicio de alimentación, en la cual participarán las partes correspondientes. Cuando las solicitudes de cambio sean aprobadas, el operador deberá elaborar los documentos requeridos para la conceptualización de los cambios de menú. Estos documentos deberán contemplar:

1. Viabilidad económica.
2. Viabilidad financiera.
3. Cuadro resumen en Excel de los cambios a ejecutar.

No se requerirá análisis químico para estos cambios, toda vez que el ciclo de menú se deriva del menú patrón establecido en el Anexo 4.

La documentación será remitida a la interventoría, quien realizará la revisión correspondiente y emitirá concepto a la USPEC. En caso de requerirse ajustes o alcance, la documentación será devuelta al operador para su correspondiente ajuste. Si el concepto de la interventoría es favorable, el trámite continuará ante la USPEC.

Finalmente, la USPEC realizará la revisión final y, mediante oficio, emitirá la aprobación del nuevo ciclo de menús. En caso de requerirse ajustes o alcance, la documentación será devuelta para su correspondiente modificación. Una vez emitido concepto favorable por parte de la USPEC se continuará con la implementación del nuevo ciclo de menús.

● **ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN DIFERENCIAL Y CONVICCIÓN RELIGIOSA**

Aprobación por parte de la USPEC y/o la interventoría. La aprobación definitiva será emitida por la USPEC y/o la interventoría al contratista, con copia al director del establecimiento. Nota 1: Cada seis (6) meses, el contratista deberá concertar con la USPEC los intercambios permanentes que se generen durante la operación si así lo consideran. Se pueden realizar modificaciones a las preparaciones que no sean organolépticamente aceptadas, con la adición de condimentos naturales, adobos y similares, sin alterar su aporte nutricional, inocuidad o influenciar en el estado de conservación de estos. Nota 2: En ningún caso las preparaciones solicitadas (esto incluye, dietas terapéuticas, por convicción religiosa y/o población indígena) podrá superar el valor para el costo de la ración, el contratista de alimentación deberá informar a la USPEC y/o interventoría, lo si la solicitud excede el valor del precio de la ración en ese caso no se aprobará el cambio de menú y se mantendrá la preparación original del menú inicial.

● **INTERCAMBIO DE MENÚ POR EMERGENCIAS – IMPREVISTOS-HECHO NOTORIO.**

En el caso de presentarse dificultad con: a. Acceso al servicio de alimentación. B. Problemas de acceso y disponibilidad de alimentos (local y nacional). C. Hecho notorio. El contratista debe enviar a la USPEC y/o interventoría la solicitud de cambio de menú por el imprevisto y los soportes que den cuenta de la situación presentada, para la respectiva aprobación. Los cambios de menú en todo caso cumplirán con el aporte nutricional establecido y deben ser informados de manera inmediata, esta autorización se realizará vía electrónico. Los intercambios aprobados durante este imprevisto tendrán el carácter de temporal y deben ser autorizados por la USPEC y/o interventoría. En caso de que el contratista realice intercambios de alimentos y preparaciones sin autorización previa de la Entidad y/o interventoría, se realizarán los descuentos correspondientes por incumplimiento en el menú.

● **SUMINISTRO DE DIETAS**

El suministro de la dieta terapéutica se generará a partir de las derivaciones de los menús de cada uno de los ciclos, realizadas por el contratista y aprobadas por el equipo técnico de la USPEC. Por ningún motivo, en este tipo de ración deberá incrementarse el costo establecido. El Contratista deberá enviar las derivaciones dietarias a la USPEC y/o la interventoría, los primeros 30 (treinta) calendarios. Las dietas terapéuticas deben ceñirse a las características definidas en el Manual de Dietas Terapéuticas diseñado por la USPEC y dicha derivación deberá contar con la aprobación del equipo técnico de la USPEC. De acuerdo con el procedimiento establecido para la realización de la valoración nutricional, el operador en salud

con su personal de nutrición realizado las valoraciones y recomendaciones nutricionales de los PPL del régimen subsidiado y le informará las valoración y revaloración mediante una base de datos de manera semanal,

El contratista a través del profesional en nutrición contratado deberá realizar, en caso de que así se requiera, valoración de la PPL de, régimen contributivo, así como supervisión de asignación y entrega de las dietas, previa notificación por parte del INPEC, después de haber cursado con las atenciones extramurales necesarias.

Nota 1: Patologías como: VIH, Cáncer, HTA, Enfermedad Cardiovascular y Diabetes (enfermedades crónicas no transmisibles), no requerirán de respaldo bioquímico para la prescripción dieto terapéutica, siempre y cuando el diagnóstico esté previamente definido por el médico y se haya notificado al contratista del servicio de alimentación con los soportes correspondientes por el operador de salud. El Contratista deberá garantizar la entrega de dietas, incluso a la PPL detenida en las Estaciones de Policía, una vez se haya surtido todo el procedimiento de la prescripción dietaría, a través del nutricionista del contratista mediante la remisión del médico tratante. Para que la PPL atendida en Estaciones de Policía pueda recibir una valoración por el nutricionista del contratista del servicio de alimentación, es requerido que exista remisión médica con copia de los exámenes y soportes médicos. El profesional de nutrición del contratista deberá entregar una copia de la valoración al PPL atendido en la EP para que él mismo se encargue de hacerlo llegar al médico o institución tratante. Se deberá dejar recibido la valoración nutricional por parte del PPL. El contratista deberá crear y alimentar la base de datos con la PPL que tiene prescripción de dieta terapéutica del ERON y estaciones de policía, UT, Batallones la cual debe ser actualizada los 10 primeros días hábiles de cada mes y enviada a la USPEC y/o la interventoría, con copia al INPEC. El Contratista deberá realizar la entrega de cada dieta terapéutica a la PPL, y ésta deberá ser soportada diariamente, mediante la firma de recibo de cada PPL. En caso tal, que la PPL no firme esta entrega de dietas diariamente, el cumplimiento será respaldado mediante acta firmada por el representante de DDHH de cada patio y/o testigos de la PPL y/o funcionario del INPEC asignado para el seguimiento COSAL. Si por algún caso dado, previo a la recolección de la firma y huella en la semana, la PPL fue trasladada, hospitalizada, salió de libertad o algún otro evento por lo cual impida la recolección de dicha evidencia para el día, deberá hacerse en el mismo formato por parte del profesional en nutrición la observación con el número de folio donde quedo la anotación en el libro de la minuta de la guardia. Nota 1. La no entrega de la dieta por parte del contratista incluirá descuento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 23. Estudio Previo, descuentos por ANS. Nota 2. El cambio y/o terminación de suministro de la ración terapéutica dietaría será establecido mediante los resultados de la valoración nutricional y el concepto médico de seguimiento, en caso de que la persona privada de la libertad de manera voluntaria renuncie al suministro de la dieta terapéutica, se deberá suscribir un documento (manifestación de renuncia de dieta), en el que conste que el mismo exonera de cualquier responsabilidad a la USPEC, al contratista y al INPEC. Este documento deberá constar por escrito y estará firmado por el PPL, nutricionista del contratista y un profesional del área de sanidad del establecimiento y se remitirá como constancia del reporte del contratista hacia el

área de sanidad para activación de la ruta de atención nutricional vigente, el cual deberá gestionar el proceso de revalorización en un tiempo no mayor a 10 días calendario y notificar al contratista de manera oficial, el retiro o no del plan dietoterapéutico.

Nota 3: la manifestación de renuncia de dieta constituye el soporte de información al operador de salud sobre la priorización de la atención nutricional del PPL, no constituye la renuncia efectiva, ya que el proceso de retiro de dieta debe efectuarse expresamente tras valoración por parte del nutricionista clínico para su registro en historia clínica.

Nota 4: Está prohibido el uso de fondos para la entrega de dietas, a excepción de la entrega de jugos y sopas. Todas las dietas deberán ser entregadas en recipientes por separado y de acuerdo con lo contemplado en el presente anexo. Si por parte del establecimiento no se logra hacer que la PPL reciba la ración de dieta por separado e individualmente, el contratista deberá hacer llegar mensualmente el oficio a la USPEC y/o interventoría que haya sido dirigido al director del establecimiento donde se informe que persiste la novedad. Dado que el contratista no tiene injerencia en el comportamiento de la PPL no será sujeto de hallazgos o descuentos que aplicarán siempre y cuando el contratista deje las novedades por escrito como se establece en esta nota. Esto mismo aplica para las EP, UT, Batallones y otros.

● RACIÓN PARA DÍAS FESTIVOS

En las siguientes fechas especiales se harán modificaciones de los menús con previa autorización de la USPEC y/o la interventoría. En estas fechas el contratista debe suministrar la alimentación de acuerdo con las costumbres de la región, en dos tiempos de comida que serán acordados entre la PPL, representantes del COSAL y el contratista.

Tabla 11. Fechas especiales para suministro de ración para días festivos.

MES	FESTIVIDAD
Marzo o Abril	Jueves y viernes santo
Mayo	Día de la madre – Solo para reclusión mujeres
Junio	Día del Padre – Solo para Reclusión hombres
Septiembre	Día de las mercedes
Diciembre	Navidad
Diciembre	Fin de año

La concertación del menú para días festivos debe quedar registrada en un acta institucional del INPEC, y firmada por todas las partes (Representantes PPL, representantes COSAL, contratista e INPEC). De no llegar a una concertación entre las partes, se exigirá que el contratista suministre el menú establecido en el día correspondiente, allegando el soporte de la convocatoria donde conste que no se llegó a un acuerdo, con firma de los representantes de la PPL, representantes COSAL y dirección del establecimiento. El contratista deberá enviar a la USPEC la siguiente documentación: *Acta concertación de entrega del menú especial, con sus respectivos avales y firmas. *Concepto del contratista: que los cambios de las preparaciones concertadas no afectan el valor nutricional y económico de la ración, así como tampoco presenta desequilibrio financiero. *Si la concertación incluye preparación que se realice por fuera del establecimiento penitenciario, como el caso de platos típicos como lechona, tamal, hallaca, envueltos de mazorca, etc.; se deberá enviar concepto Higiénico - Sanitario de las instalaciones del proveedor en donde se realizará la preparación externa (con acta IVC no superior al año) o aquellos correspondientes a la normatividad legal vigente del Establecimiento donde se preparen. La fecha límite para recibir las solicitudes de entrega de esta ración será hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha del suministro previamente acordado con el establecimiento. La USPEC a través del equipo técnico y/o la interventoría, validará los menús y enviará la aprobación o negación de este como mínimo cinco (5) días calendario antes de la fecha de la entrega especial. Teniendo la potestad de abstenerse de realizar aprobación de algunas preparaciones que sean consideradas como no viables técnicamente o preparaciones prohibidas, en este caso el contratista deberá hacer una nueva concertación entre las partes (Contratista, COSAL – PPL); de lo contrario se suministrará el menú correspondiente al día. Nota 1. No podrá modificarse en la concertación el refrigerio. Nota 2. De no recibirse solicitud alguna o por fuera de las fechas establecidas, la USPEC asumirá que no se concertó y dará autorización para entregar alguno de los menús genéricos propuestos de acuerdo con el ciclo del menú que corresponda para el día. Nota 3. Teniendo en cuenta lo contemplado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 719 del 11 de marzo de 2015, donde se clasifican los alimentos de alto riesgo en salud pública; no se aprobarán aquellas preparaciones cuya manipulación y mezcla podrían generar alto riesgo de alteración en las condiciones de calidad e inocuidad. En este caso se deberán evitar concertar menús tales como: arroz con pollo, arroz mixto, arroz con mariscos, arroz chino, arroz atollado, arroz cubano, entre otros. (Aplica para cambios de menú y para menú festivos). Nota 4. La presentación para aprobación del cambio de menú festivo debe tener la misma presentación que las solicitudes de cambio de menús general, a excepción del análisis nutricional. Nota 5. La no entrega de menús concertados para los días festivos a la PPL incluye cláusula de descuento, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. Nota 6. El menú festivo solo aplica para ERON, en los otros establecimientos (Estaciones de policía, URI, CRM, UT, Batallones) de reclusión se entregará el menú que corresponda de acuerdo con la Minuta patrón y el ciclo de menús. Nota 7. Los menús especiales de que trata el presente item, no podrán en su conformación exceder o superar el costo de la ración. Nota 8: En caso de no llegar a un acuerdo que permita entregar la ración de días festivos o menús especiales, sin que se vea afectada ninguna de las condiciones contractuales, el contratista tendrá la potestad de

generar un acta de no concertación explicando debidamente el proceso aplicado y la novedad por la cual no fue posible llegar a una concertación del menú especial sin que esto genere ningún tipo de incumplimiento contractual para el operador, quien estará obligado a entregar en este caso el menú correspondiente al día según la rotación del ciclo de 15 menús.

● **RACIÓN PARA CONDICIONES ESPECIALES**

Se han definido las siguientes situaciones especiales: suministro de alimentación en las Estaciones de Policía (incluye URI, Fiscalía entre otras donde está reclusa PPL), suministro de alimentación para las emisiones de PPL, suministro para población indígena, alimentación para PPL con restricción por convicciones religiosas, gestantes y lactantes. Se dejará nota para aclarar los casos donde este reclusa Militares Privados de la Libertad MPL.

● **ESTACIONES DE POLICÍA**

Para el suministro de las estaciones de policía se podrán realizar desde el ERON más cercano, desde planta externa o tercerización, conforme a lo establecido en el estudio previo. Para el caso de las estaciones de policía en las cuales la producción de alimentos se realice al interior de los establecimientos de reclusión: el contratista deberá remitir a la USPEC y/o interventoría los ajustes requeridos para aprobar el suministro de alimentación a la PPL; y tendrá como fecha límite 5 días hábiles al inicio del suministro de alimentación.

Producción en planta externa

Se establece un ciclo de menús de 15 días, con las siguientes modificaciones:

- No habrá suministro de sopa: Considerando riesgos en el transporte.
- Las verduras se suministran cocidas. Disminuyendo riesgos de contaminación durante el proceso de transporte de alimentos de la planta de producción o ERON a la estación de policía que recibe los alimentos.
- Incorporar preparaciones de verduras cocidas. Ajuste de gramaje en cereal, proteico y tubérculos - Ajuste de bebida en almuerzo y cena.

El contratista deberá presentar los análisis nutricionales de los menús modificados, elaborados y respaldados por el profesional en nutrición del establecimiento, garantizando siempre los aportes de AMDR de la ración completa correspondientes a los macronutrientes: proteína, grasa, carbohidratos, tanto a nivel día como en el ciclo completo. El reajuste de la sopa se realizará mediante el aumento de las porciones de proteína, cereales y tubérculos; garantizando el cubrimiento de requerimientos nutricionales establecidos en la Minuta Patrón.

 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	OFERTA TÉCNICA MÍNIMA
--	------------------------------

Tabla No. 12 ajuste de gramaje en la ración de las estaciones de policía

ÍTEM	ALIMENTO	PESO SERVIDO
1	Proteico	100g
2	Arroz	180g
3	Raíces, plátano, tubérculo	100g
4	Verdura	80g
5	Bebida caliente, de Fruta natural o Jugo UHT y/o pasteurizado (almuerzo cena y refrigerio nocturno)	250 ml; 200 ml (UHT y/o pasteurizado) Las bebidas que se entreguen en fondos deberán contar con previa autorización de la USPEC

Para el suministro de bebidas: se debe garantizar una rotación adecuada, no se aceptará el suministro de bebidas de igual sabor y presentación en el almuerzo, cena y refrigerio. Se restringe el uso de frutas que puedan generar fermentación – ver Anexo 4 preparaciones prohibidas El Contratista deberá suministrar alimentación a toda la PPL reclusa en las estaciones de policía autorizadas por la USPEC. El Contratista debe registrar la entrega de raciones, detallando la cantidad diaria suministrada por cada tiempo de comida. El Contratista debe garantizar el transporte, distribución y entrega de la alimentación a la PPL, en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en zonas de difícil acceso se permitirá el uso de motocicletas para el transporte de alimentos siempre y cuando este cumpla con las condiciones mínimas de inocuidad de alimentos y esté certificado por la autoridad sanitaria territorial competente, adicionalmente será justificado si el parte es igual o menor a 20 raciones por tiempo de comida. En los casos donde la alcaldía municipal decida intervenir en la logística para el transporte de los alimentos a las EP y otros, esto deberá ser comunicado a la USPEC por correo electrónico para su debida aprobación. Como resultado se realizará un análisis para determinar el costo del transporte final para ser descontado al contratista, acción que estará a cargo exclusivamente de la USPEC. Nota 1: En caso de que la entidad territorial de salud competente no certifique se deberá remitir la solicitud al ente departamental, si ninguna de las dos emite concepto deberá ser informado a la entidad y/o interventoría con los soportes correspondientes para su posterior análisis y autorización respectiva para el transporte en motos. Nota 2: En caso de que el suministro de alimentos para las estaciones de policía sea atendido desde el ERON más cercano, el contratista podrá hacer uso del menú establecido para el ERON siempre y cuando se mantengan los gramajes predeterminados para el servicio en estaciones de policía y se generen los adicionales que se requieran al cumplimiento de los componentes, de acuerdo con lo establecido en la Tabla No. 12 ajuste de gramaje en la ración de las estaciones de policía.

Nota 3: Para los casos donde se preste el servicio a establecimientos con MPL (UT, CPAMSE Batallones, Reclusiones Militares entre otros) estos podrán ser atendidos desde una planta externa o desde un ERON de acuerdo con lo que se establece en los estudios previos y los requisitos adoptados en el proceso de licitación y contratación, estas entregas no requieren aprobación por la USPEC. El contratista informará por correo electrónico a la USPEC el sistema de reparto y el lugar de donde se van a atender los establecimientos con MPL intramural.

● **SITUACIONES ESPECIALES DE DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (REMISIONES).**

Para estas situaciones, el contratista del suministro de alimentación entregará un refrigerio, con las siguientes características:

Tabla No 13. Descripción refrigerio ración especial para remisiones.

ÍTEM	PREPARACIÓN	ALIMENTOS QUE LO COMPONENTEN	GRAMAJE	PORCIÓN PARA SUMINISTRAR
1	Cereal o panificado industrializado	Pan blanco	120 g	220 g
		Queso	60 g	
		Bocadillo o arequipe	40 g	
2	Néctar de fruta* o bebida láctea en la caja o bolsa UHT y/o pasteurizado	Néctar de fruta, leche pasteurizada, leche saborizada o avena	200 ml	200 ml
3	Fruta entera	Fruta	100 (peso neto)	100 g

* De acuerdo con la Resolución 3929 de octubre 2013, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La protección de los tres componentes del refrigerio (cereal o panificado industrializado, bebida tipo néctar o bebida láctea en la caja o bolsa UHT, y la fruta entera desinfectada) será realizada mediante embalaje llevado a cabo por el contratista, teniendo en cuenta la normatividad sanitaria legal vigente (Resolución 4143 de 2012, Resolución 834 de 2013 y/o demás normas que lo sustituyan o modifiquen). En el evento en que la PPL o MPL deba salir del ERON, CPAMSE, UT o EP a la realización de algún tipo de diligencia, por un periodo de hasta cuatro (4) horas, el Contratista debe garantizar la entrega de un (1) refrigerio a cada PPL; si este desplazamiento es por un periodo hasta de ocho (8) horas, se debe garantizar la entrega de dos (2) refrigerios a cada PPL. El número total de refrigerios se realizará de acuerdo con la cantidad de desplazamientos de PPL y tiempo de duración de la diligencia, reportados de manera oficial por el establecimiento al contratista, con una anticipación mínimo de ocho horas para el alistamiento de los refrigerios. Para el caso de estaciones de policía, el reporte debe ser realizado como mínimo con veinticuatro horas antes de la diligencia.

● **ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN DIFERENCIAL**

Con el propósito de garantizar una alimentación étnicamente diferenciada a la PPL indígena, el contratista mediante concertación con PPL indígena debe realizar ajustes a los menús establecidos, de acuerdo con los hábitos alimentarios y costumbres socioculturales indígenas, procurando el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por el INPEC en los establecimientos donde se encuentre recluida PPL indígena.

- La solicitud, la deberá realizar directamente el INPEC a través de la junta de evaluación de estudio, trabajo y enseñanza, realizándose al ingreso y durante la estancia de cada PPL y/o a través de un comunicado al Contratista.
- Los acuerdos realizados, deberán ser enviados a la USPEC, para su respectiva revisión y aprobación.
- La USPEC y/o la interventoría dará el aval para que el contratista, a través de su nutricionista, implemente los intercambios de alimentos según sea el caso. Este tipo de raciones deberá ajustarse al costo contratado.
- En los casos donde la PPL indígena renuncie o no concerté un menú diferenciado, deberá quedar en acta con firma del PPL, representantes COSAL y dirección del establecimiento.
- La USPEC y/o la interventoría dará el aval para que el contratista, a través de su nutricionista, implemente los intercambios de alimentos según sea el caso. Este tipo de raciones no podrá superar el valor del costo de la ración.

● RESTRICCIÓN POR CONVICCIONES RELIGIOSAS

Corresponden a una derivación de la dieta normal por convicciones religiosas que cumplan con las especificaciones del aporte calórico establecido. De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 48 de la Ley 1709 del 20 de enero 2014, el cual modificó el Artículo 67 de la Ley 65 de 1993 “Provisión de alimentos y elementos”, el Contratista, deberá entregar la alimentación acorde a la convicción religiosa de la PPL que lo solicite. La solicitud, la deberá realizar directamente el INPEC a través de la junta de evaluación de estudio, trabajo y enseñanza, realizándose al ingreso y durante la estancia de cada PPL y/o a través de un comunicado al contratista. La USPEC y/o la interventoría dará el aval para que el contratista, a través de su nutricionista, implemente los intercambios de alimentos según sea el caso. Este tipo de raciones no podrá superar el valor del costo de la ración. Se debe contemplar y solicitar la autorización a la USPEC y/o la interventoría cuando la alimentación por convicción religiosa presente un alto costo y/o sea inviable desde los anexos técnicos, se solicitará la autorización al INPEC que se presente un acuerdo entre familias y contratista para el ingreso de alimentos que complementen su requerimiento. Sí por solicitud de alguna embajada, ONG u otros organismos que estén directamente relacionados a la convicción religiosa de la PPL solicita el suministro de alimentos especiales, estas solicitudes deberán ser remitidas a la USPEC y/o la interventoría para que en coordinación con el INPEC se puedan realizar las autorizaciones correspondientes de ingreso donde cumplan, entre otras, con cantidades permitidas, pesos, alimentos prohibidos, entre otros.

1. RACIÓN PARA GESTANTES Y LACTANTES

Durante la gestación se debe consumir una alimentación fraccionada, lo cual significa distribuirla en 6 tiempos de comida: tres principales (desayuno, almuerzo y comida) y tres refrigerios que se pueden distribuir en la media mañana, en la tarde y una hora antes de ir a dormir. De igual manera, se deben tener en cuenta las cantidades y variedad de los alimentos de los diferentes grupos necesarios para cubrir las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes, de acuerdo con el trimestre de gestación y a la edad de la madre.

Tabla No.15. Requerimientos adicionales de energía para la población colombiana de la mujer gestante.

	CANTIDAD ADICIONAL DE ENERGÍA REQUERIDA PARA UNA GANANCIA PROMEDIO DE PESO DE 12 Kg	
--	---	--

 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	OFERTA TÉCNICA MÍNIMA
---	------------------------------

PERIODO DE GESTACIÓN	Distribución en tres trimestres (kcal/día)	Distribución en dos trimestres (kcal/día)	SITUACIONES ESPECIALES
Primer trimestre	85	N/A	Gestación y Desnutrición:
Segundo trimestre	285	360	requiere aumentar la ingesta de energía para lograr mayor ganancia de peso Vs gestante con peso pregestacional adecuado.
Tercer trimestre	475	475	Gestación y Adolescencia: mayores requerimientos de energía para satisfacer la demanda de adolescencia y la formación del feto.

Fuente: Ministerio de Salud y la Protección Social, Resolución 3803 de 2016.

La ración para gestantes deberá incluir los refrigerios adicionales. El no cumplimiento en el suministro de los refrigerios adicionales generará descuento al contratista. NOTA: El nutricionista durante la valoración y seguimientos determinará la necesidad de ajustar las recomendaciones energéticas y nutricionales, así como, las modificaciones de la dieta de la mujer gestante, las cuales dependen del estado nutricional y de salud en el que la encuentre. Con fin de garantizar un adecuado estado nutricional del binomio madre-hijo.

Tabla 16. Distribución refrigerios adicionales en gestantes

PERIODO DE GESTACIÓN	REFRIGERIO	PORCIÓN SERVIDA
Primer trimestre	Refrigerio 1: bebida láctea (leche pasteurizada, leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Refrigerio 2: fruta entera	100 gr
	Refrigerio 1:	

Segundo trimestre	Bebida láctea (leche pasteurizada, leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Derivado cereal	50 gr
	Refrigerio 2: fruta entera	100 gr
Tercer trimestre	Refrigerio 1:	
	Bebida láctea (leche pasteurizada, leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Derivado cereal	50 gr
	Refrigerio 2: Bebida láctea (leche pasteurizada, leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Derivado cereal	50 gr
	Refrigerio 1:	
Lactantes	Bebida láctea (leche pasteurizada, leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Derivado cereal	50 gr
	Refrigerio 2: fruta entera	100 gr

Dando cumplimiento a las GUÍAS ALIMENTARIAS BASADAS EN ALIMENTOS PARA MUJERES GESTANTES, MADRES EN PERÍODO DE LACTANCIA Y NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 2 AÑOS DE COLOMBIA, del ICBF, se deberán suministrar 3 refrigerios diarios. En la tabla anterior se describen las dos opciones de refrigerio adicionales a suministrar diariamente. Las bebidas lácteas deberán cumplir con la normatividad sanitaria legal vigente. El Contratista deberá garantizar la entrega de refrigerios adicionales a las gestantes y bebidas a las lactantes. Respecto a las lactantes, se puntualiza en lo siguiente:

- El periodo de lactancia se tomará hasta que sea cubierto el 6o meses de edad del recién nacido, momento en el cual se debe realizar el inicio de la alimentación complementaria.

- ▶ El nutricionista determinará la necesidad de modificación de la dieta de la madre lactante, dependiendo del estado nutricional en el que se encuentre la mujer después del parto, esto es, solo para casos de malnutrición por déficit.
- ▶ Se mantendrá el aumento de ingesta de líquidos, por lo menos 2 bebidas adicionales (doble jugo en por lo menos 2 tiempos de comida), hasta cuando se termine la lactancia materna exclusiva máxima a los 6 meses del menor.
- Valoración nutricional practicada a gestantes y lactantes: El Contratista debe garantizar el seguimiento nutricional del 100% de las gestantes y lactantes que se encuentren en los establecimientos penitenciarios a cargo del INPEC. La denominación del estado nutricional para la gestante es: Bajo Peso para la edad gestacional, Peso Adecuado para la edad gestacional, Sobrepeso y Obesidad para la edad gestacional.

Tabla No. 17. Denominación del estado nutricional de las gestantes según el indicador el indicador antropométrico IMC/EG.

Clasificación IMC/EG
Bajo Peso para la edad gestacional
IMC Adecuado para la edad gestacional
Sobrepeso para la edad gestacional
Obesidad para la edad gestacional

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2465 de 2016

Cuando las gestantes al momento de la primera consulta (dentro del primer trimestre) desconoce su peso pregestacional, puede utilizarse como referencia el IMC de la mujer en ese momento e indagar con ella los posibles cambios de peso percibidos, para determinar la ganancia de peso esperada para las semanas de gestación restantes. Para las gestantes y lactantes, el contratista debe incluir un espacio de educación donde se estimule y refuerce la práctica de la lactancia materna exclusiva, así como la educación en el inicio de la alimentación complementaria y los cuidados del menor en el momento donde se realice la valoración nutricional. Esta debe quedar consignada y evidenciada en la Historia nutricional de cada interno. Es importante señalar que esta actividad podrá o no ser realizada por el

contratista de alimentación si el operador de salud está de acuerdo con el procedimiento establecido. Cabe aclarar que el Contratista debe garantizar por medio del profesional en nutrición la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna en cumplimiento a lo establecido en el Plan Decenal de Lactancia Materna 2010-2020 y el derecho que tienen los niños y las niñas desde el inicio de la vida a recibir una alimentación adecuada de acuerdo a la constitución política de Colombia artículo 44; y la recomendación de la OMS (Organización Mundial de la Salud) en su resolución 54 del año 2001. Nota 1: En cualquier caso, que llegase a presentarse la necesidad de requerir SOPORTE NUTRICIONAL ADICIONAL (No contemplado en el Manual de Dietas terapéuticas), este deberá ser solicitado a la EPS a través del sistema de salud en que se encuentre afiliado el PPL. Nota 2: El contratista deberá enviar informe mensual a la USPEC, director de ERON y al responsable COSAL, los primeros 10 (diez) días calendario de las valoraciones y seguimiento nutricional realizados a las gestantes y lactantes. Nota 3: Se realizarán cinco valoraciones durante la etapa de gestación y lactancia, la valoración inicial se realizará en el primer trimestre, el primer seguimiento en el segundo trimestre y seguimiento en el tercer trimestre de embarazo, en el primer trimestre de lactancia se realizará el tercer seguimiento y en el segundo trimestre postparto se realizará la valoración final. Nota 4: Copia de las valoraciones nutricionales a las gestantes y lactantes deben reposar en la historia clínica de las mismas.

- Características generales de la valoración nutricional practicada a la PPL con patologías: La valoración nutricional se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido por el área de salud de la USPEC salvo la PPL contributiva que es responsabilidad directa del contratista de alimentación. No obstante, se aclara que, no se requiere de exámenes bioquímicos o diagnósticos de confirmación de las patologías para que el interno pueda acceder a la dieta, ya que se cuenta con el criterio profesional del nutricionista para determinar la necesidad y las características de esta después de la valoración nutricional realizada.

● TAMIZAJE NUTRICIONAL

El programa de tamizaje nutricional pretende determinar un diagnóstico general de la PPL por medio de la toma de datos antropométricos y otros datos de relevancia Anexo No. 4. N-N013 TAMIZAJE NUTRICIONAL. Esta actividad tomó como base técnica la Resolución 2465 de 14 de junio de 2016 por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y punto de corte que en el anexo técnico de la resolución especifica los valores de referencia, para la población de 18 a 64 años y donde se tendrá en cuenta para el diagnóstico nutricional, el Índice de Masa Corporal (IMC) (Tabla No. 18.) y la circunferencia de la cintura Tabla No. 19.

Tabla No. 18 clasificación antropométrica del estado nutricional para adultos de 18 a 64 años, según el índice de masa corporal- IMC.

 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	OFERTA TÉCNICA MÍNIMA
---	------------------------------

CLASIFICACIÓN IMC Kg/m²	
Delgadez	< 18,5
Normal	≥18,5 a <25
Sobrepeso	≥25 a < 30
Obesidad	≥30

Tabla No. 19 puntos de corte para clasificar la obesidad abdominal con base en la medición de la circunferencia de cintura en adultos de 18 a 64 años

SEXO	CIRCUNFERENCIA DE LA CINTURA (cm) (COMO MEDIDA DE LA OBESIDAD CENTRAL)
Hombres	≥ 90
Mujeres	≥ 80

Fuente: Resolución 2465 del 14 junio 2016

Para establecer el porcentaje de tamizaje nutricional se deberá tener en cuenta la cantidad de la PPL que se relaciona en la siguiente tabla: Tabla No. 20 relación de porcentaje de PPL a valorar según capacidad del ERON

DE	HASTA	TOTAL
1	1000	100%

En los ERON en que se encuentre reclusión tanto de hombres como de mujeres, el porcentaje del tamizaje se aplicará en igual condición para los 2 sexos (ej.: 100% total para valorar por número de PPL en establecimiento: se tomará el 100% del total de los hombres y el 100% del total de las mujeres). El Contratista de alimentación deberá realizar el tamizaje nutricional a la población que el INPEC focalice, que no tenga patologías de alto gasto metabólico con implicación directa del Estado Nutricional, y no serán tenidas en cuenta personas con discapacidades físicas y mujeres en embarazo y hasta el sexto mes de lactancia y/o parto. Se debe tener en cuenta la Resolución 2465 de 14 de junio de 2016 con respecto a la técnica de toma de datos como de los diagnósticos del estado nutricional. Estos datos deben ser tomados en los primeros treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la contratación y no podrán ser usados datos de anteriores tamizajes. El INPEC será responsable de entregar el listado al contratista de alimentación para la realización de los tamizajes en cada uno de los establecimientos. El contratista realizará un informe ejecutivo de la toma. Este informe será enviado a la USPEC con copia a la dirección del ERON - INPEC, una vez finalizado el plazo

concedido posteriores la recolección de datos en los establecimientos, debe presentar anexo en el formato Excel estipulado los datos tomados, no deberá ser modificado en fórmulas ni adición o supresión de filas o columnas de archivo remitido. La forma de presentación del informe debe ser mediante tabulación en archivo Excel de los datos obtenidos con cada uno de los indicadores descritos. Se debe hacer entrega en medio magnético del archivo en Excel de los datos registrados según instructivo, este archivo no debe venir con las celdas formuladas ni protegidas. De igual manera se debe entregar en archivo Word el informe ejecutivo con el análisis de la situación nutricional encontrada en cada establecimiento penitenciario, consolidando los resultados por género (tablas y gráficas). Se aclara que este tamizaje nutricional, no reemplazará la valoración nutricional que sea requerida para suministro de dietas para las PPL, la cual debe ser realizada por el nutricionista del operador de salud independientemente a este Nota 1: Para el Tamizaje nutricional no se tendrá en cuenta la población de los CPAMSE, Unidades Tácticas y Estaciones de Policía, URI, Fiscalía. Nota 2: La USPEC informará oportunamente si determina el cambio de la forma de presentación de los datos tomados sin alterar los tiempos ni aumentar responsabilidades.

● **CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE LA ALIMENTACIÓN**

Para la prestación del servicio de alimentación el contratista debe cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las normas que la modifiquen adicionen o reemplacen. Y con las siguientes condiciones:

- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:

- El contratista entrante y saliente deberá aportar a la USPEC y/o interventor acta de empalme donde se describa instalaciones y equipos, en conjunto y verificado por el INPEC, dicha acta de empalme debe discriminar el área a utilizar y su estado, los de propiedad tanto del INPEC, así como del estado de estos. Esta actividad deberá ser realizada, durante el empalme y máximo treinta (30 días hábiles posterior a la fecha de inicio del contrato de suministro de alimentos.
- La localización del servicio de alimentación debe estar alejado de focos de insalubridad que representen riesgos potenciales para la contaminación del alimento, la salud y el bienestar de la PPL. En el acta de empalme se deberá dejar relacionado las áreas que son compartidas y comunes con el INPEC, los posibles focos de salubridad que dependen de las acciones del INPEC y que podrían afectar el servicio de alimentación.
- El contratista debe procurar mantener los accesos y alrededores limpios, libres de acumulación de basuras, de estancamiento de aguas o la presencia de otras fuentes de contaminación para el alimento. Cuando estas áreas estén por fuera de los alcances de las

instalaciones del rancho y que, por los protocolos de seguridad del establecimiento, se imposibilita el acceso al contratista, este último deberá realizar la gestión ante el director del establecimiento para que dichos trabajos sean realizados por el área competente

- Se deben adoptar las medidas que minimicen riesgos de afectación, como el ingreso de plagas, polvo, lluvia y otros tipos de contaminación.
- El área de producción de alimentos debe poseer una adecuada separación física de aquellas áreas donde se realizan operaciones de producción susceptibles de ser contaminadas por otras operaciones o medios de contaminación presentes en las zonas cercanas. El contratista adaptándose a la infraestructura de cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, diseñará e implementará un procedimiento que permita garantizar las condiciones sanitarias y evitar contaminación cruzada de los alimentos. Estos procedimientos deberán incluir las operaciones de recepción de los insumos y materias primas hasta el despacho del producto terminado, de manera que se eviten retrasos indebidos, contaminación biológica, física, química y contaminación cruzada, lo cual debe ser demostrado por el contratista del suministro de alimentación. Este procedimiento será remitido junto con las novedades evidencias a la USPEC los primeros 30 días calendario al inicio de la operación por correo electrónico, el informe deberá venir por separado por cada establecimiento.
- Para cada actividad se definirán áreas específicas, las cuales deben estar identificadas, señalizadas y separadas para evitar contaminación cruzada, garantizando el flujo del proceso siempre y cuando las áreas existan y hayan sido entregadas en el acta de empalme por el INPEC; las áreas mínimas son:

Área de recepción de materias prima e insumos

Área de almacenamiento de materia prima y alimentos a temperatura ambiente.

Área de almacenamiento de materia prima y alimentos a temperatura de refrigeración y congelación

Área de pre-alistamiento de materia prima e insumos

Área de preparación de jugos

Área de ensamble de alimentos preparados

Área de alistamiento de ración terapéutica

Área de distribución de alimentos preparados

Área de salida no conforme

Área de almacenamiento de las contra muestras

Área social

Áreas de limpieza y desinfección de menaje, utensilios y canastillas.

Área de almacenamiento de productos químicos y elementos de aseo. Se debe identificar los elementos de aseo por zonas y colores con el fin de evitar la contaminación cruzada.

Área limpieza y desinfección de los elementos de aseo (escobas, traperos, haraganes, etc.). Las escobas deben estar ubicadas en una zona fuera de la línea de proceso evitando la contaminación cruzada con superficies, ambientes, equipos, utensilios y productos.

Área depósito temporal de residuos sólidos y líquidos.

Área de producción o elaboración de los alimentos.

Área de equipos y/o elementos en desuso.

Área de servicios sanitarios

Área de lockers y Vestier

Área administrativa

Por otra parte, se debe señalar la totalidad de las áreas y estas no deben generar riesgo de contaminación física, química y biológica en los alimentos. Así mismo, se debe instalar letreros con mensajes sugeridos como “Espacio libre de humo, cigarrillo o tabaco”, según lo establece la ley 1335 del 2009, o norma que la modifique, adicione o sustituya.

Dependiendo de las condiciones de infraestructura del ERON el contratista deberá, garantizar la rotación de productos teniendo en cuenta la proporción de los volúmenes de insumos manejados por el servicio de alimentación, disponiendo además de espacios libres para la circulación del personal manipulador y administrativo, el traslado de materiales o productos terminados (ensamblado de fiambreras o servido en fondos) y para realizar la limpieza y el mantenimiento de las áreas respectivas. En caso de que por limitaciones de espacio el servicio de alimentación no cuente con la infraestructura para ubicar alguna de las áreas anteriormente señaladas, el contratista presentará un informe debidamente soportado (evidencia, fotográfica, plano esquemático y otros), manifestando las limitaciones de áreas para validación de la USPEC y/o interventoría, en caso ser verificadas no representarán hallazgos para la imposición de descuentos.

Para los aspectos relacionados con la ventilación, iluminación, instalaciones sanitarias y manejo de residuos líquidos y sólidos, el contratista del suministro de alimentación debe mantener las condiciones óptimas para la operación en el servicio de alimentación y garantizar la limpieza y desinfección de todas las superficies. En el caso de presentarse situaciones particulares que dificultan total o parcialmente el cumplimiento de estas variables, se debe evaluar y establecer acciones viables de aplicación, en conjunto con el la USPEC y/o interventoría, y con los representantes de los entes competentes, y el INPEC. Estos deberán verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, con respecto a los pisos, techos, paredes, ventanas y aberturas e iluminación.

En el caso que el servicio de alimentación comparta con el INPEC el tanque de almacenamiento de agua de calidad potable con el de suministro para la PPL, el contratista del suministro de alimentación gestionará el lavado y desinfección del tanque de almacenamiento según establece la legislación nacional vigente mínimo cada seis (6) meses,

garantizado la potabilidad del agua. En conjunto con el INPEC se establecerá la rotación de dicho lavado o los acuerdos a los que hayan llegado. En caso de que la zona donde se ubique el establecimiento no cuente con suministro de agua potable, el contratista del suministro de alimentación debe definir un plan de acción que garantice el suministro y deberá validar y registrar los procedimientos de acuerdo con la normatividad vigente referente al control de la calidad del agua para el consumo humano. El Servicio de alimentación debe contar con tanque (s) de almacenamiento de agua de calidad potable, el (los) cual (es) debe(n) tener las siguientes características: capacidad para garantizar como mínimo, un día de suministro, acceso para facilitar la limpieza y desinfección según establece la Resolución 2190 de 1991 (2 veces al año) o con las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, debe estar protegido, no debe tener grietas, no porosos, impermeables no absorbentes, el material de construcción no debe tener materiales que generen sustancias o contaminantes tóxicos. El tanque debe estar debidamente identificado e indicada su capacidad.

El contratista deberá realizar durante la ejecución del contrato los mantenimientos correctivos menores y los mantenimientos preventivos menores. Mantenimiento Correctivo menor: Se refiere a actividades de obra de baja complejidad que deben ser adelantadas por el contratista para corregir el desgaste por el normal uso de las instalaciones y evitar la pérdida de la funcionalidad de las instalaciones del servicio de alimentación, dentro de este se considerara el mantenimiento correctivo menor que el área de subdirección de mantenimiento y conservación de la USPEC y el INPEC en su área de logística (o sus delegados profesionales en la materia) consideren como mantenimiento menor actividades como: pintura o resane de paredes, techos, puertas y marcos, acabados de cielo rasos y techos, cambio de instalaciones eléctricas (incluido cableado, tomacorrientes y su respectivas cajas de instalación), instalación parcial de pisos y enchapes hasta de un (1) mts² (por mantenimiento), arreglo de desagües y goteras, mantenimiento de medias cañas, cambio de accesorios de la red hidrosanitaria, ventanas, puertas, equipos (mantenimiento correctivo realizado por empresa o persona profesional certificada), carros transportadores (En el acta de empalme se deberá dejar constancia de la propiedad de los carros y el estado en el que se encuentran), mantenimiento de estanterías, y menaje, arreglos de grifería, empaques, manijas de puertas entre otros arreglos que estas áreas consideren que hacen parte de la completa operación y que garanticen el buen uso de la infraestructura de los ranchos y área usadas por la operación. El operador hará los mantenimientos correctivos de acuerdo con el cronograma de mantenimiento o priorizando alguna reparación o arreglo de mayor necesidad. Si dentro de la intervención realizada por el operador durante el periodo, este excede al porcentaje presupuestal destinado para este rubro, tendrá que ser debidamente soportado por el operador, con el fin de evitar por parte de la Supervisión y/o Interventoría sean estimados otros mantenimientos del mes como hallazgos y posteriores descuento. Mantenimiento Preventivo menor: Actividad que se realiza dentro de las instalaciones del servicio de alimentación con el objetivo de prevenir el desgaste continuo de la infraestructura y que es vital para una buena operación. Se refiere a acciones de restauración, corrección, inspección y evaluación. Dentro de este se considerará el mantenimiento preventivo menor que el área de subdirección de

mantenimiento y conservación de la USPEC y el INPEC en su área de logística (o sus delegados profesionales en la materia) consideren como preventivo de equipos referidos por la tales como: calderas, equipos de extracción de olor (campanas extractoras), equipos de refrigeración y congelación, equipos de ventilación, marmitas, red de vapor, hornos y demás equipos, utensilios y menaje suministrado por el INPEC y la USPEC, así como mantenimiento de infraestructura física que el área de subdirección de mantenimiento y conservación de la USPEC y el INPEC en su área de logística (o sus delegados profesionales en la materia) consideren como preventivo entre, o que están sondeo y limpieza de instalaciones hidrosanitarias, instalación de accesorios de la red hidrosanitaria, instalación de luminarias, pintura de carpintería metálica, instalación de guarda luces, anjeos y entre otros arreglos que se consideren como mantenimiento preventivo menor por estas áreas de la USPEC y el INPEC y que hacen parte de la completa operación y que garanticen el buen uso de la infraestructura de los ranchos y áreas usadas por la operación. Todo mantenimiento realizado por el contratista se contempla de menor cuantía de conformidad con las disposiciones contractuales y el anexo No.25. En articulación entre la Dirección de Logística y la Dirección de Infraestructura de la USPEC y el INPEC se hará el seguimiento frente a las novedades y necesidades de infraestructura que requieran los ranchos en cada establecimiento. En los casos de los equipos como calderas, marmitas, campanas extractoras o equipos de alto volumen que por su estado de deterioro su vida útil ya este finalizando o finalizada, se deberá informar a la USPEC para que se puedan ejecutar medidas de continuidad operativa o acciones al interior de la entidad para el cambio de los equipos que así lo requieran.

Respecto a disposición final de grasas y aceites; las cuales no se deben verter directamente en los sifones, el contratista del suministro de alimentación deberá disponer de sistemas sanitarios adecuados para el almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición final de Aceite Vegetal Usado (AVU) según Resolución 316 de 2018, así como la reglamentación local establecida.

El contratista del suministro de alimentación debe implementar y documentar las actividades de manejo y control de residuos líquidos, que cumplan con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los residuos sólidos generados en el servicio de alimentación se deben retirar mínimo tres veces al día, del área de proceso, controlando las condiciones de disposición de los residuos por parte del encargado (s) de su manejo, a fin de evitar la contaminación de áreas de producción, equipos, utensilios y productos generados en la zona de producción, olores desagradables y generación de plagas. El contratista del suministro de alimentación debe cumplir con lo establecido en el Título V Ley 9 de 1979, Norma Ambiental vigente, Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, Resolución 1397 de 2018 emitida por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con la normatividad aplicable establecida por el INPEC

o con las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el ERON debe existir un cuarto de almacenamiento de residuos sólidos, el cual estará completamente protegido, ventilado, señalizado, alejado de las áreas de producción y distribución, en adecuadas condiciones físicas que faciliten su limpieza y desinfección. Se dispondrá de recipientes identificados para el acopio temporal de residuos sólidos en la zona de preparación de alimentos, siendo removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de la manera que se elimine la generación de olores, el refugio de animales y plagas.

*Revisar como se puede integrar al PIGA-INPEC, con la Ley 1990 de 2019, Decreto 375 de 2022 y operador del servicio para la disminución del desperdicio de alimentos

Las instalaciones sanitarias, deben estar alejadas del área de producción de alimentos, así mismo deben existir vestidores con lockers, teniendo en cuenta el personal administrativo y número de internos manipuladores de alimentos. Esto aplicará cuando las condiciones de infraestructura y los diseños originales del rancho así lo permitan. En los casos donde existan un cuarto que sirve como dormitorio para la PPL que trabaja en el rancho y que no depende de las acciones del contratista se deberá dejar señalado en el acta de empalme, el contratista de alimentación no podrá realizar modificaciones físicas ni estructurales del rancho sin previa autorización por escrito del INPEC o de la USPEC.

Los baños deben mantenerse limpios y deben tener la siguiente dotación permanente: papel higiénico, dispensador de jabón líquido inoloro desinfectante, gel antibacterial mayor al 65 % de concentración, implementos desechables o equipos automáticos para el secado de manos y las papeleras deben tener tapa, bolsa y pedal. Para casos donde los ranchos o cocinas estén ubicadas en áreas internas o en las cuales las instalaciones sanitarias son compartidas con el establecimiento y se dificulte el aseguramiento de estos elementos (jabón líquido, papel higiénico, desinfectante, gel antibacterial, etc.), deberán quedar consignado en el acta de empalme, así mismo el operador diseñara una estrategia en la cual garantice la entrega de estos insumos cuando la PPL así los requiera. El área de proceso del servicio de alimentación debe contar con lavamanos de accionamiento no manual, con dotación permanente tal como: jabón desinfectante y elementos para secarse las manos.

El contratista podrá de acuerdo con las circunstancias de espacio en los ranchos establecer un procedimiento adecuado para garantizar el lavado de manos. Si los espacios lo permiten se dispondrá de estos lavamanos de acuerdo con la logística que el profesional de SST del contratista señale, si no hay espacios suficientes, el contratista lo ubicará en la zona donde sea viable y el profesional SST lo dejará señalado en el proceso que aplique en el establecimiento. Se debe publicar en avisos o letreros en todas las áreas del servicio de alimentación incluido las instalaciones sanitarias, las instrucciones del lavado de manos y la importancia de hacer esta actividad al iniciar labores o en cada cambio de tarea o cada vez que sea requerido según el protocolo establecido por la Organización Mundial de la Salud.

En caso de que las condiciones de infraestructura no lo permitan, el contratista del suministro de alimentación debe implementar las medidas necesarias que se ajusten a las características de cada establecimiento carcelario y penitenciario de acuerdo con las acciones definidas y autorizadas por la USPEC y el INPEC en mesas de trabajo previamente establecidas las cuales deberán estar encaminadas a evitar la contaminación del producto, instalaciones, equipos y/o utensilios, entre otros, cumpliendo con la legislación Nacional vigente. Con el fin de generar estrategias que permitan prevenir y/o subsanar hallazgos relacionados con las condiciones de infraestructura, el contratista deberá trabajar articuladamente con el INPEC y USPEC.

- **EQUIPOS Y UTENSILIOS:** Los equipos y utensilios requeridos deberán ser acordes a las necesidades del servicio en capacidad, suficiencia, volumen y en funcionalidad. Se tomará como referencia de cumplimiento para este aspecto durante la ejecución del contrato de suministro de alimentación el Anexo No. 5. EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS ERON O CPAMSE O PLANTA DE PRODUCCIÓN SEGÚN NÚMERO

DE PPL TOTAL ATENDIDOS, para tal fin se incluirá los equipos y utensilios del inventario del INPEC relacionados en el acta de empalme, la diferencias de los equipos y utensilios con respecto al anexo 5, serán aportados por el contratista.

El contratista deberá contar en cada punto de preparación de la ración con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que asegure la calidad en los procesos de recepción, almacenamiento, producción, ensamble y distribución. Para esto, se deben tener en cuenta los equipos mínimos establecidos en el Anexo No. 5.

Las dimensiones de los equipos y de las áreas de las instalaciones que existen en el servicio de alimentación establecen el número mínimo de equipos requeridos, por lo que el contratista deberá notificar a la USPEC y/o interventoría del contrato a los quince (15) días calendario, desde la notificación formal del hallazgo para completar o sustituir el equipo; sobre las limitaciones encontradas para el cumplimiento del Anexo No. 5, así como las alternativas propuestas para garantizar el cumplimiento del servicio. Lo cual será analizado y aprobado por la USPEC y/o la interventoría.

Las limitaciones y novedades deberán estar certificadas por el INPEC en el acta de empalme, respaldado por las medidas y estrategias tomadas por el contratista para reemplazar el equipo que tiene limitaciones para su instalación.

Con el fin de mitigar el impacto ambiental, el contratista deberá instalar trampas de grasa portátil por servicio de alimentación de acuerdo con la capacidad instalada por cada servicio; lo anterior en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, obligación que se exige si el servicio de alimentación ya dispone de trampa de grasa subterránea. (Resolución 2674 de 2013 artículo 7º. condiciones específicas de las áreas de elaboración. ítem 1.4).

* Por lo anterior, el contratista deberá documentar y mantener actualizado el procedimiento para la limpieza y lavado de las trampas de grasa portátiles, estableciendo como mínimo la metodología, frecuencia de ejecución, responsables, productos utilizados y demás aspectos necesarios para garantizar su adecuado mantenimiento y funcionamiento.

El prestador del servicio deberá disponer la cantidad de los carros transportadores de acuerdo con las particularidades y características de cada ERON (donde aplique). Estos deberán ser inventariados e identificados de manera visible para facilitar su ubicación; además cumplir con las siguientes características: elaborados con materiales no porosos, recubiertos con pintura anticorrosiva, de arrastre, funcional y capacidad adecuada.

Los equipos y utensilios que intervienen en las operaciones del proceso deben estar diseñados, contruidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilitando la limpieza y desinfección de sus superficies y permitiendo desempeñar adecuadamente el uso previsto. En todo caso debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma sanitaria legal vigente.

El contratista debe reemplazar los utensilios propios, que no cumplan con las condiciones sanitarias establecidas en la normativa sanitaria vigente.

Los utensilios empleados en el manejo de alimentos deben estar fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. Todas las superficies de los utensilios de contacto con el alimento deben cumplir con las resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Todas las superficies de los utensilios en contacto directo con el alimento deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas, intersticios u otras irregularidades que puedan atrapar partículas de alimentos o microorganismos que afectan la inocuidad de los alimentos.

Podrán emplearse otras superficies cuando exista una justificación tecnológica y sanitaria específica, cumpliendo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Las superficies de los utensilios en contacto directo con el alimento no deben

recubrirse con pinturas u otro tipo de material desprendible que represente un riesgo para la inocuidad del alimento. Es obligatorio que se realicen estos cambios de utensilios o menaje utilizado en el servicio de alimentación, con el fin de evitar riesgos de salud pública.

MENAJE PARA LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL: El contratista se obliga a suministrar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio del contrato del servicio de alimentación, los utensilios básicos para el suministro y consumo de los alimentos de cada PPL que se encuentran reclusos en los ERON, relacionados a continuación: *Fiambrera de polietileno de alta densidad rectangular con mínimo cuatro (4) compartimentos adecuados para alimentos sólidos y/o líquidos (250 cc), de preferencia color transparente mercado nacional o local. *Dos (2) vasos con capacidad de 270 cc (9 onzas) con características similares a la de la fiambrera. *Una cuchara plástica de alta densidad. *El menaje para la PPL deberá cumplir con las características definidas en las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan; en todo caso se podrá suministrar otros similares de alta durabilidad. El prestador del servicio deberá realizar durante la contratación una entrega de menaje que contemplen la totalidad del parte diario del establecimiento, la cual se debe entregar al inicio de la contratación en los términos ya establecidos y renovar de acuerdo a la vida útil establecida en la ficha técnica de la fiambrera, por tanto, con la entrega del menaje el contratista deberá remitir a la USPEC y/o interventoría las fichas técnicas para el respectivo seguimiento en caso de requerirse una segunda entrega, la cual se deberá realizar en las mismas condiciones y tiempos de la entrega inicial en este acápite señalado. Dentro de dichas entregas, adicionalmente el prestador del servicio deberá entregar al director del establecimiento el equivalente a un ocho por ciento (8%) de menaje para la PPL adicional sobre el parte total del establecimiento, esto con el fin de atender la reposición para la población flotante y para los casos de su normal deterioro, de igual manera deberá entregar a los seis (6) meses de ejecución del contrato un diez (10%) por ciento adicional sobre el parte total del establecimiento al director del establecimiento, dentro del proceso de cambio del menaje entregado de manera adicional. En el caso especial del complejo carcelario y penitenciario metropolitano de Bogotá – COBOG La Picota, el prestador del servicio deberá entregar al director del establecimiento el equivalente al diez por ciento (10%) sobre el parte total del establecimiento. El menaje y utensilios deberán ser de material apto para el consumo de los alimentos, estar fabricado con materiales inertes, resistentes al uso, a la corrosión y a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. Los utensilios para procesar como cucharones, coladores, ralladores, pinzas, entre otros, deben ser de material sanitario cumpliendo con las características definidas en las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan. (No está permitido el uso de elementos fabricados en material de vidrio o madera). Nota 1: Estos utensilios deberán ser estándar para todo el establecimiento, y serán entregados mediante acta a la dirección del ERON. Una vez recibido, será el INPEC el encargado de garantizar el uso del menaje de la PPL, atendiendo a las funciones propias del Instituto. Nota 2: El contratista deberá realizar el cambio de menaje deteriorado el cual tendrá que ser reemplazado por

utensilios nuevos y deberá realizar el cambio de la totalidad cada 12 meses, esto depende del desgaste que genera factores de riesgo en los procesos de limpieza y desinfección de estos, en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente sobre utensilios, menaje. Nota 3: La certificación de la entrega del menaje para las personas privadas de la libertad en los establecimientos o centros penitenciarios, será certificada con la remisión de entrega al director del establecimiento por parte del contratista. La entrega del maneja para el personal PPL que se encuentre detenido en CDT, serán certificado con la orden de remisión del embargado del CDT por parte del contratista.

- **LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MENAJE PARA LA PPL:** La responsabilidad de la limpieza y desinfección del menaje, posterior al consumo de la alimentación estará a cargo del prestador del servicio. En el caso que por condiciones de seguridad e infraestructura del ERON se dificulte el regreso de las fiambreras al servicio de alimentación para su limpieza y desinfección, el contratista deberá establecer mecanismos de control que minimice los focos de contaminación; proporcionando los implementos de limpieza y desinfección (KIT) a la PPL de manera mensual de acuerdo con la calidad en el rendimiento de los elementos del KIT suministrado. Adicionalmente deberá articular y sensibilizar a los representantes de cada patio para llevar cabo un adecuado proceso de higienización del menaje, dejando actas de capacitación sobre la actividad, las cuáles serán sujetas de verificación y validación por parte de la USPEC y/o interventor. Mediante acta de entrega el Contratista deberá soportar el suministro de elementos de aseo a la USPEC y/o interventoría, la cual deberá ser allegada los primeros diez (10) días calendario del mes.

- **KIT DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:** Detergente, desinfectante y esponja. El contratista deberá entregar los elementos en cantidad suficiente para la correcta limpieza y desinfección del menaje.

● **PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS**

El contratista y el talento humano deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **ESTADO DE SALUD:** El contratista deberá garantizar el adecuado estado de salud del personal que intervenga en la manipulación, preparación y distribución de los alimentos, por lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos legales: Contar con certificación médica en la cual se dé constancia de aptitud o no para la manipulación de alimentos. El contratista debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le

practique un reconocimiento médico anual, vigente para la ejecución del contrato. NOTA 1: Las personas que intervienen en el servicio de alimentos deberán contar con los siguientes exámenes de laboratorio: Frotis de garganta con cultivo, KOH de uñas, coprocultivo como lo establece la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 007 de 2005 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador.
- En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- El prestador del servicio debe garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- El prestador del servicio es responsable de tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a la empresa.
- Examen médico ocupacional a los empleados del contratista que prestan el servicio de alimentación, mediante el suministro de alimentos por el sistema de ración, para la población privada de la libertad PPL recluida en los establecimientos de reclusión del orden nacional, centros de reclusión militar, estaciones de policía, unidades tácticas militares y cualquier otro establecimiento que albergue PPL a cargo del instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC, al ingreso, durante (cada año) y al egreso del mismo, tal y como lo establece la Resolución 2346 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. NOTA 2: El prestador del servicio se obliga a presentar a la USPEC y/o Interventor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del servicio, los soportes de exámenes médicos clínicos, certificados de aptitud para laborar y manipular alimentos. Debido al procedimiento de asignación de PPL a la labor de manipuladores de alimentos por parte del INPEC, pueden generarse retrasos en la designación y programación de exámenes de laboratorio para la emisión del certificado de aptitud para manipular alimentos; en este caso, se validará que el contratista evidencie gestión con actas de toma de muestras o resultados de laboratorio pendientes por emisión por parte del laboratorio clínico correspondiente.

- **EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN:** El talento humano que realice actividades de manipulación de alimentos debe tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. El prestador del servicio debe tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 4 horas mensuales, según la Resolución 2674 de 2013. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad del contratista y podrá ser efectuada por éste, por personas naturales (profesionales que hagan parte de la nómina del contratista) o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes al contratista, éstas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad. El prestador del servicio deberá garantizar la inducción sobre los documentos técnicos y contractuales a todo su personal profesional. Nota 1: La PPL que vaya a ser parte del proceso de producción y distribución, antes de ingresar al servicio de alimentación deberá contar con una certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BMP). Este proceso será realizado por el INPEC de acuerdo con los procedimientos que éste establezca. Nota 2: En caso de que el INPEC no establezca un protocolo para la capacitación de alimentos, será el contratista de alimentación quien articule con el establecimiento para generar las capacitaciones pertinentes al ingreso del personal manipulador.

- **PLAN DE CAPACITACIÓN:** El plan de capacitación debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Metodología, duración, capacitador, cronograma y temas específicos a impartir. El enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con la prestación del servicio de alimentación a la PPL. En todo caso, el contratista debe demostrar a través del desempeño del talento humano y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e impacto de la capacitación impartida. NOTA 1: Para reforzar el cumplimiento de las prácticas higiénicas, se deben colocar en sitios estratégicos avisos alusivos a la obligatoriedad y necesidad de su observancia durante la manipulación de alimentos. NOTA 2: El talento humano debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites del punto del proceso y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límites. NOTA 3: La inducción al talento humano profesional debe ser dirigida por un profesional del área idóneo y capacitado para brindar

información clara y precisa sobre el objeto de la contratación y los documentos que hacen parte integral de la ejecución.

- **PRÁCTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN:** El talento humano debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:
*Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste.
- Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, éste debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. El prestador del servicio será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. En ningún caso se podrán aceptar colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza, en la dotación de los manipuladores de alimentos.
- El manipulador de alimentos no podrá salir e ingresar al establecimiento con la vestimenta de trabajo. *Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.
- De ser necesario el uso de guantes, éstos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección. El material de los guantes debe ser apropiado para la operación realizada y debe evitarse la acumulación de humedad y contaminación en su interior para prevenir posibles afecciones cutáneas de los operarios.
- El uso de guantes no exime al talento humano de la obligación de lavarse las manos, según lo contempla el numeral 4 de la Resolución 2674 de 2013.
- Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas.
- No se permite el uso de maquillaje.
- Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.

- No se permite utilizar reloj, anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores.
- En caso de usar lentes, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas, cadenas u otros medios ajustables *Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor riesgo en salud pública en las etapas finales de elaboración o manipulación de este, cuando éste se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación.
- No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tampoco fumar o escupir en las áreas donde se manipulen alimentos.
- Los manipuladores no deben sentarse, acostarse, inclinarse o similares en el pasto, andenes o lugares donde la ropa de trabajo pueda contaminarse.
- El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa debe ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.
- Los visitantes a los establecimientos que presten el servicio de alimentación a la PPL deben cumplir estrictamente todas las prácticas de higiene establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y portar la vestimenta y dotación adecuada, la cual debe ser suministrada por el contratista.
- El contratista deberá diligenciar los formatos del Anexo 2. Formatos de control técnico, verificación de la higiene personal de los manipuladores de alimentos.

- NOMBRAMIENTO DE PPL COMO MANIPULADORES O DISTRIBUIDORES

El nombramiento del personal de la Población Privada de la Libertad – PPL, bajo la modalidad de trabajo indirecto penitenciario, para desempeñar funciones como manipuladores o distribuidores en el servicio de alimentación, estará sujeto a la disponibilidad del parte ocupacional de cada establecimiento penitenciario.

En este sentido, la selección y asignación de las PPL para apoyar las actividades relacionadas con el servicio de alimentación corresponde exclusivamente al respectivo establecimiento penitenciario, de acuerdo con sus competencias y disponibilidad de personal.

Por lo anterior, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Anexo 9, respecto del personal PPL destinado a las actividades de manipulación y distribución de alimentos, dependerá directamente de la gestión y disponibilidad que determinen los directores de los establecimientos o centros penitenciarios.

No obstante, el contratista deberá realizar el seguimiento correspondiente y dejar constancia, como mínimo con periodicidad mensual, de la necesidad de completar el personal requerido para las actividades de manipulación y distribución de alimentos, informando oportunamente al establecimiento penitenciario las vacantes o necesidades identificadas, con el fin de garantizar la aplicación de la prelación establecida para la vinculación de la PPL, cuando resulte procedente.

En aquellos casos en los que, por razones de seguridad, restricciones de acceso u otras circunstancias debidamente justificadas, el establecimiento o centro penitenciario no permita el ingreso de personal externo requerido para completar el número de manipuladores o distribuidores establecido en el Anexo No. 9, dicha situación deberá ser debidamente documentada y puesta en conocimiento de las partes.

En estos eventos, cuando se encuentre suficientemente acreditada la imposibilidad de ingreso del personal externo y se evidencie que el contratista realizó oportunamente las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad del personal requerido, la ausencia de dicho personal no será atribuible al contratista ni dará lugar a la aplicación de descuentos, siempre que se demuestre que la situación obedeció exclusivamente a restricciones de acceso o condiciones de seguridad ajenas a su control.

Para tal efecto, el contratista deberá conservar y aportar los soportes que acrediten la situación presentada, así como las gestiones adelantadas para procurar el cumplimiento de lo establecido en el Anexo No. 9.

En caso de que no se pueda cumplir con la totalidad el personal manipulador o distribuidor por parte del establecimiento o centro carcelario, el contratista deberá solicitar a la dirección del mismo la imposibilidad de dichos nombramientos, se dejar constancia mensualmente de dicha situación, y deberá cubrir el faltante con personal externo dentro de un término perentorio.

● **DOTACIÓN DEL PERSONAL**

- El contratista, deberá hacer la entrega de la dotación para todo el personal profesional y operativo que labore en la preparación, manipulación y distribución de los alimentos, con la periodicidad señalada en el presente documento, al ingresar un personal nuevo profesional y operativo que labore en la preparación, manipulación y

distribución de los alimentos se deberá dotar independiente de la fecha de la primera entrega. Conforme el código sustantivo del trabajo y la Resolución 2674 de 2013, se deberá entregar dotación completa cada seis (6) meses; por lo tanto, la primera entrega (2 dotaciones) se efectuará máximo (15) días calendario y las siguientes al cumplir el tiempo establecido. *Gorros desechables. *Dos (2) Pantalón y Dos (2) camisa u overol (personal operativo). *Dos

(2) Bata blanca o de colores claros (personal administrativo). *Guantes de caucho (tres (3) pares por manipulador: uno (1) amarillo para producción, uno (1) negro para limpieza y desinfección de áreas comunes y uno (1) rojo para limpieza de instalaciones sanitarias). *Guantes para manipulación de alimentos (verde claro, rosado). La dotación debe ser de color claro (exceptuando gris) con cierres o cremalleras. No se permite el uso de botones y/o broches. Dotación sin bolsillos en la parte superior de la cintura. Uso permanente de malla, gorro u otro medio efectivo para mantener el cabello recogido y cubierto. un (1) Par de calzado cerrado de material resistente e impermeable y de tacón bajo. El tapabocas desechable debe cubrir totalmente la nariz y boca. En todo caso su uso es obligatorio. Delantal industrial (peto en material PVC) para las áreas que aplique. Guantes de neopreno para objetos calientes. Chaqueta térmica (para ingreso a cuartos de congelación)

Guante de malla de acero. (Área de alistamiento de cárnicos) Careta de esmeril para área de producción (fritura). Gafas de seguridad transparentes, para actividades de limpieza y desinfección.

La dotación entregada deberá tener una identificación de color en brazo y pantalón, para verificar su renovación, en su defecto el contratista del servicio de alimentación debe tener registro diario al control de limpieza en uniformes y este debe reflejar el panorama real al momento de una inspección, de lo contrario no será tenido en cuenta como soporte. En caso de que el servicio de alimentación no cuente con el personal interno requerido para manipular alimentos, por causales como: cumplimiento de penas, días de descanso, incapacidades entre otros, el contratista del suministro de alimentación deberá gestionar y solicitar el personal necesario con antelación ante el INPEC, con el fin de atender las necesidades del servicio de alimentación. Cabe anotar, que este personal debe ser apto para manipular alimentos (de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 10. PERFILES PROFESIONALES PARA EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO) y debe estar capacitado antes de iniciar las labores a desempeñar, en el caso de tener PPL en días de descanso, se verificará la necesidad de reemplazarlo con los PPL destinados por el INPEC, es obligatorio tener el 100 % del personal del anexo 10, se de aclarar que es deber cumplir con la rotación del personal y cumplir con las máximas horas de trabajo diario y de descanso establecido en el convenio de trabajo. En caso de tener novedades como horarios de entregas, horas de más de trabajo de la PPL establecida en el convenio, se hace obligatorio tener todo el personal que establece el Anexo 10.

El contratista debe establecer los mecanismos para garantizar la limpieza permanente de la dotación del personal manipulador de alimentos (administrativo e interno).

Implementar Acciones de validación que garanticen el suministro y uso adecuado de los elementos de protección teniendo en cuenta las características inherentes al proceso en cada uno de los ERON y acciones preventivas para garantizar el adecuado lavado de las manos, en la frecuencia establecida, cambio de los guantes usados en el proceso (corte, limpieza y desinfección de áreas y equipos etc.).

El contratista del suministro de alimentación dispondrá en cantidad suficiente de personal capacitado para la manipulación de alimentos dando como prioridad la población privada de la libertad articulando las directrices dispuestas por el INPEC para tal fin; esto con el ánimo de mitigar los traumatismos en el servicio de alimentación.

- **REQUISITOS HIGIÉNICOS DE ELABORACIÓN:** Todas las materias primas e insumos, así como las actividades de elaboración, procesamiento, envasado y almacenamiento deben cumplir con las siguientes especificaciones. A continuación, se presentarán los requisitos básicos para conservar y controlar la materia prima desde su ingreso, almacenamiento y transformación.

- Se llevarán condiciones de producción a la implementación de sistemas eficaces de autocontrol que garanticen la seguridad de los alimentos que elaboran. Las etapas de proceso críticas en los Servicios de alimentación de los ERON son aquellas donde el alimento y/o materias primas se encuentren expuestos a riesgos de contaminación y en donde los rangos de temperaturas deben ser controlados: *Recepción *Almacenamiento *Producción *Ensamble *Distribución *Transporte.

- Se debe garantizar, como mínimo un termómetro independiente para cada una de las etapas (Producción, ensamble, distribución y transporte), es decir, cuatro (4) con el fin de prevenir la contaminación cruzada. La información de las temperaturas debe ser registrada en los formatos de control que aplique, según el Anexo No. 2. FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO.

- De cada proceso deberá llevar un registro legible y con fecha de los detalles pertinentes de recepción, almacenamiento, elaboración, procesamiento, producción ensamble, distribución y transporte, mediante el correcto diligenciamiento de los Formatos de control técnico Anexo No. 2 y los demás que se consideren para evidenciar el cumplimiento de los requisitos técnicos. Estos registros se conservarán durante toda la ejecución del contrato y posterior a este en un tiempo igual a doce meses con el fin de salvaguardar la información en caso de alguna necesidad específica.

- **RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS:**

- El contratista deberá cumplir con los parámetros de calidad, organoléptica, fisicoquímica y microbiológica y establecer los criterios de rechazo y aceptación de los productos, hasta la conservación de estos; para que sean aplicados por el proveedor que realice las entregas de las materias primas, y el contratista que realiza la recepción de estas, además del talento humano encargado de la elaboración de los diversos alimentos en el servicio de alimentación.

*Sugiero mejorara la redacción así:

El contratista deberá establecer, documentar y aplicar los parámetros y criterios de calidad organoléptica, fisicoquímica y microbiológica aplicables a las materias primas, insumos y productos utilizados en la prestación del servicio de alimentación, así como definir claramente los criterios de aceptación y rechazo desde el momento de la recepción, durante su almacenamiento y hasta su conservación y utilización.

Estos criterios deberán ser de obligatorio conocimiento y aplicación por parte de los proveedores encargados de realizar la entrega de las materias primas, del personal responsable de la recepción y almacenamiento por parte del contratista, así como del talento humano encargado de la preparación y elaboración de los alimentos, con el propósito de garantizar la calidad e inocuidad de los productos durante las diferentes etapas del proceso.

- Al ingresar la materia prima el personal encargado de la recepción realizará la inspección, iniciará con la revisión visual del vehículo y personal transportador de alimentos; posteriormente se verificará la cantidad entregada versus la solicitada, cuando aplique la temperatura, se inspeccionarán además fechas de vencimiento, números de lote, estado del empaque y se consignará en el Anexo No. 2. FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO. Todo de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente documento y en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. Una vez inspeccionados las materias primas se obtienen dos posibles destinos, de acuerdo con los criterios de aceptación y rechazo que se deberán establecer en el Programa de control de proveedores, por el contratista: *Aceptado: Para la aceptación de la materia prima, es de suma importancia que el vehículo y personal transportador de alimentos cumplan con todos los requisitos de calidad establecidos y las especificaciones de acuerdo con las materias primas. *Rechazado: Se consideran motivo de rechazo los siguientes criterios: No cumplimiento de temperaturas de conservación de productos en frío de acuerdo con normatividad sanitaria, rupturas en el empaque, producto con fecha de vencimiento próximas a su uso, fechas de vencimiento o lotes borrosos entre otras. Una vez se establezca la causal de rechazo, se le informará al personal transportador de alimentos que este producto será devuelto, para que el proveedor haga la disposición final que considere pertinente y se deberá comunicar al proveedor el motivo de la no conformidad para que se tomen las medidas necesarias. Implementar los controles necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de rotulado y etiquetado aplicables a los alimentos y materias primas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 557 de 2022, la Resolución 254 de 2023, la Resolución 2362 de 2023 y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen; además de los controles de temperatura y la verificación del registro, permiso o notificación sanitaria para alimentos según aplique y almacenar de acuerdo con las necesidades del producto. Diligenciar los documentos del Anexo No. 2. FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO Se deberá realizar la verificación del cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2674 para el transportador de alimentos (auxiliar si aplica).

- Los vehículos de los proveedores deben cumplir con lo establecido en el en la Resolución 2674 de 2013, Artículo 29. Transporte.

- El contratista deberá garantizar que el transporte de carne y productos cárnicos comestibles se realice en vehículos que cumplan las condiciones higiénico-sanitarias y de temperatura establecidas en la normativa vigente, garantizando en todo momento la conservación de la cadena de frío, la protección del producto frente a cualquier fuente de contaminación y las condiciones adecuadas de limpieza y desinfección.
- Asimismo, deberá verificar que los vehículos destinados al transporte cuenten con la autorización sanitaria correspondiente, cuando aplique, y que los productos transportados provengan de establecimientos debidamente autorizados, registrados e inspeccionados por la autoridad sanitaria competente, de conformidad con el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2016 de 2023, la Resolución 240 de 2013, la Resolución 241 de 2013, según corresponda, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- El transporte de alimentos y sus materias primas se realizará cumpliendo con las siguientes condiciones: En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
- Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento, o al producto durante el cargue y descargue.
- Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
- Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
- Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
- Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.
- Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación.

- Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: “Transporte de Alimentos.”
- Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de estos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

Parágrafo. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo. La entrega de materia prima, insumos, alimentos entre otros, se realizará conforme a lo estipulado por el director del Establecimiento conforme al reglamento interno en cada establecimiento y en los horarios acordados por este.

● ALMACENAMIENTO

El Contratista del suministro de alimentación debe evitar la contaminación y proliferación de microorganismos nocivos en los alimentos suministrados y el deterioro o daño del envase o embalaje, asegurando las prácticas correctas en las operaciones de fabricación, almacenamiento, distribución y transporte. El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se realizará en canastillas limpias y desinfectadas de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad, funcionalidad e integridad de estos. Los sitios o lugares destinados al almacenamiento de materias primas, insumos y productos terminados deberán ser exclusivos y no podrán realizarse actividades diferentes a éstas. Se debe contar con equipos de refrigeración y congelación suficientes, adecuados y calibrados a escala para el almacenamiento de productos que por su composición requieren conservarse en frío. Para esto se priorizará, la necesidad de mantener la cadena de frío de los alimentos almacenados y el número de equipos necesarios según Anexo No. EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS ERON O CPAMSE O PLANTA DE PRODUCCIÓN SEGÚN NÚMERO DE PPL. En caso de que los equipos no cuenten con los dispositivos de medición, el contratista del suministro de alimentación deberá garantizar la exactitud de las mediciones en cada una de las etapas del proceso. Lo anterior para el cumplimiento de cada uno de los requisitos del programa de mantenimiento y calibración. Cada instrumento metrológico debe realizar el rango de tolerancia con el fin de garantizar la exactitud de la medición, que en ningún caso podrá exceder el $\pm 1^\circ$ Según como se establece en la normatividad legal vigente. En el ingreso de todas las materias primas se deben identificar claramente y llevar registros según Anexo No. 2. FORMATOS DE CONTROL

TÉCNICO (F-RMP001, F-RMP002), para conocer su uso, procedencia, calidad y vida útil. Nota 1: Para los casos donde en los establecimientos los equipos que hayan sido entregados al inicio del contrato no garanticen las temperaturas de congelación y refrigeración el contratista deberá remitir un informe sobre las novedades donde conste el seguimiento y

control de temperaturas a la USPEC y/o interventoría para que se realicen las solicitudes de cambios o ajustes a las direcciones correspondiente al interior de la USPEC o se analice la viabilidad de hacer autorizaciones de medidas de continuidad operativa para intervenir dichos equipos Este informe deberá ser remitido a la USPEC los primeros 60 días calendario al inicio del contrato. Rotación de materia prima, insumos y producto terminado Para la rotación de productos, en la totalidad de las áreas de almacenamiento debe llevarse un control de “primeras en entrar y primeros en salir” (PEPS) con el fin de garantizar la rotación de los productos; para tal efecto en las áreas de almacenamiento, los productos se identificarán, adicional al “Material escrito, impreso o gráfico que contiene el rótulo o etiqueta, y que acompaña el alimento o se expone cerca del alimento incluso en el que tiene por objeto fomentar su venta o colocación”, mediante rótulo de colores los cuales indicarán las fechas de vencimiento y las fechas de consumo de cada producto, la información debe ser legible e indeleble. La clasificación deberá realizarse según la resolución 719 de 2015 a continuación, se informa cómo implementar el siguiente modelo. Ver Tabla 1. Tabla 1. Modelo PEPS.

Así mismo, en cada canastilla se usará un rótulo que permita identificar la materia prima o insumo respecto a su uso, procedencia, calidad y tiempo de vida de manera que facilite las operaciones de inspección y control.

Ver Etiqueta 1: Etiqueta 1. Rótulo

PRODUCTO:

LOTE:

FECHA DE INGRESO: DD/MM/AA

FECHA DE VENCIMIENTO: DD/MM/AA

Para los productos alimentarios que se abran de su empaque original, pero no se realice el gasto total de la presentación del empaque, estos deberán ser nuevamente sellados (ejemplo vinipel) y deberá rotularse de forma tal que garantice un control sobre la modificación de su empaque primario. La información registrada debe ser legible e indeleble. Ver Etiqueta 2:

Etiqueta 2. Rótulo de apertura

PRODUCTO

LOTE

FECHA DE INGRESO DD/MM/AA

FECHA DE APERTURA DD/MM/AA

FECHA DE VENCIMIENTO DD/MM/AA

Adicionalmente, como resultado de cada inspección se debe dar salida periódica a productos y materiales no conformes, en desuso, obsoletos o fuera de especificaciones para facilitar la limpieza de las instalaciones y eliminar posibles focos de contaminación. El almacenamiento de los insumos y materias primas se realizará ordenadamente en pilas o estibas con separación mínima de 60 centímetros con respecto a las paredes perimetrales y disponerse sobre palés o tarimas limpias y en buen estado, elevadas del piso por lo menos 15 centímetros de manera que se permita la inspección, limpieza y fumigación, si es el caso. Nota 1: Se deberá dejar constancia en el acta de empalme las dificultades para el cumplimiento de las distancias de separación. Almacenamiento temporal de Salida no Conforme: Se debe destinar un área exclusiva para el almacenamiento temporal de los alimentos y materias primas clasificadas como SALIDA NO CONFORMES (SNC) que, por fecha de vencimiento caducada, características sensoriales no aceptables y/o algún tipo de contaminación (biológica, física, química) deba ser descartada del servicio de alimentación. La salida debe ser almacenada en canastillas y claramente identificada como SNC utilizando un rótulo de la siguiente manera y debe ser registrado en el Anexo No. 2. FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO (F-P0004).

-
- Etiqueta 3. Rótulo SNC.
- SALIDA NO CONFORME (SNC)
- SALIDA -
- DESCRIPCIÓN DE
- LA NO
- CONFORMIDAD -

-

Este lugar debe identificarse claramente y mediante registro consignar la fecha, cantidad de la salida descartada, motivo, peso y/o unidades de salida parcial o total y su destino final. Se debe implementar el protocolo o procedimiento de baja de producto no conforme, en el que

se describen los criterios y métodos aplicados para su disposición final. Nota 1: La disposición final no debe superar dos (2) días calendario. Almacenamiento de productos refrigerados y congelados: El almacenamiento de productos que requieren refrigeración o congelación se realizará teniendo en cuenta las condiciones establecidas para el producto en la normatividad sanitaria vigente. Se llevará a cabo un control y registro de temperatura que asegure la conservación de los productos almacenados. Para esto se debe contar con un registro sobre el comportamiento de la temperatura en los cuartos fríos, neveras o congeladores, se debe realizar mínimo dos veces, uno antes de iniciar actividades y el otro al finalizar la jornada, a fin de identificar posibles fallas de equipos y tomar a tiempo acciones preventivas que eviten la contaminación del alimento. A continuación, se establecen los requisitos por tener en cuenta para temperaturas de refrigeración y congelación. Ver Tabla 2:

- Tabla 2. Requisitos por tener en cuenta en el almacenamiento de refrigeración y congelación.

TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (4°C +/- 2) CONGELACIÓN	TEMPERATURA DE
---	----------------

(MENOR O IGUAL A -18°C)

El almacenamiento de las materias primas se debe llevar a cabo dentro de los rangos de temperaturas establecidos en la normatividad sanitaria vigente, lo anterior, es de estricto y continuo cumplimiento.

Los alimentos que requieran almacenamiento por refrigeración se deberán mantener a una temperatura entre los 4 °C +/-2 para evitar proliferación de microorganismos. Los alimentos que requieren almacenamiento por congelación se deberán mantener a una temperatura menor o igual a -18°C para evitar la proliferación de microorganismos.

Una vez salga la materia prima de refrigeración, esta no se debe volver a refrigerar. Una vez la materia prima no se debe volver a congelar, ya que se afecta la calidad del alimento y facilita que los microorganismos se multipliquen.

El volumen de almacenamiento de la materia prima debe ser tal, que no obstruya la circulación del aire dentro del almacenamiento en frío.

En el almacenamiento en frío (refrigeración congelación) no se deben colocar alimentos calientes, ya que, al hacerlo, se eleva la temperatura y descongela parcialmente los demás alimentos.

La materia prima precocida o lista para consumir debe almacenarse e identificada mediante rótulo para evitar contaminación cruzada.

El proceso de porcionamiento para materia prima considerada de alto riesgo como las proteínas de origen animal, debe hacerse de manera controlada, en pequeñas cantidades con el objetivo de conservar la cadena de frío.

NOTA: El control de temperatura tanto para refrigeración como congelación se debe tomar cuando los equipos y/o cuartos se encuentren en reposo, es decir no se evidencie flujo constante de entrada y salida tanto de materias primas como de producto terminado, debido a que lo anterior altera la verificación de la temperatura. En el caso que se requiera la toma y el servicio de alimentación se encuentre en proceso de elaboración se debe esperar un tiempo prudencial deteniendo las actividades hacia los equipos y/o cuartos, y proceder a la toma de temperatura. Para la verificación de la temperatura, se debe tomar más de una medición en varios puntos de almacenamiento, y no en uno solo. Almacenamiento de productos No perecederos A continuación, se establecen los requisitos para tener en cuenta para el almacenamiento de materia prima en “SECO” y/o aquella que por sus condiciones fisicoquímicas no requieren de temperaturas bajas para su conservación: Si la materia prima es re envasada y/o porcionada de su empaque original a otro recipiente, se debe identificar con un adecuado rotulado. Ver Etiqueta 4:

Etiqueta 4. Rótulo para alimentos re envasados o porcionados.

PRODUCTO:

PROVEEDOR:

FECHA DE EMPAQUE: DD/MM/AA

FECHA DE VENCIMIENTO: DD/MM/AA

-

Las condiciones del recipiente deberán garantizar la protección y fácil limpieza. Los enlatados una vez abiertos se deberán y ser consumidos lo antes posible. Almacenamiento de productos químicos: Los detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas que por necesidades de uso se encuentren dentro del servicio de alimentación, deben etiquetarse adecuadamente con un rótulo en que se informe sobre su toxicidad y empleo. Estos productos deben almacenarse en áreas independientes con separación física y su manipulación sólo podrá hacerla el personal idóneo, evitando la contaminación de otros productos. Estas áreas deben estar debidamente identificadas, organizadas, señalizadas y aireadas. Para la rotulación de los productos químicos se debe ser legible e indeleble y se realizará así: Etiqueta 5. Rótulo productos químicos.

NOMBRE:

FECHA DE ENVASE:

NIVEL DE TOXICIDAD:

FORMA DE USO:

El almacenamiento de productos químicos empleados en el servicio de alimentación, deberán evitar la contaminación cruzada para lo cual se adoptarán las medidas necesarias, almacenados en recipientes no corrosivos, sin grietas que eviten derrame, el cual debe estar debidamente señalizado. El contratista del suministro de alimentación deberá implementar las acciones en caso de que se vea afectada la prestación del servicio por falencias en las prácticas higiénicas y medidas de protección del personal manipulador de alimentos. Estos procedimientos deberán estar a disposición de la USPEC y/o interventoría, y representantes del INPEC. En caso de que no se logre retirar algún material, equipo o producto en desuso, se debe identificar como FUERA DE USO u OBSOLETO para evitar su uso malintencionado. En todo caso se deberá cumplir con las actividades de limpieza y desinfección a fin de evitar la contaminación cruzada. Los equipos que son de propiedad del INPEC y que estén en desuso el contratista deberá remitir un informe donde se solicite el traslado o retiro del mismo o para que el INPEC aplique el procedimiento que tenga establecido. Las salidas NO CONFORMES en ningún caso pueden destinarse al reproceso para la elaboración de alimentos para consumo humano. En aquellos servicios donde se deba almacenar los productos químicos dentro del servicio de alimentación por condiciones de infraestructura o necesidades de uso, se deben etiquetar adecuadamente.

● PRODUCCIÓN

La prestación del servicio de alimentación debe cumplir con los siguientes requisitos: Todo el proceso de elaboración de alimentos, incluyendo las operaciones de ensamble y almacenamiento, deben realizarse en óptimas condiciones sanitarias, de limpieza y conservación y con los controles necesarios para reducir el crecimiento de microorganismos y evitar la contaminación del alimento. Para cumplir con este requisito, se deben controlar factores, tales como, tiempo, temperatura, humedad, actividad acuosa (Aw), pH, presión y velocidad de flujo (puntos de control). Adicionalmente, se debe vigilar las operaciones de elaboración, tales como: congelación, tratamiento térmico y refrigeración, asegurando que los tiempos de espera, las fluctuaciones de temperatura y otros factores, no contribuyan a la alteración o contaminación del alimento. Se debe establecer y registrar todos los procedimientos de control físicos, químicos, microbiológicos y organolépticos en los puntos críticos del proceso de elaboración, con el fin de prevenir o detectar cualquier contaminación, falla de saneamiento, incumplimiento de especificaciones o cualquier otro defecto de calidad e inocuidad en las materias primas o el alimento, materiales de envase y/o producto terminado. (anexo. Formatos de control técnico) Los alimentos que por su naturaleza permiten un rápido crecimiento de microorganismos indeseables, deben mantenerse en condiciones

tales que se evite su proliferación. Para el cumplimiento de este requisito debe adoptarse las siguientes medidas: *Mantener los alimentos a temperaturas de refrigeración no mayores de 4°C +/- 2°C. * Mantener el alimento en estado congelado. < -18 °C *Mantener el alimento caliente en el centro de producción a temperaturas mayores de 60°C (140°F). *Tratamiento por calor para destruir los microorganismos Mesófilos de los alimentos ácidos o acidificados, cuando éstos se van a mantener en recipientes sellados herméticamente a temperatura ambiente.*Las operaciones de elaboración deben realizarse en forma secuencial y continua para que no se produzcan retrasos indebidos que permitan el crecimiento de microorganismos, contribuyan a otros tipos de deterioro o contaminación del alimento. Cuando se requiera esperar entre una etapa del proceso y la siguiente, el alimento debe mantenerse protegido y en el caso de alimentos susceptibles al rápido crecimiento de microorganismos durante el tiempo de espera, deberán emplearse temperaturas altas (> 60°C) o bajas no mayores de 4 °C +/- 2°C según sea el caso. *Los procedimientos, tales como, lavar, pelar, cortar, clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, entre otros, deben realizarse de manera tal que se protejan los alimentos y las materias primas de la contaminación. *Cuando en los procesos de fabricación se requiera el uso de hielo en contacto con los alimentos y materias primas, éste debe ser fabricado con agua potable y manipulado en condiciones que garanticen su inocuidad. *El hielo deberá ser empacado en empaques limpios y desinfectados, resistentes al uso, corrosión y rotularlos con nombre, fecha de fabricación y fecha de vencimiento. Adicionalmente, se deben manipular adecuadamente en condiciones de almacenamiento que eviten la contaminación cruzada. *Cuando se utilice hielo dentro de producción y servido de bebidas, el contratista del suministro de alimentación deberá realizar el respectivo balance de materia para mantener las características nutricionales. Para el caso de las ensaladas se recomienda una cama de hielo sin que este en contacto con el alimento, así el contratista del suministro de alimentación deberá garantizar la temperatura en el servido según lo establecido en la normatividad legal vigente. *En todo caso, el hielo empleado en el servicio de alimentación cuando sea adquirido mediante proveedor deberá cumplir con la Resolución 5109 de 2005. *Los productos devueltos por la PPL al servicio de alimentación por rechazo y/o falencias presentadas, que tengan incidencia sobre la inocuidad y calidad del alimento no podrán someterse a procesos de reelaboración, reproceso, corrección o reensamble bajo ninguna justificación. Por ende, el o los alimentos deben ser reemplazados en su totalidad, y el producto defectuoso debe ser dispuesto según lo establecido en el Plan de aseguramiento y control de la calidad e inocuidad entregado por el contratista.

● **Aseguramiento y control de la calidad**

La USPEC con el fin de garantizar un servicio de alimentación con estándares de calidad y oportunidad para la población privada de la libertad (PPL), supervisará el cumplimiento de la normatividad legal vigente y la elaboración e implementación de un sistema de aseguramiento

y control de la calidad que contendrá planes, programas y registros de control que permitan asegurar la inocuidad de los alimentos y la adecuada prestación del servicio desde la recepción de la materia prima e insumos hasta la distribución de producto terminado. Los planes y programas serán elaborados por el contratista del suministro de alimentación, para cada establecimiento. Así mismo, los registros deben reposar en las instalaciones del ERON, estar disponibles para su revisión de los entes de control y/o supervisor del contrato y/o interventoría. Se deberá implementar el plan de muestreo será acorde al relacionado por la entidad en el Anexo No. 6. FRECUENCIA MÍNIMA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO SEGÚN NÚMERO DE PPL, que irá determinado al número de PPL, evaluando la frecuencia con relación al riesgo del servicio de alimentación a la población consumidora. El contratista del suministro de alimentación deberá contar con un laboratorio externo para realizar los análisis fisicoquímicos y

microbiológicos de laboratorio de las muestras de alimentos, agua, superficies, ambientes y personal manipulador dentro del plan de muestreo. El laboratorio deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1407 de 2022 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El contratista del suministro de alimentación deberá tener los soportes de cumplimiento del laboratorio de los muestreos realizados en cada establecimiento, los cuales serán objeto de revisión por parte de los entes de control y/o supervisor del contrato y/o interventoría. Para el programa de calibración, el contratista del suministro de alimentación debe garantizar la confiabilidad de las mediciones que se realizan para el control de puntos o variables críticas del proceso, para lo cual deben tener soportes de la calibración de los equipos de metrología (termómetros, grameras, basculas) dentro de cada establecimiento, las cuales serán realizadas una vez al año, lo cual será objeto de revisión por parte de la USPEC y/o interventoría. La implementación del sistema de aseguramiento de la calidad es responsabilidad del contratista del suministro de alimentación y los programas propuestos serán objeto de continua verificación, evaluación y validación por el supervisor del contrato y/o interventoría, cumpliendo con lo estipulado en el Oferta Técnica Mínima y/o pliego de condiciones y los siguientes aspectos: Todos los documentos deben demostrar su aplicabilidad en el establecimiento, en el cual se implementen, de lo contrario deberán ajustarse a las condiciones del ERON, en el menor tiempo posible.

● Toma de contra muestras:

Con el fin de verificar si los alimentos cumplen con la normativa sanitaria legal vigente respecto a la preparación y distribución de los alimentos suministrados a la población privada de la libertad y por tratarse de servicios de alimentación dentro de centros carcelarios, los cuales están clasificados como población vulnerable, es necesario tomar y guardar tres (3) muestras de cada componente para cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo, cena, refrigerio nocturno) y del agua utilizada en el servicio (Se excluye agua de bebida y de refrigerio nocturno)

en el caso de suministrar bebida en UHT). De igual manera, el procedimiento aplicará para los refrigerios adicionales de las gestantes y lactantes. Así las cosas, el contratista del suministro de alimentación, es el responsable de llevar a cabo el procedimiento. Las actividades de muestreo, custodia, seguimiento y registro serán verificadas por el supervisor del contrato por parte de la entidad y/o interventoría. Nota 1: En el caso de las bebidas UHT y postres que cumplan con un proceso de transformación y manufactura y cumplan con la resolución 5109 del 2005 serán exentos del proceso de contramuestras, toda vez que los anteriores mencionados son verificados por la entidad reguladora competente. El contratista deberá aplicar el paso a paso para la recolección de las contra muestras: *La muestra deberá tomarse del tiempo de comida al que pertenezca (Desayuno, Almuerzo, Cena y refrigerio). *Deberán tomarse tres (3) muestras en cada tiempo de comida, las cuales deben tomarse al finalizar la preparación. *Contar con los implementos necesarios para la recolección de las muestras: Una bolsa estéril con cierre hermético para conservar la muestra, guantes de manipulación. *La recolección de la muestra debe tomarse con el mismo utensilio de servido. *Aplicar las actividades establecidas en el programa de limpieza y desinfección entregado por el contratista, conforme el lavado y desinfección de manos, previo a la recolección de la muestra, usar la debida protección (gorro, tapabocas y bata de color claro y limpia). *Tomar una muestra de mínimo 100 g, por alimento en cada tiempo de comida, de manera independiente, por cada preparación y una muestra de agua potable por tiempo de comida con mínimo 100 ml. Para este proceso se genera un máximo de tolerancia en la desviación de la medición de un 5%. *Sellar herméticamente la bolsa utilizada para la recolección de la muestra y rotularla de manera legible e indeleble, con las siguientes especificaciones. Ver Etiqueta 6: *Fecha de la toma. *Tiempo de comida *Tipo de menú *Número de menú. *Acta de toma de muestras. *Marcadores indelebles.

Etiqueta 6. Rótulo Contramuestras

FECHA TOMA DE LA MUESTRA:

HORA TOMA DE LA MUESTRA:

TIEMPO DE COMIDA: (Marque con una X)

DESAYUNO:

ALMUERZO:

CENA:

REFRIGERIO NOCTURNO:

TIPO DE MENÚ: (Marque con una X)

GENERAL

DIETA

REFRIGERIO GESTANTE / LACTANTE

REMISIÓN

N.º MENÚ:

TEMPERATURA:

PESO:

RESPONSABLE:

Para el caso de las preparaciones para Estaciones de Policía y Dietas Terapéuticas, solamente se tomará la muestra para aquellas preparaciones que sean diferentes del menú normal; de igual forma, no será necesario la toma de la muestra para dietas hiposódicas e hipoglúcidas cuyas preparaciones sean las mismas del menú normal o el menú de dietas terapéuticas. La muestra debe ser almacenada en congelación a una temperatura menor o igual a -18°C por lo menos, (72) setenta y dos horas después de que se haya consumido el menú para cada tiempo de comida y su disposición final debe tratarse como de salida no conforme. Las muestras recolectadas se deberán almacenar en recipientes asépticos de plásticos con tapa hermética y de fácil limpieza y desinfección, rotulados los cuales deben estar separados de otros productos a fin de evitar la contaminación cruzada. Se debe registrar la toma de muestras mediante el Anexo No. 2.

FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO (F- P0005). NOTA: Para el caso de los Establecimientos donde se presenta limitación de espacios por infraestructura que solo permite la instalación de un equipo de congelación según anexo 5, el cual debe ser compartido para el almacenamiento de materias primas y contramuestras, se podrá usar recipientes como bolsas resellables para facilitar el almacenamiento en el equipo y la velocidad de congelación de las muestras. Es responsabilidad del contratista del suministro de alimentación mantener la custodia de las muestras bajo las condiciones establecidas para su conservación. Las contramuestras se tendrán disponibles para la autoridad sanitaria local (Secretaría de Salud, Alcaldía, Gobernación) y/o el supervisor del contrato por parte de la entidad y/o interventoría, en el caso de requerirse y/o ante una eventual investigación en caso de presentarse una posible enfermedad transmitida por alimentos

(ETA). En caso de presentarse una posible ETA, el contratista del suministro de alimentación debe dar prioridad de entrega rotunde la contramuestra a la autoridad sanitaria, seguido al supervisor del contrato y/o interventoría, con el fin de que se aplique lo establecido en el Anexo No. PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN DE ETA según las directrices de la Entidad Territorial de Salud ETS. NOTA 1: La toma de contra muestras se realizará teniendo en cuenta el Anexo No. 7. MATRIZ DE PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICOQUÍMICOS de los criterios

microbiológicos de los diferentes tipos de alimentos. El servicio de alimentación mensualmente debe realizar un análisis microbiológico según el cronograma entregado por el contratista de conformidad con el Anexo No. 7. MATRIZ DE PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICOQUÍMICOS, en donde se especifican todas las condiciones. En Anexo No. 6. FRECUENCIA MÍNIMA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO SEGÚN NÚMERO DE PPL se establece la frecuencia del análisis según número de PPL perteneciente al Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional. En los análisis de laboratorio que se presenten resultados por fuera de los parámetros (resultados no aceptables /no conformes/ no cumple/ positivo o presencia) que establece la normatividad vigente, el contratista deberá realizar un análisis de causas, con el fin de determinar el origen de la no conformidad y/o aspecto por mejorar. Adicionalmente, definir e implementar un plan de acción (correctivo y de mejora) con su respectivo seguimiento, para así subsanar el hallazgo encontrado. Con respecto al plan de acción, es preciso indicar que el tiempo estimado para su implementación variará de acuerdo con el resultado encontrado, ya que la presencia de patógenos como *Escherichia coli*, *Listeria monocytogenes*, *Salmonella sp*, *Bacillus cereus*, entre otros, requieren de acciones inmediatas dado el riesgo que representa la presencia de éstos en las materias primas, productos terminados o en las manos de un manipulador de alimentos. NOTA 1: La USPEC y/o Interventoría revisarán los planes de acción propuestos por el contratista, con el objetivo de verificar la efectividad de estos y así, determinar su cierre y la mejora de los procesos de calidad al interior del servicio de alimentación. NOTA 2: Los resultados que evidencien la presencia de patógenos como *Escherichia coli*, *Listeria monocytogenes*, *Salmonella sp*, *Bacillus cereus*, entre otros, serán objeto de aplicación del descuento del numeral 4. PATÓGENOS; para el caso donde se evidencien parámetros de calidad, limpieza y desinfección (mesófilos aerobios, coliformes totales, mohos y levaduras, entre otros), no serán objeto de descuento, pero deberán cumplir con la presentación de los planes de mejora correspondientes, al no representar un riesgo de inocuidad que afecte la salud de los PPL. NOTA 3: Los alimentos que se excluyen de esta capítulo para contramuestras serán los postres que según la resolución 719 del 2015 estén catalogados como bajo y medio riesgo, solo se tomará contramuestras de los postres que se clasifiquen de alto riesgo bajo la mencionada resolución. Nota 4: La USPEC y/o la interventoría tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para entregar los resultados de los microbiológicos de alto riesgos señalados en la con el fin de proceder a la aplicación de los descuentos respectivos, entregando al contratista de alimentación copia de los resultados de laboratorio, especificando la hora de ingreso a análisis.

● Autoinspecciones

Las auto inspecciones por parte del contratista del servicio de alimentación deben de realizarse de forma mensual por parte de equipo profesional de forma aleatoria en todos los

establecimientos a cargo para evaluar diferentes aspectos relacionados con la calidad de los productos y alimentos prestados a la PPL. Para realizar auto inspección no se debe dar previo aviso, pues el objetivo es evaluar el Establecimiento en sus condiciones de funcionamiento habituales; así mismo la auto inspección debe realizarse por una persona idónea en la materia y externa al servicio de alimentación a evaluar. Las auto inspecciones se realizan con base en lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, en donde se verifican las condiciones básicas de infraestructura y de buenas prácticas de manufactura con las que se debe cumplir para prestar servicios higiénicos y de calidad al consumidor, asegurando la inocuidad de los alimentos. Como producto de las auto inspecciones, se debe diligenciar el Anexo No. 2. FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO (F-C012) dejando evidencia de los diferentes aspectos a mejorar en el Establecimiento, documento que debe allegarse los primeros cinco (5) días de cada mes a la USPEC y/o interventoría; los cuales serán objeto de supervisión y seguimiento mediante un plan de mejora entregado por el contratista del servicio de alimentación. A partir de la entrega de este formato, el contratista adquiere el compromiso de subsanar en el menor tiempo posible los hallazgos encontrados, así como entregar un plan de mejora relacionando todos los aspectos que se describen en el formato, donde habrá una acción correctiva, con fecha incluida, para cada una de las falencias, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.

● ENSAMBLE

Las operaciones de ensamble de los alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos: El ensamble debe hacerse en condiciones que impidan la contaminación del alimento y en un área exclusiva para este fin. Todo alimento al momento de salir del servicio de alimentación, independiente de su destino debe encontrarse debidamente rotulado, de conformidad con lo establecido en la reglamentación sanitaria vigente. El ensamble del producto terminado correspondiente al ciclo de menús establecido, así como las derivaciones de la ración estándar, se debe realizar en fiambreras plásticas, cumpliendo con el material como lo establece la Resolución 4143 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan, haciendo uso de utensilios previamente estandarizados para garantizar el gramaje del producto final, de acuerdo con lo establecido en la minuta patrón y listas de intercambio por grupos de alimentos.

Las derivaciones de la ración estándar (que apliquen), deberán ser ensambladas en empaques que cumplan con lo establecido en la Resolución 683 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan, optando por los siguientes empaques: *Fiambreras plásticas o película extensible o stretch o Bolsa resellable, cumpliendo lo establecido en la Resolución 4143 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan; *Empaque celulósico (Bolsa de

Papel) cumpliendo lo establecido en la Resolución 834 de 2013 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan. Las anteriores opciones de ensamble deben garantizar la inocuidad de

los alimentos para el consumo posterior de los alimentos por parte de la PPL. Para la entrega de ración terapéutica a la PPL, se debe utilizar el sistema de identificación por rotulado establecido (Etiqueta 7). NOTA 1: Para los casos en que se presente PPL con diagnósticos de inmunosupresión (VIH, Leucemia, Tratamientos oncológicos) así como presentar eventos de enfermedades infectocontagiosas (Hepatitis A o E, Difteria cutánea o faríngea activa, conjuntivitis viral o gonocócica, Neumonía por Mycoplasma, Neumonía o meningitis por meningococo, Tosferina, Parvovirus B 19, Parotiditis, Sarampión, Varicela, Herpes Zoster, Tuberculosis pulmonar activa y laríngea) y demás patologías que lo requiera, para la entrega de la alimentación debe utilizarse empaque en material desechable que cumpla con lo establecido en la Resolución 683 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan, de acuerdo con el tipo de ración establecida según el caso, en todos los tiempos de comida y durante el tiempo que dé a lugar el manejo. El contratista del suministro de alimentación debe cumplir con los parámetros de inocuidad, temperatura, gramaje y presentación de los alimentos suministrados. Adicionalmente, se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos: NOTA 2: respecto de la nota 1, puede ser entregada la alimentación a esta población en fiambreras plásticas por solicitud expresa del mismo PPL debidamente argumentada en virtud de sus propios derechos fundamentales, en este caso, la fiambarrera o recipiente debe estar debidamente rotulado y controlado hasta su entrega a la PPL. El ensamble del producto terminado correspondiente al ciclo de menú contratado y para la ración terapéutica, se debe realizar en fiambreras plásticas, haciendo uso de utensilios previamente estandarizados para garantizar el gramaje del producto final, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO No. 4. FORMATOS NUTRICIÓN. y en condiciones que garanticen la no contaminación del alimento. Para garantizar el adecuado servido y ensamble de calidad y cantidad de los alimentos, el contratista del suministro de alimentos debe hacer uso de utensilios estandarizados que aseguren el gramaje como lo establece el ANEXO No. 4 FORMATOS NUTRICIÓN. Para el caso de la ración terapéutica que se entrega de manera individualizada cada recipiente debe estar marcado de manera legible e indeleble, según lo propuesto en la siguiente ficha con el nombre del interno, patio y tipo de dieta o mediante la metodología que el contratista prefiera implementar y le sea funcional con el fin de garantizar el correcto ensamble y distribución a la PPL en dieta con previo aval de la USPEC o interventoría.

Etiqueta 7. Ficha de identificación de ración terapéutica.

NOMBRE DEL INTERNO:

PATIO

TIPO DE RACIÓN TERAPÉUTICA: Descripción de la dieta:

Se debe adecuar un espacio para el servido de las dietas independiente de los menús generales, implementando un sistema que facilite el servido al manipulador, quien debe estar previamente capacitado en el manejo de dietas. Si por espacio del rancho del establecimiento no se tiene, se deberá informar a la USPEC por escrito y remitido por correo electrónico esta novedad los primeros 30 días calendario al inicio del contrato. Nota 1: En caso de que el contratista presente dificultades con el marcado de las fiambreras, podrá presentar una estrategia efectiva de marcado para el cumplimiento de la obligación sin que se presente vulneración alguna a la PPL.

● DISTRIBUCIÓN

Durante las actividades de distribución de alimentos para la PPL el contratista debe garantizar el mantenimiento de las condiciones sanitarias de éstos. NOTA 1. Los alimentos que requieran refrigeración durante su distribución deben mantenerse a temperaturas que aseguren su adecuada conservación hasta el destino final. NOTA 2. Cuando se trate de alimentos que requieran la conservación de las temperaturas necesarias de acuerdo con las características de este; el contratista debe implementar mecanismos que garanticen dicha conservación y la inocuidad de los alimentos a suministrar. En el proceso de distribución es importante verificar su calidad, así como el peso, que permita garantizar los gramajes solicitados para ejercer cumplimiento a las obligaciones contractuales respecto al ANEXO No. 4 FORMATOS NUTRICIÓN. Referente a cada uno de los tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena), y refrigerio nocturno). La distribución debe hacerse en condiciones que evite la contaminación del alimento, garantizando el horario de entrega, su inocuidad y temperatura de servido, haciendo uso de los siguientes métodos de distribución: *Entrega directa de la fiambra sin salir del servicio de alimentación *Entrega directa de la fiambra previamente ensamblada a través de carros transportadores a los diferentes patios. *Entrega directa en la fiambra sin previo ensamble, transportando los recipientes isotérmicos (fondos) en condiciones que mantengan la inocuidad y temperatura del producto terminado por medio de carros transportadores a los diferentes patios. Esta opción solo será aceptada en los casos que no pueda realizarse la entrega por los dos primeros métodos descritos, debido a las condiciones de seguridad, infraestructura y logística del establecimiento. NOTA 3: Las diferentes formas de servido y distribución de alimentos establecidas anteriormente, serán responsabilidad del contratista y de acuerdo con la dinámica e infraestructura del servicio de alimentación y las condiciones de seguridad que determine cada establecimiento. Para garantizar el adecuado servido y ensamble de calidad y cantidad de los alimentos, el contratista del suministro de alimentos debe suministrar utensilios estandarizados que aseguren el gramaje como lo establece el ANEXO No. 4 FORMATOS NUTRICIÓN. En caso de que el ERON no disponga de la logística necesaria para llevar a cabo estos procedimientos, el contratista, evaluará y documentará las estrategias adicionales de distribución, en concordancia con los parámetros

de inocuidad en la prestación del servicio de alimentación. Lo anterior será sujeto de verificación y validación por parte de la USPEC y/o interventoría. El contratista es el responsable de la distribución final de los alimentos; por lo tanto, debe coordinar con la Dirección del establecimiento la logística del suministro de alimentación con el fin de garantizar el debido proceso y

seguridad de los distribuidores o repartidores, esto mediante acta la cual deberá ser allegada a la USPEC a los diez (10) días hábiles del inicio de la contratación. En el caso donde la Dirección del establecimiento no cuente con los recursos suficientes para establecer una logística conjunta con el contratista para el seguimiento y control del proceso de distribución final, el contratista culminará su proceso hasta la entrega de los alimentos en cada tiempo de comida a los distribuidores y repartidores en las zonas de reparto asignadas por el Inpec. Este proceso deberá quedar por escrito y será certificado por el director del establecimiento donde se mencionen las dificultades del acompañamiento en el reparto de los alimentos. **NOTA 4:** En los casos que por seguridad la distribución se deba realizar a la intemperie, el contratista deberá mitigar el riesgo instalando mesas en material sanitario, además de suministrar protección por medio de instalación de carpas u objetos similares que garanticen la inocuidad de los alimentos. Para los establecimientos externos como CPAMSE, Estaciones de Policía y Unidades Tácticas, el contratista deberá realizar la entrega de los alimentos ya preparados, ensamblados y empacados para la PPL a cargo del INPEC, el manipulador de alimentos deberá contar con bata, gorro, guantes para manipulación de alimentos y tapabocas desechable para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias en la distribución. El contratista deberá efectuar la entrega de los alimentos directamente al responsable del CPAMSE, UT o Estación de policía o a quien se delegue en sus funciones para tal fin; cuando se presente dificultades en el cumplimiento de la entrega, por factores de seguridad del establecimiento o por direccionamiento del personal directivo responsable de las instalaciones, se deberá contar con certificación firmada por el Director o personal encargado del CPAMSE, UT o Estación de policía, que deberá estar disponible para la verificación por parte de la USPEC y/o la interventoría. La entrega en sitio se realizará así: Entrega directa en empaques individuales previamente ensamblados. Deben estar cerrados para evitar contaminación cruzada. Además, se debe garantizar las medidas de almacenamiento durante el transporte que eviten el daño mecánico del empaque y la alteración en la calidad e inocuidad del alimento. Para casos en que se apruebe por parte de la autoridad sanitaria competente (ETS), mediante oficio, el uso de otros materiales, que mitiguen impactos ambientales. Se verificará por parte de la USPEC y/o interventor el uso de este material. El contratista radicará a la USPEC el oficio con la debida autorización o concepto, y un procedimiento o protocolo que especifique la limpieza y desinfección, fichas técnicas de los materiales, los cuales deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente. **NOTA 1:** En caso de que el contratista utilice fiambreras para la entrega de la alimentación en estaciones de policía deberá garantizar el adecuado proceso de limpieza y desinfección, mediante la presentación de un protocolo para aprobación previa de la USPEC. **NOTA 2:** El contratista podrá presentar para revisión y aprobación estrategias de distribución de acuerdo con las condiciones propias de la operación, que permitan una entrega en

cumplimiento de los horarios y condiciones de las estaciones de policía, lo anterior teniendo en cuenta la normatividad aplicable, y garantizando la calidad, e inocuidad de los alimentos, además de su presentación y entrega individual a cada PPL. NOTA 3: Teniendo en cuenta la logística de distribución de los ERONES y Estaciones de Policía, URIS y UT donde se requiera trasladar la alimentación desde el servicio de alimentación o planta externa, los componentes líquidos (JUGOS) podrán embalsarse en FONDOS para la respectiva distribución y suministro a la PPL en cada Lugar, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y calidad de la alimentación durante el transporte.

● TRANSPORTE

El transporte a nivel interno de los alimentos preparados en los ERON se deberá realizar cumpliendo con las siguientes condiciones: *La estructura de los carros transportadores debe facilitar las operaciones de limpieza y desinfección, minimizando cualquier riesgo de contaminación. Debe contar con los registros de limpieza y desinfección de cada vehículo transportador que asegure la ejecución del Programa de Limpieza y desinfección, como parte del Plan de Saneamiento Básico. No se permite el sistema de cierre de los carros transportadores destinados para la entrega deben evitar cualquier tipo de contaminación. *Se debe considerar la capacidad adecuada de los carros transportadores para dar cumplimiento en tiempo de entrega, temperatura e inocuidad del alimento. Los carros transportadores deben contar con la hoja de vida y establecer un programa de mantenimiento preventivo trimestral que evite la presencia de óxido, daños mecánicos, falta de ruedas o demás inconvenientes que impidan su normal funcionamiento. Los repartidores y distribuidores deben contar con certificado de capacitación continua en Buenas Prácticas de Manufactura. El prestador del servicio deberá definir las acciones para implementar los aspectos contemplados en el transporte interno. Estos procedimientos deberán estar a disposición de la USPEC, Interventor y del INPEC. En el caso del traslado de los alimentos ya preparados a otros lugares donde se encuentra recluida la PPL a cargo del INPEC (Estaciones de Policía y Unidades Tácticas, Batallones, Fiscalía entre otros), la responsabilidad del transporte y distribución a la PPL será únicamente del contratista, por lo tanto, se obliga a realizar el transporte externo a todas y cada una de las UT y Estación de policía, con las debidas medidas de seguridad, protección y condiciones higiénico-sanitarias desde el despacho de los alimentos hasta la entrega en el sitio, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando la calidad, inocuidad y temperatura de los mismos No se permitirá la entrega de la alimentación a ajenos a la responsabilidad del contratista. NOTA 1: En caso que el Gobierno Nacional defina o establezca nuevos centros de reclusión del orden nacional, centros de reclusión militar, estaciones de policía, unidades tácticas militares o cualquier otro establecimiento que albergue PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (exceptuando la PPL en detención domiciliaria), el

servicio deberá prestarse también en estos por el contratista a cargo del grupo donde se incluya el nuevo lugar de prestación, de acuerdo a la georreferenciación del mismo, previa solicitud del contratista debidamente motivada por la necesidad del servicio, en aras de garantizar el cubrimiento a la PPL usuaria del servicio. En aquellos servicios que por condiciones de infraestructura o necesidades de uso el contratista del suministro de alimentación no pueda implementar el uso de carros transportadores para el producto terminado o fiambreras, debe validar un método alternativo que garantice el traslado de los alimentos garantizando tiempos de entrega, temperatura e inocuidad del producto terminado. No uso de carro de transportador para la distribución de los alimentos: el contratista del suministro de alimentación debe validar el servicio, procesos, trayecto de traslado requerido para sustentar el no uso de este equipo y proponer un proceso alterno de entrega que garantice minimizar el riesgo por contaminación cruzada y entrega final higiénica sanitaria. Lo anterior debe ser validado por la USPEC y/o interventoría.

● Transporte externo

El transporte de alimentos a Estaciones de policía, CPAMSE, UT, entre otras se debe realizar cumpliendo con la resolución 2674 de 2013 y las siguientes características: En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso. Los alimentos que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados y/o calientes deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración y/o temperatura caliente hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento durante el cargue y descargue. Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración y/o congelación, deben contar con un sistema de termo-registro que garantice el adecuado mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, adicionalmente se debe contar indicadores y sistemas de registro. Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos deben estar fabricados con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección. Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, estibas o implementos de material adecuado, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos. Los vehículos destinados al transporte de alimentos deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de estos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control

necesarias para velar por su cumplimiento. El transporte de alimentos y sus materias primas a nivel externo de los establecimientos de reclusión se realizará cumpliendo con las siguientes condiciones: Los vehículos de transporte destinados para alimentos deben cumplir con la documentación requerida por la normatividad vigente aplicable emitida por el ente de control. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a la normatividad de tránsito. Los documentos requeridos son: Concepto sanitario de la Dirección Territorial de Salud. Este concepto deberá ser Favorable y una fecha de expedición no mayor a un año. Certificado de manipulación del transportista y del auxiliar (si hay auxiliar) Tarjeta de Propiedad del Vehículo Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de gases (Si aplica) La unidad de transporte debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos. Así mismo no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor. El transporte de alimentos se podrá realizar en vehículos tipo isoterma, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las condiciones establecidas para el producto en la normatividad sanitaria vigente y conserven su inocuidad. El personal transportador de alimentos debe tener constancia de la capacitación continua en buenas prácticas de manufactura y el conductor debe contar con la licencia de conducción vigente. En todo caso se debe dar cumplimiento a lo establecido para el transporte de alimentos en la Resolución 2674 de 2013 y en la Resolución 2505 de 2004, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y será verificado por el supervisor de contrato durante la ejecución. En aquellos servicios donde la unidad de transporte no cuente con un sistema de monitoreo para la temperatura interna, este se podrá realizar con un termómetro de punzón para alimentos (calibrado), entre otros. **NOTA:** Se debe presentar un plan de rutas con rangos de horarios, placa del vehículo para el seguimiento y puntos de entrega remitido a la USPEC por correo electrónico los primeros 15 días calendario al inicio del contrato.

● CONTAMINACIÓN CRUZADA

Con el propósito de prevenir la contaminación cruzada, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos: Durante la elaboración, procesamiento, ensamble y almacenamiento se deberán tomar medidas eficaces para evitar la contaminación de los alimentos por contacto directo o indirecto con materias primas que se encuentren en las fases iniciales del proceso. El contratista deberá tomar las medidas higiénico-sanitarias que eviten la contaminación cruzada ocasionada por las personas que tengan contacto con los alimentos, en las diferentes fases de proceso, desde la recepción de la materia prima hasta la distribución de los alimentos. Cuando exista el riesgo de contaminación en las diversas fases del proceso de elaboración, el personal manipulador debe lavarse y desinfectarse las manos entre una y otra operación en el proceso. Las operaciones de elaboración deberán realizarse en forma secuencial y continua para evitar el cruce de flujos de producción. Todo equipo y utensilio que

haya entrado en contacto con materias primas o con material contaminado debe lavarse y desinfectarse efectivamente antes de ser nuevamente utilizado. Cuando sea requerido, se deberán implementar filtros sanitarios (lavas botas, pediluvios o instalaciones para limpieza y desinfección de calzado, lavamanos de accionamiento no manual y toallas desechables o secador de manos, aspiradoras de polvo y contaminación, etc.) debidamente dotados y provistos de sustancias desinfectantes en concentraciones suficientes para impedir contaminación entre zonas. En cualquier caso, se deberá garantizar la limpieza y desinfección de manos del personal al ingreso del proceso de elaboración. El contratista debe aplicar código de colores para las tablas de corte y

para los utensilios de aseo, de la siguiente manera: Las tablas de corte serán identificadas en un código de colores, dependiendo del tipo de alimento de la siguiente manera: Ver Tabla 2:

Tabla 1. Tablas de corte

COLOR	ALIMENTO
Verde Oscuro	Verduras y tubérculos
Verde Claro	Frutas
Rojo	Carnes de Res y Cerdo
Blanco	Derivados lácteos
Azul	Pescados y mariscos
Amarillo	Pollo Crudo
Café o Beige	Productos Cocinados

Implementos de aseo: El contratista deberá suministrar en todos los servicios de alimentación los implementos de aseo como escoba, escurridor, recogedor, balde, cepillo para piso, hidro lavadora, atomizadores, detergentes, desinfectantes y los demás que sean necesarios en número y cantidad adecuada para garantizar su buen funcionamiento. Dichos elementos deberán cambiarse o darse de baja, de acuerdo con su normal deterioro o cuando se identifique que es un posible foco de contaminación. Esos elementos deberán estar identificados por zonas y colores con el fin de evitar contaminación cruzada, Los implementos de aseo deberán ir ajustados y mencionados en número y características, en todos los procedimientos del Programa de Limpieza y Desinfección dentro del Plan de Saneamiento Básico para servicios de alimentación en establecimiento de reclusión de orden nacional El

código de colores de las asas o palos de los utensilios de aseo (Escobas, recogedores, haraganes, etc.), será identificado de la siguiente manera. Ver Tabla 2:

Tabla 2. Código de colores

COLOR	ALIMENTO
Verde	Áreas de preparación alimentos de
Rojo	Baños
Azul	Áreas comunes
Amarillo	Almacén

El contratista del suministro de alimentación deberá describir acciones a implementar en caso de que se presenten alteraciones en el servicio sobre los requisitos higiénicos de fabricación. El contratista deber cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura para evitar la contaminación cruzada de los alimentos, definiendo e implementando procesos correspondientes para garantizar la calidad e inocuidad de estos.

● INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

Las etapas del proceso críticas en los servicios de alimentación de los ERON, son aquellas donde el alimento y/o materias primas se encuentran expuestas a riesgos de contaminación y en donde los rangos de temperaturas deberán ser controlados: Recepción. Almacenamiento. Cocción. Ensamble. Distribución. Siendo necesario contar con equipos de medición (termómetros) calibrados para el control de temperaturas en procesos fríos (Refrigeración: 4°C +/-2°C y congelación: <-18°C y calientes: >60°C). “Las preparaciones que contengan carnes deben cocinarse hasta calentar todas las partes del alimento, a una temperatura mínima de 70°C, sin interrupción del proceso de cocción”. Según establece la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA-007, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. A continuación, se detalla algunos equipos de uso permanente y obligatorio en el servicio de alimentación: los cuales deberán estar disponibles en cantidad, calidad (calibrados y funcionales). Termómetros: Su importancia radica en el control de la temperatura en la etapa

de: Producción: Permitiendo controlar la temperatura de la zona crítica de temperatura y tomar medidas correctivas (factores de riesgo asociados a proliferación de microorganismos)

Ensamble y Servicio: Permite controlar la temperatura en cadena de calor y/o frío y tomar las medidas correctivas para garantizar la inocuidad del alimento; Distribución interna y/o externa: Permite controlar la temperatura en la cadena de calor y/o frío durante el transporte y tomar medidas correctivas que permitan garantizar la inocuidad del alimento en la entrega en cada sitio. Se deberá garantizar como mínimo un termómetro independiente para cada etapa, para un total de cuatro (4), con el fin de prevenir la contaminación cruzada. Los instrumentos usados para el control de la temperatura (termómetros, incluido equipos y/o cuartos de refrigeración y congelación) deberán calibrarse anualmente frente a un termómetro patrón certificado, por lo tanto, deberán contar con el respectivo certificado de calibración expedido por una entidad competente, y verificarse con una periodicidad semanal dentro del servicio de alimentación. Lo anterior, deberán registrarse y documentarse en el programa de calibración y registrado en el Anexo No. 2. FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO (F-C009). siendo sujeto de verificación y validación por parte del supervisor y/o interventor. Así mismo, cada instrumento de medición deberá registrar el rango de tolerancia del instrumento de medición que en ningún caso puede superar $\pm 1,0^{\circ}\text{C}$, con el fin de garantizar la exactitud de la medición. Báscula, balanza, grameras: En los procesos de recepción de materia prima se debe verificar la calidad de los productos y el peso, garantizando los inventarios iniciales, gramajes de los alimentos en el proceso y distribución de estos. La báscula y/o balanza y/o gramera son equipos que cumplen un papel importante para ejercer este control, por tanto, se considera fundamental la calibración y control metrológico, la cual se llevará a cabo anualmente, teniendo en cuenta lo contemplado en el Anexo técnico, donde se deberán tener certificados de calibración expedido por una entidad competente no superior a un año, los cuáles serán sujetos de verificación y validación por parte del supervisor y/o interventor. Para un adecuado seguimiento el contratista debe contar con un kit que comprende termómetro de frío y calor o digital, gramera digital, instrumentos para la toma en buenas condiciones de higiene el cual debe mantener en adecuado estado y facilitar a los entes que lo requieran. Estos equipos son de uso exclusivo del contratista de alimentación.

● OBLIGATORIEDAD DEL CONCEPTO SANITARIO

El contratista del suministro de alimentación custodiará las ACTAS emitidas por la ETS, o registro de solicitud a la entidad sanitaria para las visitas y obtención del concepto higiénico Sanitario FAVORABLE o FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS. Por lo tanto, el contratista del suministro de alimentos debe informar a la USPEC e INPEC e Interventoría, luego de cada visita el concepto que fue emitido por la autoridad sanitaria, a fin de formular, en el caso de presentar requerimientos emitidos por la ETS, el plan de mejoramiento respectivo de forma articulada

con representantes del INPEC y USPEC. Dicho plan será entregado en un plazo no mayor a diez (10) días calendario para ser objeto de seguimiento por la USPEC y/ o interventoría.

El contratista deberá realizar las acciones para la renovación del concepto sanitario ante el ente correspondiente antes del término de la vigencia de este (1 año) o cuanto la USPEC lo requiera.

● PLANES Y PROGRAMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista deberá implementar desde el primer día de la prestación del servicio, los planes y programas establecidos en el Anexo Técnico y demás anexos. Y deberán ser allegados a la USPEC de manera digital, al correo electrónico suministrado por la entidad, con plazo de un mes a partir del inicio de la ejecución del contrato. De igual manera, aquellos programas que son propios de cada contratista (Manual de seguridad y salud en el trabajo para servicios de alimentación en establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional, Plan de Emergencia y Plan de Contingencia) se diseñarán bajo la estructura documental descrita a continuación, con el objeto de que sean ajustados a las necesidades de cada uno de los ERON a excepción del plan de capacitación para el cual aplicará un término establecido en el numeral correspondiente: *Objetivos: Objeto general y específicos. *Alcance. *Definiciones: mínimo diez (10) haciendo la referencias bibliográficas o normativa correspondiente. ERON, CPAMSE, UT y Estación de policía al que pertenece el servicio de alimentación.*Procedimientos que se van a realizar en cada una de las áreas que conforman el servicio de alimentación.*Frecuencia y cronograma con la que se va a llevar a cabo cada uno de los procedimientos. *El cargo del responsable de la ejecución de estos procedimientos. Si es contratado, deberá anexar el permiso correspondiente para esta actividad de las entidades territoriales de salud donde se ubique el ERON, CPAMSE, UT o Estación de policía. *Fichas técnicas y Hojas de seguridad de agentes químicos o principios activos, así como las diluciones y concentraciones para cada caso. *Formatos que permitan controlar el desarrollo propuesto en cada uno de los programas. *Todos los planes y programas deberán ir firmados por los profesionales que los elaboraron y los revisaron y por el Representante Legal que los autoriza para su ejecución. Adicionalmente los profesionales deberán adjuntar a los planes, las fotocopias del diploma y/o acta de grado y la respectiva copia de la tarjeta profesional cuando aplique. Lo anterior con el fin de la respectiva verificación por parte del Supervisor y/o Interventor o quien haga sus veces. *Los profesionales idóneos son quienes diligencian y firman los formatos relacionados con el Plan de saneamiento; así mismo son quienes deberán diseñar y ajustar a las necesidades de cada servicio de alimentación los demás planes y programas relacionados a continuación: *Plan de Saneamiento: Ingeniero de alimentos, Ingeniero Agroindustrial, Nutricionista/Dietista o afines *Plan de compras. Estará sujeto a condiciones de infraestructura (reducción de espacios, limitación de áreas, humedad, falta de ventilación natural), volúmenes según parte de establecimiento (alta rotación de materias

primas, limita distancias perimetrales), disponibilidad de abastecimiento en el país (cosecha, sobre costo materias primas, desastres naturales) y costumbres socioeconómicas. *Plan y control de calidad. Ingeniero Industrial o afines, Ingeniero de Alimentos, Ingeniero Agroindustrial o afines, Nutricionista/Dietista, microbiólogo o afines. *Manual de seguridad y salud en el trabajo. Profesional en salud ocupacional, enfermero, Médico o profesional especializado con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). *Plan de atención de emergencias. Profesional en salud ocupacional, enfermero, médico o profesional especializado con licencia en SST o personal con formación en brigadas de emergencia o

atención de desastres. *Plan de contingencia. Ingeniero de Alimentos, Ingeniero

Agroindustrial, Nutricionista/Dietista o afines. *Plan de muestreo: ingeniero Industrial o afines, Ingeniero de Alimentos, Ingeniero Agroindustrial o afines, Nutricionista/Dietista, microbiólogo o afines. *Protocolo de control de temperaturas: ingeniero Industrial o afines, Ingeniero de Alimentos, Ingeniero Agroindustrial o afines, Nutricionista/Dietista, microbiólogo o afines. Cuando los planes o programas sean contratados por el prestador del servicio para su ejecución, este deberá adjuntar la carta original de compromiso de su contratista, dirigida a la USPEC, en donde especifique su responsabilidad de cumplimiento de las actividades correspondientes a dichos planes o programas durante la ejecución del contrato de la prestación del servicio de alimentación. Así mismo, deberá presentar la documentación correspondiente de legalidad e idoneidad de la Persona Natural o Jurídica contratada para prestar este tipo de servicios. Los programas y planes de obligatorio cumplimiento deberán ser adaptados y socializados a la Dirección del Establecimiento. El plan de saneamiento, el plan de emergencias y el plan de contingencias deben ser ajustados y documentados de acuerdo con las características de cada uno de los servicios de alimentación de cada establecimiento; todos serán sujetos de verificación dentro de las actividades de la supervisión y/o interventoría de la prestación del servicio de alimentación.

● PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL

El contratista, deberá ajustar el plan de saneamiento a las características específicas de cada servicio de alimentación por establecimiento; con objetivos, descripción de definiciones, procedimientos, cronogramas, registros y responsables. El plan de saneamiento, según lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan consta de cuatro (4) programas: Limpieza y desinfección, Disposición de residuos sólidos y líquidos, Control de plagas, Abastecimiento o Suministro de agua potable. La implementación, ejecución y control del plan de saneamiento es responsabilidad del contratista del servicio de

alimentación. El contratista se obliga a presentar al supervisor y/o interventor dentro de los ocho (8) días calendario siguiente al inicio del contrato el ajuste del plan de saneamiento para su aprobación, que deberá contener los siguientes documentos ajustados al servicio de alimentación de conformidad con el Anexo No 6, que incluye:

PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

OBJETIVO-ALCANCE-UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN INTRODUCCIÓN/RESPONSABLES (Funciones personal profesional y operativo) TEMÁTICA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN UTENSILIOS, SUSTANCIAS Y/O AGENTES EMPLEADOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. Utensilios. Jabón líquido para manos. Sustancias Detergentes. Agentes desinfectantes PLAN CHOQUE TIRILLA (Requerimiento de la contratación). La tira se corta en las unidades que se requieran y se pega en los formatos que aplique en el Anexo No. 2. FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS DE SANEAMIENTO – POES Y OPERACIONES SANITARIAS – POS. (Requerimiento de la contratación) La definición específica que aparece en el decreto 1500 del 2007 es: Todo procedimiento que un establecimiento lleva a cabo diariamente, antes y durante las operaciones para prevenir la contaminación directa del alimento. Esta definición da dos connotaciones importantes, antes y durante el proceso, es decir, lo que se denomina pre-operativo, que es todo lo que se hace antes de arrancar las labores y las actividades operativas con limpieza y desinfección que se realizan durante el proceso. Todo esto también se relaciona con otra definición importante: Operaciones Sanitarias. De acuerdo con el decreto, son todas las operaciones que comprenden la limpieza y desinfección aplicada a las superficies de las instalaciones, utensilios y equipos utilizados en el establecimiento que NO tienen contacto directo con el alimento, para evitar cualquier tipo de condición insalubre y su contaminación. Esto quiere decir que hay operaciones que “No tienen contacto directo con el alimento” y así se deduce que los POES se aplican a todas esas superficies que tienen contacto con el alimento. Es importante tener en cuenta que los POES y todos los programas de limpieza y desinfección dan varios beneficios dentro de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional -ERON como son: Producción de alimentos en los que se reduce la carga microbiana presente en las áreas de proceso, utensilios, equipos, alimentos y que pueden causar el deterioro de estos y/o afectar la salud de los PPL. Disminución de la probabilidad de contaminación física, química o biológica de los alimentos por el contacto con las superficies, las instalaciones, los equipos y los utensilios. Disminución de quejas y reclamos por alimentos defectuosos o contaminados. Los POES son también medidas preventivas para el control de plagas, ya que el tener ambientes limpios, garantiza la limpieza y desinfección del establecimiento y así se disminuye el ingreso de plagas y su proliferación, aspecto que resulta molesto, costoso de manejar y pone en riesgo las materias primas y alimentos por contaminación. El objetivo básico de los POES es reducir al máximo la contaminación directa

o indirecta de los alimentos. Otro de los objetivos permite asegurar la limpieza de las superficies que entran en contacto con el alimento, asegurar la limpieza en las instalaciones de cualquier tipo de equipos antes de dar comienzo a las operaciones y durante estas para reducir cualquier tipo de contaminación. POES y Operaciones Sanitarias Generales. Entendiendo un poco lo que dice la reglamentación, la gran diferencia entre los POES y las Operaciones Sanitarias es lo que está en contacto con el alimento y lo que no está en contacto con éste. Ahí es donde la legislación diferencia muy bien cómo se debe cumplir el tema de POES. Además, pensando en el tema de inocuidad es importante tener en cuenta las siguientes definiciones: Peligros: Son todos esos agentes químicos, biológicos o físicos que puedan llegar al alimento o que puedan estar en el alimento y puedan causar un daño. Riesgo: Es la probabilidad de que esos peligros puedan ocurrir. El riesgo a la inocuidad de los alimentos es la probabilidad que existan peligros biológicos, químicos o físicos que ocasionan que el alimento no sea inocuo. Todo esto se evita y se controla con un programa correctamente diseñado e implementado de POES. Por lo anterior expuesto, el contratista debe entregar los POES y las Operaciones Sanitarias que apliquen para el Establecimiento teniendo en cuenta el grado de generación en que se encuentra el servicio de alimentación (primera, segunda, tercera, cuarta), número de equipos, número de áreas, talento humano, número de PPL atender, y todas las

consideraciones necesarias con la finalidad de entregar los alimentos en las condiciones de calidad requeridas por la USPEC y con la garantía de suministrar alimentos y productos inocuos. Para tal fin, se debe diligenciar el Anexo formatos de control, el cual debe entregarse en documento Word al supervisor y/o interventoría con el siguiente contenido: Objetivo Alcance Condiciones generales Descripción del procedimiento Anexo No. 2. FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO (F-C0011). (Equipo, superficie, utensilio, elemento, acción, etc. Deben ir todos los POES y POS que apliquen. Relación de registros según Anexo No. 2. FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO (desde F-LD001 hasta F-LD007). Dicho documento debe estar incluido dentro del plan de saneamiento básico que debe entregar el contratista, el cual será sujeto de verificación por parte de la supervisión y/o interventoría. Nota 1: El contratista del suministro de alimentación deberá contar con personal capacitado para la limpieza de la campana extractora donde aplique y que cumpla lo contemplado en la resolución 4272 del 2021, por la cual se establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas por estar considerado como de alto riesgo. Nota 2: Trampa de grasa la frecuencia del mantenimiento dependerá del tipo, tamaño y ubicación de la trampa, pero la mayoría de las trampas se deben bombear, limpiar y mantener alrededor de cada tres meses (en el caso de las que son subterráneas) también debe desodorizar el sistema para evitar malos olores con el fin de cumplir con las normas ambientales y de salubridad, los desechos deben ser transportados en un vehículo aprobado a un área apropiada. Esta medida dependerá del tipo de grasa si es fija o portátil, el contratista en conjunto con el INPEC deberá establecer el mantenimiento cuando se trate de trampas de grasas compartidas con el establecimiento. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS. PROGRAMA DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS OBJETIVO ALCANCE RESPONSABLES (Funciones personal profesional y

operativo) TEMÁTICA CLASIFICACIÓN DE LAS BASURAS (Requerimiento de la contratación)
TABLA No 1. CLASIFICACIÓN DE DESECHOS

TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN
-----------------	-------------

RESIDUOS APROVECHABLES	Parte de los residuos urbanos generada en los edificios, con excepción de: a) Animales domésticos muertos, muebles y enseres; y b) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
------------------------	---

RESIDUOS ORGÁNICOS APROVECHABLES	Todo material de plástico, vidrios, etc.
----------------------------------	--

RESIDUOS	NO APROVECHABLES
----------	------------------

Todo material de papel, icopor y cartones, etc.

RESIDUOS ORGÁNICOS	Cáscaras de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos, restos de alimentos no contaminados y barrido de prados y pisos.
--------------------	---

NOTA: El contratista del suministro de alimentación debe garantizar que la clasificación de las basuras se realice teniendo en cuenta el código de colores y normativas establecido en el PIGA de cada Establecimiento de Reclusión.

MANEJO Y DISPOSICIÓN El contratista del suministro de alimentación es responsable de la trazabilidad hacia delante de los residuos generados producto de las actividades de preparación de alimentos, por lo cual debe contar con las actas de disposición final de los residuos, siendo el encargado de gestionar los documentos con las entidades responsables de estos procedimientos. Residuos Líquidos: El contratista del suministro de alimentación debe disponer de sistemas sanitarios adecuados, para la recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales, aprobadas por la autoridad competente. Así mismo el manejo de los residuos líquidos dentro de los establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del orden nacional, Centro de Reclusión Militar y Unidad Táctica, debe realizarse de manera que impida la contaminación del alimento o de las superficies que se encuentre en contacto directo con este. Manejo de grasas y aceites: El contratista del suministro de alimentación debe realizar la limpieza periódica de la trampa de grasa del servicio de alimentación, para evitar el paso de sólidos orgánicos y aceites a los sistemas de alcantarillado, cumpliendo con lo establecido en la resolución 3957 de 2009. Cumpliendo con los mecanismos para la adecuada y disposición

de los residuos generados, etiquetándolos como “residuos especial, diferenciándolo de Aceite vegetal Usado (AVU) y del residuo orgánico y lavazas.

VERIFICACIÓN Y CONTROL PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS OBJETIVO ALCANCE INTRODUCCIÓN RESPONSABLES

(Funciones personal profesional y operativo) TEMÁTICA CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS PLAGAS INSECTOS LOS ROEDORES PALOMAS MEDIDAS A APLICAR PARA EL CONTROL DE PLAGAS. MEDIDAS DE EJECUCIÓN PERMANENTE (Requisitos de la contratación) TABLA No 1 MEDIDAS PERMANENTES A APLICAR PARA EL CONTROL DE PLAGAS.

PREVENTIVAS CORRECTIVAS

Son las acciones por las cuales se debe regir la empresa para impedir el ingreso de cualquier tipo de vector al servicio de alimentación del ERON.

Son las acciones por las cuales se debe regir la empresa para eliminar los vectores que logren ingresar al servicio de alimentación del ERON.

Mantenga las instalaciones libres de animales domésticos

Recoger permanentemente los residuos de alimentos

Fumigue las áreas del servicio de alimentación de manera bimensual o según lo indique el diagnóstico realizado por el proveedor de fumigación.

Entre la pared y la ubicación de los productos dejar un espacio adecuado (15 – 30 cm).

Mantenga bien cerrados los recipientes o empaques de materia prima, insumos y producto terminado.

Mantenga una iluminación adecuada.

Realice rotación de producto almacenado.

Almacene en lugares seguros los insecticidas y rodenticidas alejados al área de proceso e identifíquelos para evita errores en su modo de empleo.

r

PREVENTIVAS CORRECTIVAS

Tape herméticamente los recipientes de recolección de basura.

Gestionar instalación de aneos o malla anti-insectos en ventanas y ductos de ventilación.

Mantener los tanques de almacenamiento de agua elevados debidamente tapados.

Limpie y desinfecte las instalaciones, equipos y utensilios

MEDIDAS CORRECTIVAS FRECUENCIA CONTROL DE PLAGAS (Requisitos de la contratación)

La frecuencia para la desinsectación y desratización en el servicio de alimentación se efectuará de acuerdo con la ficha técnica del producto empleado, en los servicios de alimentación a la población privada de la libertad, la periodicidad del control está sujeta a la normatividad sanitaria legal vigente. Las fichas técnicas de los productos químicos utilizados para el control de plagas deben reposar en los documentos del contratista del suministro de alimentación en sitio del servicio de alimentación. La empresa responsable del control de plagas consistente en la fumigación y ubicación de cebos debe cumplir con la normativa legal vigente, con la siguiente documentación: Concepto Sanitario emitido por la Entidad Territorial de Salud. Certificado de Capacitación en manejo de Plaguicidas. Identificación del personal (Carnet). Fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos utilizados para el control de plagas. La información debe estar actualizada, y debe entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos empleados como sistemas de control de plagas en las instalaciones de los servicios de alimentación. Esta información se encuentra en los registros de fumigación y sus fichas técnicas. Para los municipios en el que esta empresa no presta su servicio se gestionará con la secretaría de salud de cada municipio para la colaboración con esta fumigación. VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA CONTROL DE PLAGAS La verificación del control de plagas se realizará mediante certificación entregada por parte de la entidad fumigadora y registro de diagnóstico externo. Las actividades realizadas para la verificación del control de plagas deben registrarse en el Anexo No. 2. FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO (F-LD004). Para la determinación de los posibles focos de proliferación de plagas para los servicios de alimentación de la población privada de la libertad donde aplique la distribución de cebos, se elaborará un plano de áreas con la identificación de ubicación de estos. Nota: en

caso de evidenciar alguna situación de presencia de plagas relacionada con los alrededores y otras áreas del establecimiento, se exime al contratista de la responsabilidad puesto que esta corresponde al INPEC.

A.PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO O SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. OBJETIVO: ALCANCE INTRODUCCIÓN RESPONSABLE (Funciones personal profesional y operativo) TEMÁTICA GENERALIDADES USOS DEL AGUA

PURIFICACIÓN FÍSICA DEL AGUA. PURIFICACIÓN CON PRODUCTOS QUÍMICOS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS (Requisitos de la contratación) FUNCIONALIDAD. El agua es un insumo necesario para todas las actividades de la producción de alimentos, el contratista del suministro de alimentación debe garantizar y dar cumplimiento a los requisitos establecidos por las normas nacionales en cuanto a calidad y asignación de consumo y demás de los requerimientos de acuerdo con su uso. Dentro del Programa de Abastecimiento o Suministro de agua potable es importante identificar la fuente, las normas de calidad, el uso, el sistema de almacenamiento, la vigilancia, el control y la verificación. El programa consta de monitoreo y registro. Este Programa es importante para el desarrollo de las actividades del servicio de alimentación, porque influye directamente sobre la salud de las PPL y la calidad e inocuidad del producto. El contratista del suministro de alimentación debe poseer un sistema de registros que nos permitan monitorear, controlar y evaluar la calidad del agua desde su ingreso a las instalaciones, así como su almacenamiento y consumo durante el proceso por cada Servicio de alimentación en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

-EL AGUA, USOS Y PROCEDENCIA DEL AGUA: El agua que ingresa se utiliza en los procesos de limpieza y desinfección de superficies, paredes, utensilios, equipos y manos de manipuladores de alimentos. El agua que se utiliza para el Servicio de Alimentación de los ERON, CPAMSE y EP proviene de la empresa de acueducto y alcantarillado de la cabecera municipal o aquel que sea dispuesto por el del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con unas condiciones aceptables para consumo humano.

-CONTROL DE AGUA: El contratista del suministro de alimentación deberá asegurar que el agua de calidad potable utilizada en el Servicio de Alimentación para las personas privadas de la libertad a cargo del INPEC no genere ningún peligro para la inocuidad de los alimentos ni para salud de los PPL; por lo cual, se debe realizar el análisis fisicoquímico y microbiológico en cada establecimiento antes del inicio de la contratación para garantizar la potabilidad del agua, los resultados deben ser remitidos a la USPEC el primer día de inicio de la contratación. El peligro directo radica en los alimentos que se preparan con agua potable sin previa etapa de cocción (Jugos naturales de fruta, ensalada, suministro de agua en dispensadores o recipientes) y el peligro indirecto es por las actividades de limpieza y desinfección de las superficies con contacto directo e indirecto y que pueden afectar un alimento que haya pasado por tratamiento térmico (contaminación post-proceso de cocción) El peligro identificado por

la posible presencia de E. Coli, Giardia, Pseudomona en el agua por deficiencia de Cloro Residual. Por lo tanto, se deben adoptar las medidas de control:

Medida de Control 1 Prueba Sensorial

RESPONSABLE PERSONAL DEL CONTRATISTA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

Procedimiento

Tomé una muestra de agua en un vaso transparente y evalúe las características Olor, color y sabor.

Frecuencia

Cada vez que se suministre agua para la preparación de jugos o al iniciar la producción de cada servicio.

Acciones Correctivas

Active el plan de contingencia, cortando el suministro directo y activando el suministro del Tanque de almacenamiento de agua para el servicio de alimentación. En caso de que la falla no pueda ser solucionada más de un día, avise al director del ERON, CPAMSE o EP, para determinar el abastecimiento de agua con el tanque para el suministro de los PPL.

MEDIDA DE CONTROL 2 MONITOREO MICROBIOLÓGICO

RESPONSABLE LABORATORIO CERTIFICADO; PERSONAL DEL CONTRATISTA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

Procedimiento

Se ajusta a los protocolos de toma de muestra de cada laboratorio contratado por el contratista del suministro de alimentación; Ver el Protocolo de contra muestras; Los resultados microbiológicos y fisicoquímicos deben entregarse al

Supervisor de la USPEC.

Frecuencia

La frecuencia del muestreo estará sujeto al número consumidores del ERON, CPAMSE y EP por el nivel de riesgo de los alimentos del servicio (Anexo No. 6. FRECUENCIA MÍNIMA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO SEGÚN NÚMERO DE PPL)

Acciones Correctivas

Active el plan de contingencia, cortando el suministro directo de agua y avise al director del ERON, CPAMSE o EP, para determinar el abastecimiento de agua de manera que no afecte la inocuidad de los alimentos. Deben encontrarse las causas de la desviación y los planes de acción a tomar para cerrar la no conformidad.

MEDIDA DE CONTROL 12.3 TOMAR CONTRAMUESTRA DE AGUA POR TIEMPO DE COMIDA

RESPONSABLE PERSONAL DEL CONTRATISTA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

Procedimiento

Tome mínimo 200 ml de agua en el área de producción según establece el protocolo de contra muestras. Rotule la muestra de acuerdo con el protocolo de contra muestras. Almacenar en congelación por 72 horas.

Frecuencia

Una muestra por cada tiempo de comida.

Acciones Correctivas

Active el plan de contingencia, cortando el suministro directo y activando el suministro del Tanque de almacenamiento de agua para el servicio de alimentación y avise al director del ERON, CPAMSE o EP, para determinar el abastecimiento de agua con el tanque para el suministro de los PPL.

MEDIDA DE CONTROL 12.4 MONITOREO DE pH Y CLORO RESIDUAL EN AGUA POTABLE

RESPONSABLE PERSONAL DEL CONTRATISTA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

Procedimiento

El procedimiento ejecutado deberá ser apto para la determinación de pH y Cloro residual en agua de calidad potable que garantice la confiabilidad de la medición como el DPD para Cl- y Fenol para pH. Estas actividades deben registrarse en el Anexo No.2. FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO que apliquen (desde F-LD001 al F-C012) y específicamente el F-C008. CONTROL DE AGUA POTABLE. “Lo ideal para consumo humano según la Resolución 2115 del 2007 es de 0.3 a 2.0 miligramos por litro de Cloro Libre y el pH debe estar entre 6.5 y 9.0”.

Frecuencia

Antes de iniciar cada turno de producción.

Acciones Correctivas

Active el plan de contingencia, cortando el suministro directo y activando el suministro del Tanque de almacenamiento de agua para el servicio de alimentación; En caso de que la falla no pueda ser solucionada más de un día, avise al director del ERON, CPAMSE o EP, para determinar el abastecimiento de agua con el tanque para el suministro de los PPL.

-LAVADO DE TANQUES: PLAN DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD E INOCUIDAD: El prestador del servicio se obliga a presentar al Supervisor y/o Interventor dentro de los quince (15) días calendario siguiente al inicio del contrato para su aprobación, un Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad e Inocuidad de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9 de 1979 y las normas que la modifiquen. El plan debe incluir lo siguiente: * Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones.*Programa de calibración y verificación de equipos de medición. *Programa de control de proveedores. *Programa de trazabilidad. *Contramuestra. *Programa de muestreo microbiológico. *Programa de capacitación a personal manipulador de alimentos. *Procesos de fabricación. *Programa de investigación de incidentes alimentarios (Anexo No. 8. PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN DE ETA) *Programa de salida no conforme. *Plan de muestreo (control de gramajes) *Protocolo control de temperaturas A continuación, algunos programas con contenidos específicos solicitados.

2.1 Programa de Muestreo Microbiológico. Para el programa de muestreo microbiológico se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones: *El prestador del servicio de alimentación deberá proveerse de los servicios de un laboratorio externo para realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de laboratorio de las muestras de alimentos, agua, superficies, ambientes y personal manipulador dentro del plan de muestreo. *El laboratorio deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1619 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El prestador del servicio de alimentación deberá tener los soportes de cumplimiento del laboratorio, los cuales estarán sujetos a verificación en las visitas de supervisión y/o interventoría. *El servicio de alimentación deberá contar con la certificación por parte de la entidad territorial de salud de la inscripción o autorización del laboratorio externo elegido, de carácter nacional o local competente que se utilizará para la realización de los análisis de aguas y alimentos. *Un laboratorio local puede depender de otro laboratorio el cual también debe estar inscrito o autorizado, quien le prestará este servicio para realizar los análisis. En caso de que se presente esta situación, el contratista deberá adjuntar dos cartas de compromiso, una por cada laboratorio, en donde ambos se responsabilicen del proceso de custodia de las muestras, análisis y sus correspondientes resultados. *La toma de muestras microbiológicas se realizará según cronograma cada 2, 3 o 4 meses dependiendo del Número de PPL en promedio por ERON y el nivel de riesgo de cada alimento (realizando el primer muestreo máximo hasta los treinta (30) días calendario a partir del inicio del contrato) y según lo establecido en el Anexo No. 6. FRECUENCIA MÍNIMA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO SEGÚN NÚMERO DE PPL. *El prestador del servicio se obliga a presentar al supervisor y/o interventor dentro de los ocho (8) días calendario siguiente al acta de inicio del contrato, la

matriz de toma de muestras microbiológicas dentro del programa, organizando fechas probables, tipo de alimento o preparación y según los parámetros establecidos en el Anexo No. 7. MATRIZ DE PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS Y FISICOQUÍMICOS. *En caso de que el prestador del servicio requiera cambiar el laboratorio, deberá informar al supervisor y/o interventor del contrato, teniendo en cuenta todas las consideraciones del programa de muestreo microbiológico. *El análisis fisicoquímico del agua se realizará en todos los ERON cada 6 meses independiente del número de PPL, realizando el primer análisis dentro de los primeros quince (15) días hábiles del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, numeral 3. *La toma de muestra se realizará teniendo en cuenta el manual de toma de muestras de alimentos y bebidas para entidades territoriales de salud del INVIMA y Ministerio De Salud, al igual que el Anexo No. 7. MATRIZ DE PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS Y FISICOQUÍMICOS. *Se podrá realizar un muestreo microbiológico de contraste donde los resultados obtenidos por el laboratorio del contratista tendrán validez siempre y cuando el laboratorio cumpla con las certificaciones con la normatividad vigente.

2.1 Programa de Capacitación de Personal Profesional y Manipulador.

El prestador del servicio se obliga a presentar al Supervisor y/o Interventor dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al inicio de la operación el programa de capacitación de personal manipulador continuo y permanente, que deberá tener en cuenta el enfoque, contenido y alcance de las capacitaciones acordes con la prestación del servicio y como mínimo debe incluir los siguientes temas: *Documentos que hacen parte de la contratación. *Normatividad legal vigente. *Sensibilización en BPM, instrucciones para el correcto lavado de manos. *Requisitos higiénicos de producción de alimentos. *Rotación de productos, rotulado de productos alimentarios, fechas de vencimiento. *Prevención de contaminación cruzada. *Plan de saneamiento (Limpieza y desinfección, control de agua y manejo de residuos sólidos y líquidos) dirigido a los representantes de cada patio con el fin de que se multiplique a nivel interno entre la población privada de la libertad. *Puntos y límites críticos del proceso, vigilancia o monitoreo y acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límites. *Estandarización de gramajes y porciones servidas con la utilización de elementos de estandarización. *Temática referente a estilos de vida saludable. *Derivación de dietas. *Manejo y control de agua. *Empaque y rotulado. *Almacenamiento y conservación de alimentos. *Manejo de variables críticas (Temperatura). *Análisis sensorial. *Pautas para minimizar los riesgos en salud a que están expuestos los trabajadores, y los métodos de su prevención y control. *Seguridad y Salud en el trabajo, uso de elementos de protección personal.

*Plan de emergencias. La verificación del cumplimiento del plan de capacitación para el talento humano lo realizará el supervisor y/o interventor en las visitas de campo realizadas. Se deberá demostrar a través del desempeño de los profesionales y manipuladores de alimentos y las condiciones sanitarias del establecimiento la efectividad de la capacitación impartida, soportada por registros que incluyan: Asistencia firmada por personal profesional y manipulador, fecha y ciudad, tema y subtema, responsable de la capacitación (nombre y firma), metodología utilizada, duración de la capacitación y resultados de evaluación. En caso

de presentarse un alto nivel de rotación de personal, el contratista deberá garantizar un adecuado entrenamiento y capacitación antes de iniciar sus labores, registrando las acciones adelantadas. El prestador del servicio evalúa de forma teórica y práctica la efectividad de la capacitación al finalizar la misma o durante la ejecución del servicio. De lo anterior, deberá mantener registro documental (Lista de chequeo, evaluación escrita, talleres, registro Imagen, gráfico etc.). Estos soportes deberán reposar en el servicio de alimentación. El personal profesional debe contar con un plan de inducción dirigido por un talento humano idóneo, profesional y con pleno conocimiento de los temas a tratar, para ello el contratista debe presentar a los ocho (8) días calendario del inicio de la contratación el Anexo No 11 con sus respectivos soportes de los capacitadores. 2.1. Plan de muestreo (control de gramaje). El prestador del servicio se obliga a presentar al Supervisor y/o Interventor dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al inicio de la operación el plan de muestreo (control de gramaje), que deberá tener en cuenta el control de gramajes desde la recepción de materias primas hasta la distribución final, teniendo en cuenta los pesos establecidos dentro de la contratación para la elaboración de los alimentos, productos de consumo directo y peso servido. Este plan de muestreo debe realizarse para cada establecimiento y con base en la NTC- ISO-2859-1, estos serán revisados y aprobados por el supervisor y/o interventoría y serán objeto de supervisión durante toda la contratación. 2.2. Protocolo de control de temperatura El prestador del servicio se obliga a presentar a la USPEC y/o Interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la operación el protocolo de control de temperatura, que deberá tener en cuenta el control de temperaturas desde la recepción de materias primas hasta la distribución final, teniendo en cuenta las temperaturas establecidas dentro de la contratación para la elaboración de los alimentos, productos de consumo directo y peso servido. Estos controles deben ser implementados en toda la cadena productiva incluyendo los carros transportadores de alimentos a los establecimientos externos.

-PROGRAMA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el contratista, con la participación de sus trabajadores y la PPL, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores y las PPL con funciones de manipulación de alimentos (para redención de pena), las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Las especificaciones requeridas para este plan se encuentran en el Anexo No. 13. MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL

- PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: El prestador del servicio debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores y PPL que desarrollen actividades en el servicio de alimentación, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. En el plan se deberá: *Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar las instalaciones del servicio de alimentación.*Identificar los

recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua. *Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes. *Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores y PPL expuestos, los bienes y servicios. *Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias. *Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos. *Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias. *Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación. *Informar, capacitar y entrenar, incluyendo a todos los trabajadores y PPL, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial; *Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores y PPL que desarrollen actividades en el servicio de alimentación, teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad del INPEC para cada Establecimiento. *Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios. *Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma (si aplica), con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento; dentro de los equipos mínimos con los que el contratista debe contar en las instalaciones para la prevención de emergencias se encuentran en el Anexo No. 13. MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL

- PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE INCIDENTES OPERATIVOS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO: El prestador del servicio se obliga a presentar a la USPEC y/o interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguiente al inicio del contrato de suministro de alimentos, un Plan de Contingencia por cada grupo que contenga cada uno de los establecimientos, para dar continuidad al servicio de alimentación ante la ocurrencia de eventos que impidan la normal prestación. Se debe enfocar con el fin de mitigar situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, como eventos de orden público al interior del establecimiento (amotinamientos, operativos), cierre preventivo por Salubridad a cargo de las Entidades Territoriales de Salud, suspensión de servicios públicos, intervenciones locativas, posible desabastecimiento de alimentos, o cualquier situación que modifique las condiciones normales de la prestación del servicio, en caso de presentarse alguno de estos debe allegarse al supervisor y/o interventoría un plan específico adaptado a la situación particular en un plazo máximo de un día calendario, en el cual deberá presentar una o varias de las siguientes acciones como alternativas, para la atención de la afectación operativa y continuidad del

servicio: *Desde el interior del ERON en un área de servicio de alimentación diferente al afectado por la contingencia (donde aplique). *Producción externa desde instalaciones (planta de producción) del mismo contratista. *La USPEC, establece la tercerización como un procedimiento alternativo para suministrar alimentación externa a los, CPAMSE, UT y Estaciones de Policía en los casos en que se presenten afectaciones operativas que impidan o dificulten el suministro desde el ERON, en la aplicación a lo establecido en el plan de contingencia aprobado para el establecimiento respectivo.

-PLAN DE CONTINGENCIA: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC de acuerdo con la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Ley 1523 de 2012, Decreto 2157 de 2017 y Decreto 1072 de 2015 establece el proceso para la elaboración del Plan de contingencia, que es el instrumento mediante el cual el contratista identifica, prioriza, formula, programa y hace seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actuales y futuras) de sus instalaciones y de aquellas condiciones derivadas de las actividades de operación que pueden generar daños o alteración en la prestación del servicio, de igual manera dar respuesta a las amenazas que puedan presentarse, permitiendo la articulación con los sistemas de gestión de las diferentes entidades que intervienen. *OBJETIVO: Establecer los lineamientos para la planeación e implementación de la contingencia que permita la continuidad de la prestación del servicio de alimentación proporcionando objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción, tareas y recursos en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Reclusión de Orden Nacional ERON.*PROCESO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO: En cumplimiento de esta responsabilidad, el contratista debe desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo en el desarrollo de la ejecución del contrato para el suministro de alimentación por el sistema de ración a la población privada de la libertad. Garantizando las responsabilidades en la gestión del riesgo, actuando con precaución, solidaridad, protección de las personas y bienes dispuestos para tal fin, y acatando lo establecido por la USPEC. *Conocimiento del riesgo: En este proceso el contratista identificará los escenarios de riesgo, su análisis y evaluación, realizará monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, establecerá comunicación efectiva y a conciencia para promover la reducción del riesgo y el manejo de las contingencias. El análisis y la evaluación de estos, implica la consideración de las causas y fuentes, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. El modelo empleado por el contratista debe relacionar las amenazas y la vulnerabilidad de los procesos, con el fin de determinar los posibles efectos y sus probabilidades. El contratista debe elaborar una matriz de riesgos, de manera que se identifique la totalidad de las variables de los establecimientos a su cargo; en el caso de presentar una contingencia específica debe entregar el plan de contingencia adaptado a la situación particular adjuntado la matriz de riesgos actualizada a tal evento. *Reducción del riesgo: En este proceso el contratista deberá mantener el seguimiento y control para determinar las modificaciones o la disminución del riesgo existente (mitigación del riesgo), para evitar nuevos riesgos (prevención del riesgo). Las medidas deben ser adoptadas con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de la población privada de la libertad, la prestación del servicio, los bienes, la infraestructura

y los recursos empleados. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva del nuevo riesgo y la protección financiera.

***Manejo de desastres:** En este proceso el contratista preparará la respuesta inmediata a las emergencias, la preparación para la recuperación después de la ocurrencia, la ejecución de esta y la ejecución de la recuperación vinculada a la rehabilitación y reconstrucción de la emergencia.

***GESTIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA:** Actuar: realizar acciones para promover la mejora del desempeño de los procesos. Planificar: establecer los objetivos y procesos necesarios para obtener los resultados, de conformidad con los requisitos y las políticas de la organización. Verificar: realizar seguimiento y medir los procesos y los productos en relación con las políticas, los objetivos y los requisitos, reportando los resultados alcanzados. Hacer: implementar procesos para alcanzar los objetivos.

***CRITERIOS DEL RIESGO:** El Contratista deberá diseñar la Matriz de Riesgos generales para la prestación del servicio, ajustándose a las necesidades de cada establecimiento de reclusión, el cual debe contener como mínimo:

- *Identificación del riesgo ejemplo: Clasificación del riesgo
- *Análisis del riesgo.
- *Evaluación del riesgo.
- *Seguimiento y monitoreo del riesgo.
- *Capacidad de respuesta.

***NOTA:** La matriz debe de presentarse con lo establecido en el Anexo técnico diez (10) días hábiles siguiente al inicio del contrato de suministro de alimentos conjunto el plan de contingencia.

***FORMULACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN:** Para la organización del plan de contingencia se deben establecer los riesgos priorizados de cada proceso y su área de influencia ante cada evento, determinando los siguientes aspectos generales:

- *Información contractual del contratista y establecimientos a cargo.
- *Introducción.
- *Definición de la amenaza.
- *Justificación.
- *Objetivos
- *Antecedentes
- *Diagnóstico
- *Matriz de riesgos
- *Capacidad de respuesta
- Roles y responsabilidades
- *Plan de acción.
- *Implementación, evaluación y validación.
- *Anexos y formatos.
- *Cronograma de capacitación en atención de los riesgos.

*Para la organización del plan de contingencia de cada establecimiento se deben establecer los riesgos priorizados de cada proceso y su área de influencia ante cada evento, determinando los siguientes aspectos específicos:

- *Información contractual del contratista y nombre del establecimiento.
- *Ubicación y vías de acceso.
- *Objetivos generales y específicos.
- *Definición de riesgos.
- *Antecedentes.
- *Diagnóstico.
- *Capacidad de respuesta.
- *Roles y responsabilidades.
- *Plan de acción
- Implementación, evaluación y validación.
- *Listado de actividades y cantidad de procesos desarrollados..
- * Equipamiento y maquinaria para la atención de la afectación operativa.
- * Horario de funcionamiento de actividades.
- *Población expuesta.
- *Talento humano disponible para la atención permanente de los procesos.
- * Alternativas de infraestructura para la atención de la afectación operativa. (Planta externa y/o dentro del ERON y/o tercerización con particular, que cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias).
- *Proveedores de materia prima e insumos.
- *Transporte.
- *Directorio de contactos y cadena de llamado.
- *Anexos y formatos.
- *Otros que puedan ser requeridos.

*El contratista al inicio del suministro y dentro del plan de contingencia debe contemplar los posibles lugares tanto internos como externos en caso de presentarse algún evento de los descritos anteriormente, así como determinar la posible figura a utilizar planta externa o tercerización en el caso de que sea un plan de contingencia externo, lo cual debe estar consignado dentro del documento entregado.

*PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIA. *Requisitos para la aprobación. *Área interna y/o externa donde se implementará el plan de contingencia: Entendiendo como planta externa, el lugar donde el contratista realiza el suministro de alimentación sin depender de un tercero; es decir, el contratista cuenta externamente con la capacidad física, técnica y operativa para dar cumplimiento al contrato. *Concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos (se deberá presentar plan de mejora para la subsanación de hallazgos). *Video y registro fotográfico de las áreas a utilizar. *Autorización por parte del INPEC de utilización del área. (Donde aplique) *Anexo No 11. NOTA 1: El plan de contingencia se articulará con los planes de gestión del riesgo de cada establecimiento determinados por el INPEC de acuerdo con las características para la prestación del servicio. NOTA 2: La planta debe ser de uso exclusivo para el suministro de alimentación a la PPL, no debe realizarse ninguna labor de producción que no esté relacionada con el objeto de la contratación, ni compartir áreas contiguas. Nota 3. El contratista deberá informar a la USPEC y/o interventoría, mediante oficio suscrito por el representante del contratista y el director del Establecimiento la fecha de finalización de la afectación operativa. *TERCERIZACIÓN: Con el objetivo de brindar una alternativa para el suministro de alimentación por el sistema de ración a la PPL, la USPEC, establece la tercerización como un proceso alternativo para suministrar alimentación externa a los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional- ERON, CPAMSE, UT y Estaciones de Policía en los casos en que se presenten dificultades logísticas para el suministro de alimentación, o por la implementación de medidas de continuidad operativa previstas en el plan de contingencia ante los eventos descritos en este documento o por creación de nuevos establecimientos que no cuenten con servicio de alimentación contempladas para la prestación del servicio. *Oficio de solicitud de autorización de tercerización del servicio de alimentación justificando la afectación operativa presentada, en el mismo documento se debe detallar nombre de la persona natural o jurídica con quien se va a realizar la tercerización, nombre del representante legal, número telefónico de contacto, dirección del lugar y NIT. *Aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto el Registro Mercantil en caso de ser una persona natural con una vigencia no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de solicitud de tercerización. *RUT. *Copia del contrato, convenio o del vínculo de la negociación entre el contratista y el tercero. *Copia de los antecedentes judiciales, procuraduría, contraloría, registro de medidas correctivas y preventivas, de la persona Jurídica y/o natural *Acta de visita de la Entidad Territorial de Salud (ETS) con una vigencia no mayor a un año con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS. Nota 1: En caso de contar con un establecimiento para la tercerización con concepto sanitario favorable condicionado o favorable con requerimientos, deberá allegarse junto con el plan de contingencia los planes de acción o mejoras realizados por el tercero, los cuales deben tener cierre no mayor a 15 días hábiles, una vez suscrita la tercerización. En caso de contar con concepto sanitario favorable condicionado o favorable con requerimientos superiores a un año, debe adjuntar una carta dirigida y radicada ante la dirección territorial de salud donde haga la solicitud de la visita sanitaria para actualización del concepto sanitario con un tiempo no mayor a un año. Adicionalmente el contratista deberá cumplir con lo siguiente: *Efectuar un plan de visitas de inspección y supervisión del contratista para verificar

la preparación y entrega de alimentos a la PPL, en el que contemple (1) visita mensual a cada punto donde cuente con tercerización. *Preparación y entrega de alimentos a la PPL de acuerdo con las condiciones particulares aprobadas en la tercerización. En los casos de tercerización en los batallones o unidades tácticas, se podrá autorizar la entrega del menú que ofrezcan allí y en el caso de tercerización para estaciones de policía el personal nutricionista del contratista validará el menú a implementar, el cual deberá ser previamente aprobado por el equipo técnico de la USPEC. No se requiere copia de la minuta que se entrega en las UT, Batallones dado los protocolos de seguridad de esos establecimientos. *Documentación y acciones del personal manipulador de alimentos según los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013. *Cumplimiento de las condiciones sanitarias *Realizar un informe que dé cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones por la tercerización del servicio. *Allegar las copias de la orden judicial otorgada a cada PPL que requiere el suministro de alimentación. *El objetivo primordial de los requisitos solicitados al contratista se enfoca en la prestación del servicio de suministro de alimentación con calidad, cantidad, inocuidad y oportunidad para un adecuado desarrollo de la operación. Nota 2: El contratista deberá cumplir para el pago de la prestación del Servicio Tercerizado lo establecido en el Documento de Obligaciones Anexo No 24. Proceso de Facturación y Pago, según corresponda. Nota 3: En caso de suministrar la alimentación a la PPL recluida en los establecimientos CPAMSE, donde el tercero sea el casino del Batallón, se deben presentar los siguientes documentos para el trámite de la autorización de la tercerización: Oficio de solicitud de autorización de tercerización del servicio de alimentación justificando la afectación operativa presentada, en el mismo documento se debe detallar nombre de la persona natural o jurídica con quien se va a realizar la tercerización, *nombre del representante legal, número telefónico de contacto, dirección del lugar y NIT. *Convenio o del vínculo de la negociación entre el contratista y el tercero. Acta de visita de la Entidad Territorial de Salud (ETS) con una vigencia no mayor a un año con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS o certificación expedida por el comandante del batallón o el área de sanidad del establecimiento, donde conste el cumplimiento de las condiciones higiénico- sanitarias. En caso de contar con un establecimiento para la tercerización con concepto sanitario favorable condicionado o favorable con requerimientos, deberá allegarse junto con el plan de contingencia los planes de acción o mejoras realizados por el tercero, los cuales deben tener cierre no mayor a 15 días hábiles, una vez suscrita la tercerización. En caso de contar con concepto sanitario favorable condicionado o favorable con requerimientos superior a un año, debe adjuntar una carta dirigida y radicada ante la dirección territorial de salud donde haga la solicitud de la visita sanitaria para actualización del concepto sanitario con un tiempo no mayor a un 1 año. El objetivo primordial de los requisitos solicitados al contratista se enfoca en la prestación del servicio de suministro de alimentación con calidad, cantidad, inocuidad y oportunidad para un adecuado desarrollo de la operación. Nota 4. En caso de que, por localización geológica, se presente una ubicación de difícil acceso que no permita cumplir con todos los parámetros acá especificados para su tercerización, se deberá notificar a la entidad para su evaluación y aprobación con la documentación disponible. * EVENTOS EXTRAORDINARIOS CON EVENTUAL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO. Se verificarán y

aprobarán los eventos por contingencia conforme a lo establecido en el estudio previo del presente proceso. * ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DURANTE AFECTACIONES OPERATIVAS Y MEDIDAS DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO. La USPEC y/o interventoría, con el fin de garantizar un servicio de alimentación con estándares de calidad, cantidad y oportunidad para la personas privada de la libertad (PPL), supervisará el cumplimiento del plan de contingencia de acuerdo a la normatividad legal vigente, la elaboración e implementación de un sistema de aseguramiento, control e inocuidad de los alimentos y la adecuada prestación del servicio, desde la recepción de la materia prima e insumos hasta la distribución de producto terminado en los establecimientos. Para ello el contratista debe emplear las siguientes estrategias: Aplicación y ejecución del presente documento. Aplicación y ejecución del plan de muestreo microbiológico y fisicoquímico Capacitación: El contratista para dar respuesta de las emergencias y con el fin de garantizar la idoneidad de los actores, deberá dar cumplimiento al cronograma de capacitación en gestión del riesgo, el cual será dirigido por un profesional idóneo en el área. Cabe anotar, que el diseño e implementación del plan de contingencia es responsabilidad del contratista de suministro de alimentos el cual será aprobado por la USPEC de acuerdo con los tiempos establecidos en el presente documento.

PLAN DE CONTINGENCIA CONTINUO El plan de contingencia continuo se refiere a aquellas contingencias que están en aplicación y que se encuentran en el presente documento; es decir cuentan con oficio de aprobación por parte de la USPEC. Este plan solo aplica cuando se adjudica una nueva contratación para el suministro de alimentación a la PPL y debe entregarse conforme lo estipulado en el Anexo técnico; así mismo el plan debe allegarse a la USPEC con la respectiva solicitud de continuidad de contingencia con máximo diez (10) días hábiles siguientes al inicio del suministro de alimentación para su respectiva aprobación. Cabe aclarar que la aprobación será de continuidad, por ende, la fecha de inicio se aplica desde el inicio del suministro de alimentación, para tal fin, la USPEC y/o interventoría realizará la verificación y validación de la continuidad de la contingencia en un plazo de cinco (5) días hábiles, mediante oficio que deberá ser notificado al contratista, y a la USPEC en caso de no ejercer esta la supervisión.

NOTA 1: Dicha aprobación se emitirá siempre y cuando se cumpla con los tiempos estipulados y con la documentación requerida según Anexo técnico y demás documentos que hacen parte del contrato. En el caso que el contratista no allegue la documentación requerida en el tiempo estipulado, dicha contingencia será aprobada a partir de la fecha en la que lleguen los documentos a la USPEC.

NOTA 2: La documentación anexada al plan de contingencia continuo y al oficio de solicitud debe ser acorde a la figura utilizada; es decir, que haya concordancia y se especifique si es dentro del establecimiento, tercerizada o planta externa.

NOTA 3: La implementación de toda medida de continuidad operativa queda supeditada a una aprobación inicial y no implica por sí misma reconocimiento económico ni modificación contractual; cualquier reconocimiento económico deberá cumplir lo establecido para los eventos extraordinarios con eventual reconocimiento económico en los Estudios Previos, y en ningún caso se reconocerán las raciones suministradas sin previa autorización

PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO El contratista se obliga a presentar a la USPEC y/o Interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la operación, una base de datos (listado) en archivo Excel (medio magnético o impreso) del personal mínimo obligatorio con la relación de

títulos y experiencia, según el Anexo No. 11. RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. Los soportes que validen la información, como hojas de vida, certificaciones académicas y laborales, así como los contratos del personal donde se evidencie la remuneración mensual (la cual deberá tener durante toda la ejecución del servicio) deberán cumplir con la información contenida en el Anexo No. 10. PERFILES PROFESIONALES PARA EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y deberán estar disponibles en cada Establecimiento para verificación. Estos documentos estarán sujetos a verificación por parte de la Supervisión y/o Interventoría. Para Centros Penitenciarios con menos de 400 PPL (estándar de talento humano por ERON), el contratista deberá disponer de un ingeniero de alimentos y una nutricionista que verifique las condiciones que le corresponden en el establecimiento por lo menos durante una visita cada quince (15) días. Para verificar este cumplimiento se debe presentar a los diez (10) días hábiles del inicio de la contratación el cronograma de visitas de los profesionales en ingeniería de alimentos y en nutrición el cual debe contener nombre completo con cedula del profesional, fecha de la visita, establecimiento a visitar, actividad a desarrollar, hora de ingreso, hora de salida. Los soportes de cumplimiento del cronograma deben remitirse en los diez (10) primeros días calendario de cada mes. Igualmente debe allegarse certificado del establecimiento firmado por el director donde certifique la visita realizada. Cada contratista deberá contar con un (1) profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia por Grupo a operar, que realice el diagnóstico, el cual debe ser allegado a la USPEC a los dos meses de inicio del contrato, así como el seguimiento a las actividades del SST según lo establecido en el Anexo No. 13. MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL.

TIPOS DE CONTINGENCIA: En el desarrollo del servicio se han identificado los siguientes tipos de contingencia así:

Contingencia por traslado del servicio: Cuando por el desarrollo de obras de infraestructura, se deba trasladar el servicio de alimentación a un área diferente dentro del establecimiento para el desarrollo del servicio de alimentación o una planta externa

Contingencia por fallo en servicios públicos: Fallo en el suministro de los servicios de energía, agua potable y gas

Contingencia por desastres naturales o desastres: Ante la existencia de un hecho catastrófico que afecta el área de influencia de establecimiento o centro carcelaria, que afecta de manera grave la operación total del servicio de alimentación (Terremoto, Erupción volcánica, remisión de masas, etc.)

Contingencias por orden público: Cuanto se genere afectación por actos terroristas, sediciones asonadas o cualquier hecho que afecta del orden público del área de influencia del establecimiento o centro carcelario

Contingencia por medida sanitaria: Por cierre temporal o total por la imposición de medida sanitaria.

Contingencia por afectación del servicio: Cuando por tema de infraestructura se deba intervenir un área específica del servicio o para atender actividades de infraestructura que requieran el traslado temporal del servicio sin la necesidad de un traslado total del servicio de alimentación.

CRITICIDAD Y PLAZOS

Tipo de contingencia	Características	Nivel de criticidad	Correctivos	Plazo
	Responsable			
Contingencia por traslado del servicio	Hecho previsible que afecta totalmente el servicio y que es de conocimiento anterior del contratista	Media	Presentar un plan de contingencia de traslado del servicio en el mismo establecimiento o desde una planta externa que garantice el servicio de alimentación	De deberá presentar las opciones de ejecución del servicio en un plazo máximo de 10 días hábiles a la notificación del hecho
	USPEC, Interventoría, Contratista			
Contingencia por fallo en servicios públicos	Fallo temporal que afecta el desarrollo del servicio	Medio	Se deberá contar con los medios para suplir el servicio afectado de manera provisional, y garantizar la operación del servicio de alimentación	Inmediato con un plazo (1) hábil de ejecución de máximo un día
	Contratista			
Contingencia por desastres naturales o desastres	Hecho no previsible que afecta total o parcialmente el servicio	Alta	Se deberá hacer una articulación con las UNIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES del INPEC y del Municipio de Incidencia del hecho, se deberá contar con un plan general de intervención	Inmediato
	USPEC, INPEC y Contratista			
Contingencias por orden público:	Hecho no previsible con conocimiento hasta su ocurrencia	Alta	Se hará una articulación con las autoridades administrativas, Municipales o Departamentales al igual de las autoridades de policía y militar, según la afectación que se pueda generar en el servicio	Inmediato
	Autoridades Civiles y militares USPEC, INPEC y Contratista			

Contingencia por medida sanitaria Hecho por no cumplimiento de las condiciones sanitarias Alta Establecer un plan de intervención según lo ordenado por la autoridad sanitaria Inmediato USPEC, Autoridad Sanitaria y Contratante

Contingencia por afectación parcial del servicio Hecho que se genera por afectación parcial que no permite un adecuado servicio de alimentación Media Se presenta plan de contingencia con la intervención inmediata de las acciones a desarrollar 10 días hábilesUSPEC, Interventoría y Contratista